TOMO LVII — Montevideo, Sábado 18 de Octubre de 1919 — Núm. 4103

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Decreto. Dispone que el Cónsul de distrito señor Abel de Fuentes pase a desempeñar las funciones de Cónsul General en Grecia (página 135).

Ministerio de Guerra y Marina —

Ley. Modifica el artículo 10 de la ley de ascensos de fecha 28 de Enero de 1919 (página 135).

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el doctor Pedro Manini Ríos del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior, y designa en su reemplazo al doctor Gabriel Terra (página 135).

— Nombra Ministro interino de Relaciones Exteriores al señor Rufino T. Domínguez (página 136).

Resolución. Dispone que se haga entrega al ex alumno de la Escuela Militar, 2.º teniente don Bolívar González, de la espada donada por el señor general don Gabriel Botafogo, Comisario de la Comisión Brasileña de Límites (página 136).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

Ley. Eleva los sueldos que gozan los conserjes y porteros de los Ministerios y aumenta el presupuesto del Consejo Nacional de Administración con las partidas que se indican (página 136).

— Señala los sueldos para los funcionarios y empleados que figuran en el Presupuesto General de Gastos en la planilla número 1 de los Ministerios y crea el cargo de Prosecretario de Comisiones en el Departamento de Industrias (página 136).

Ministerio de Instrucción Pública —

Ley. Modifica los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento Civil que se refieren al desalojo (página 136).

— Acuerda al Centro Nacional de Aviación la suma de diez mil pesos y la subvención mensual que se indica (página 137).

— Autoriza al Poder Ejecutivo para instalar en la Capital un Liceo Nocturno de Enseñanza Secundaria (página 137).

— Modifica los presupuestos de las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional (página 137).

— Concede la cantidad de tres mil pesos anuales como subvención a la Liga Nacional contra el Alcoholismo (página 138).

— Establece el régimen para los profesores de los Liceos de Enseñanza Secundaria, Facultades, Institutos y Escuelas de Enseñanza Superior (página 138).

Decreto. Encarga del despacho de la Fiscalía de Hacienda al señor Fiscal de lo Civil doctor Rodolfo Sayagués Laso (página 138).

Ministerio de Industrias —

Decreto. Designa a los ciudadanos que se mencionan para integrar el Consejo de la Asistencia Pública Nacional (página 138).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Dispone que el Cónsul de distrito señor Abel de Fuentes pase a desempeñar las funciones de Cónsul General en Grecia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 10 de 1919.

Vistos: El decreto del 25 de Noviembre de 1913 que establecía un Consulado General en Grecia, y la ausencia de El Pireo, — por motivos de la guerra europea, — del Cónsul de distrito de segunda clase señor Abel de Fuentes,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Vuelva el citado Cónsul de distrito señor Abel de Fuentes a desempeñar las funciones de Cónsul General en Grecia, con residencia en El Pireo, y sin otra remuneración que la que le corresponde como Cónsul de distrito de segunda clase.

Art. 2.o La jurisdicción establecida por el decreto del 25 de Noviembre de 1913 queda limitada al Reino de Grecia.

Art. 3.o Expídase nueva Patente, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
GABRIEL TERRA.

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Modifica el artículo 10 de la ley de ascensos de fecha 28 de Enero de 1919.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 10 de la ley de ascensos de fecha 28 de Enero de 1919 en la siguiente forma:

"Artículo 10. Las vacantes se llenarán anualmente en el mes de Febrero."

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 15 de 1919.

Cúmplase, insértese, comuníquese y publíquese.

BRUM.
GUILLERMO RUPRECHT.

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el doctor Pedro Manini Ríos del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior, y designa en su reemplazo al doctor Gabriel Terra.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 15 de 1919.

Habiendo presentado renuncia el doctor Pedro Manini Ríos del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y agradézcasele al doctor Pe-

dro Manini Ríos los importantes servicios prestados a la Administración y al país en el desempeño de su cargo.

Art. 2.o Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior al doctor don Gabriel Terra.

Art. 3.o Señálase la audiencia del día 16 del corriente a las 16 horas para dar posesión de su puesto al doctor Gabriel Terra.

Art. 4.o El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Guerra y Marina.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese.

BRUM.
General RUPRECHT.

Decreto. Nombra Ministro interino de Relaciones Exteriores al señor Rufino T. Domínguez.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 16 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Ministro interino de Relaciones Exteriores al señor Rufino T. Domínguez, quien ejercerá esas funciones mientras dure la ausencia del titular doctor Juan A. Buero.

Art. 2.o Señálase la audiencia del día 20 del corriente a las 16 horas para dar posesión de su puesto al señor Domínguez.

Art. 3.o Encárgase al Ministro del Interior doctor Gabriel Terra del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores hasta que el señor Domínguez tome posesión de su cargo.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General RUPRECHT.

Resolución. Dispone que se haga entrega al ex alumno de la Escuela Militar, 2.° teniente don Bolívar González, de la espada donada por el señor general don Gabriel Botafogo, Comisario de la Comisión Brasileña de Límites.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 15 de 1919.

Visto el decreto de 30 de Abril de 1917, por el que se destina la espada donada por el señor general don Gabriel Botafogo, Comisario de la Comisión Brasileña de Límites, al alumno de la Escuela Militar que haya obtenido el más alto promedio general en las clasificaciones de examen de los tres años escolares que le corresponden de estudios en la Escuela para obtener el ascenso a oficial y haya además observado buena conducta;

Atento a que, según comunica el señor Director Comandante de la Escuela Militar, la espada de la referencia, de acuerdo con el decreto antes citado, le corresponde al ex alumno y actual 2.o teniente don Bolívar González, quien obtuvo el más alto promedio general de clasificaciones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que el señor Director Comandante de la Escuela Militar haga entrega al ex alumno de dicha Escuela y actual 2.o teniente don Bolívar González de la espada donada por el señor general don Gabriel Botafogo, Comisario de la Comisión Brasileña de Límites, para premiar al alumno de la Escuela Militar que obtuviera mejor clasificación.

2.o Que se comunique y publique.

BRUM.
General RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Eleva los sueldos que gozan los conserjes y porteros de los Ministerios y aumenta el presupuesto del Consejo Nacional de Administración con las partidas que se indican.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase en ciento veinte pesos anuales los sueldos que actualmente gozan los conserjes y porteros de los distintos Ministerios.

Artículo 2.o Auméntase el presupuesto del Consejo Nacional de Administración con las siguientes partidas:

5 Ujieres, cada uno	$ 600
1 Sereno	" 600
Uniformes	" 600
Locomoción	" 600

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 16 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ley. Señala los sueldos para los funcionarios y empleados que figuran en el Presupuesto General de Gastos en la planilla número 1 de los Ministerios y crea el cargo de Prosecretario de Comisiones en el Departamento de Industrias.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los sueldos de los empleados que se mencionan en el presente artículo y que figuran en el Presupuesto General de Gastos en la Planilla número 1 de todos los Ministerios serán los siguientes:

Subsecretarios, cada uno	$ 4.800
Directores de Secciones, c/u.	" 3.000
Jefes de Sección y Archivo General del Ministerio de Obras Públicas, cada uno	" 2.160
Oficiales de Sección y Bibliotecario del Ministerio de Obras Públicas, cada uno	" 1.380
Auxiliares 1.os, cada uno	" 1.200
Auxiliares 2.os y Auxiliar del Archivo Gráfico del Ministerio de Obras Públicas, cada uno	" 1.020
Auxiliares 3.os y Supernumerarios, cada uno	" 840

Artículo 2.o Créase el cargo de Prosecretario de Comisiones en el Departamento de Industrias con la asignación de $ 1.200 anuales.

Artículo 3.o Los Cónsules de 2.a clase, cuando pasen a prestar servicios como adscriptos al Ministerio de Relaciones Exteriores, gozarán como sueldo el correspondiente a los Jefes de Sección.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 16 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese y pase a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Modifica los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento Civil que se refieren al desalojo.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento Civil en el siguiente sentido:

"Artículo 1258. Si el Juez sentencia mandando hacer efectivo el desalojo por haberse cumplido el término estipulado en el contrato, señalará el plazo de treinta días, si se trata de una finca urbana de habitación; de quince días si de un establecimiento mercantil, y de treinta días si de un establecimiento rural; pero tratándose de un terreno de labranza, se estará a lo dispuesto por el artículo 675 del Código Rural."

"Artículo 1259. Si no existiese contrato escrito, y de consiguiente no se acredi-

tá que haya término estipulado para el inquilinato o arrendamiento, el Juez, al decretar el desalojo que el propietario solicita, no obstante el estar pagado el alquiler o renta, señalará los plazos que se determinan aquí:

1.o Ciento ochenta días, cuando el destino de la casa arrendada sea para habitación;
2.o Noventa días, cuando ese destino fuese para algún otro giro comercial o industrial;
3.o Ciento ochenta días, si se trata de un terreno de estancia o predio rústico, exista en él o no establecimiento comercial o industrial; y
4.o Trescientos sesenta días, tratándose de predio rústico en que exista un establecimiento agrícola.

Estos términos son improrrogables."

Artículo 2.o Lo dispuesto por el artículo 1259 del Código de Procedimiento Civil regirá también en el caso previsto por el artículo 1790 del Código Civil.
Artículo 3.o. (Disposición transitoria). Esta ley regirá por el término de dos años, a partir desde la fecha de su promulgación.
Artículo 4.o Para las intimaciones de los desalojos que aún no se hubieran efectuado, el plazo se considerará prorrogado por todo el que falte para completar el establecido en esta ley.
Artículo 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 16 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ley. Acuerda al Centro Nacional de Aviación la suma de diez mil pesos y la subvención mensual que se indica.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase al Centro Nacional de Aviación la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) por una sola vez, y una subvención de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00) mensuales.
Dichos subsidios serán atendidos con las utilidades del Casino Municipal.
Artículo 2.o El subsidio de diez mil pesos ($ 10.000.00) será invertido en la adquisición de aparatos, reconstrucción de los que posee, compra de útiles y de repuestos y gastos que se originen con motivo de la traslación de los bienes y útiles ubicados en la Atlántida.
Artículo 3.o El Estado queda facultado, cuando lo exijan fines de seguridad nacional, para disponer de los aparatos y útiles del Centro Nacional de Aviación.
Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 16 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para instalar en la Capital un Liceo Nocturno de Enseñanza Secundaria.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para instalar en la Capital un Liceo Nocturno de Enseñanza Secundaria, cuyo funcionamiento se hará en uno de los locales ocupados por los Liceos de la Capital o en la Sección de Enseñanza Secundaria.
Artículo 2.o Este Liceo se regirá en todo lo que le corresponda por las disposiciones de la ley del 18 de Enero de 1916 y la del 30 de Diciembre de 1911, relativas a los Liceos de la Capital y a los Departamentales.
Artículo 3.o Regirán para este Liceo las siguientes asignaciones:

1 Director	$	2.400
1 Bedel	"	720
2 Peones, a $ 480 cada uno	"	960
Gastos de Laboratorio y de Oficina	"	900
	$	4.980

Artículo 4.o Los empleos de profesores se irán llenando gradualmente según lo exija el desarrollo del Liceo.
Artículo 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Artículo 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 14 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ley. Modifica los presupuestos de las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los presupuestos de las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional, incluídos en la planilla número 13, correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública, de la ley Presupuestal de Gastos, en la siguiente forma:

Cárcel Penitenciaría

		Anual
Un Jefe	$	4.080
Un 2.o Jefe	"	2.280
Un Secretario	"	1.680
Un Médico	"	1.680
Un Intendente	"	1.800
Un Dentista para las Cárceles	"	1.200
Un Maestro de Instrucción Primaria	"	960
Un Farmacéutico	"	960
Dos Auxiliares, a $ 768 c|u.	"	1.536
Un Ayudante de Dentista	"	720

Cárcel Preventiva y Correccional

		Anual
Un Jefe	$	4.080
Un 2.o Jefe	"	2.280
Un Secretario	"	1.680
Un Médico	"	1.680
Un Intendente	"	1.800
Un Maestro de Instrucción Primaria	"	960
Un Practicante, Encargado de la Farmacia	"	840
Un Auxiliar Archivero	"	1.040
Un Auxiliar 2.o	"	768
Un Ayudante de Dentista para la Cárcel Preventiva y Correccional y Cárcel de Mujeres	"	720

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 16 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ley. Concede la cantidad de tres mil pesos anuales como subvención a la Liga Nacional contra el Alcoholismo.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese la cantidad de tres mil pesos anuales ($ 3.000.00) como subvención a la Liga Nacional contra el Alcoholismo.

Dicha suma se tomará del producido del Casino Municipal.

Artículo 2.o Déjase sin efecto la subvención legal que disfruta actualmente la Liga Nacional contra el Alcoholismo.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 16 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ley. Establece el régimen para los profesores de los Liceos de Enseñanza Secundaria, Facultades, Institutos y Escuelas de Enseñanza Superior.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los profesores titulares de los Liceos, Sección de Enseñanza Secundaria y Peparatoria, Facultades, Institutos y Escuelas de Enseñanza Superior serán designados:

A) Por nombramiento directo cuando así lo resuelvan por dos tercios de votos los Consejos Científicos que correspondan y estableciendo los fundamentos que justifiquen esa designación.

B) Por concurso cuando no pueda utilizarse el procedimiento anterior por existir varios solicitantes con iguales o semejantes méritos científicos y pedagógicos para el puesto.

Artículo 2.o Cualquiera sea la forma de su designación, el profesor no será confirmado en su cargo sino después de haber dictado un año su cátedra y demostrado suficientemente su preparación en la materia y sus condiciones pedagógicas.

Artículo 3.o Una vez confirmado en su cargo, el profesor durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelecto previa resolución fundada del Consejo respectivo y a mayoría absoluta de votos.

Artículo 4.o Previa autorización de la mayoría del Consejo respectivo, toda persona de competencia notoria podrá dictar, en carácter de profesor libre, cualquier asignatura o temas de las mismas de las que se enseñan en las instituciones indicadas en el artículo 1.o.

Por extensión, los catedráticos libres podrán enseñar materias afines a las que figuren en los programas aceptados oficialmente.

Artículo 5.o Si el Consejo respectivo negara a un solicitante autorización para dictar una cátedra libre, el interesado podrá presentarse en apelación ante el Consejo Universitario, y en su defecto ante el Consejo de Administración.

Artículo 6.o Los sueldos de los profesores de las Facultades Superiores, los de Enseñanza Preparatoria de la Universidad de la República, los de los Institutos y Escuelas de Enseñanza Superior podrán variar entre noventa pesos y trescientos pesos mensuales.

Artículo 7.o Servirán de base para establecer las asignaciones:

A) Los trabajos originales, descubrimientos e investigaciones relacionados con la asignatura que dicten.
B) Las obras originales o didácticas de mérito indiscutible y que no impliquen repeticiones o recopilaciones.
C) El número de años en ejercicio de la misma cátedra.

Artículo 8.o Las asignaciones mayores de cien pesos podrán ser disminuídas cuando se demuestre evidente abandono o deficiencia en el desempeño de la cátedra.

Artículo 9.o Los profesores titulares actuales que se consideren amparados por las disposiciones del artículo 7.o podrán solicitar los beneficios de esta ley dentro de los tres meses de su promulgación.

Artículo 10. Entenderán en la aplicación de los artículos 6.o y 7.o los Consejos científicos que correspondan, resolviendo con fundamento de causa por dos tercios de votos, y debiendo tener aprobación del Consejo Central Universitario en caso de pertenecer el catedrático a la Universidad, y, en su defecto, del Consejo de Administración.

Artículo 11. Los profesores libres podrán ser pagos por sus discípulos, pudiendo los estudiantes reglamentados de la Sección de Enseñanza Secundaria, Facultades, Institutos y Escuelas de Enseñanza Superior optar por asistir a la cátedra oficial ó a la cátedra libre.

Artículo 12. El catedrático libre integrará en las mismas condiciones que el catedrático oficial las mesas examinadoras, que en tal caso serán presididas por el Decano o un miembro delegado del Consejo, pero no podrá examinar a los alumnos que le remuneren.

Artículo 13. El profesor que ocupe actualmente alguna cátedra que hubiese ganado en concurso, continuará desempeñándola durante diez años, a contar desde la promulgación de esta ley.

El que la posea por nombramiento directo, permanecerá cinco años en la cátedra.

En todo lo demás quedarán sujetos a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 14. El Consejo de Administración reglamentará la presente ley.

Artículo 15. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 14 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Encarga del despacho de la Fiscalía de Hacienda al señor Fiscal de lo Civil doctor Rodolfo Sayagués Laso.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 17 de 1919.

(Carpeta número 3570|919).

Atento a que el señor Fiscal de Hacienda se encuentra ausente de Montevideo, en cumplimiento de una misión oficial encomendada por el Consejo Nacional de Administración, y siendo necesario designar el funcionario que debe subrogarlo interinamente en el despacho de la referida Fiscalía,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Encárgase hasta nueva resolución del despacho de la Fiscalía de Hacienda al señor Fiscal de lo Civil doctor Rodolfo Sayagués Laso.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Designa a los ciudadanos que se mencionan para integrar el Consejo de la Asistencia Pública Nacional.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 14 de 1919.

(Carpeta número 447|1919).

Debiendo terminar su mandato el día 18 del corriente los miembros de la Asistencia Pública Nacional cuyo nombramiento corresponde al Poder Ejecutivo,

de acuerdo con lo que establece el artículo 3.o de la ley de 9 de Agosto de 1916, El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase miembros del Consejo de la Asistencia Pública Nacional por el respectivo período legal a los señores doctor Víctor Pérez Petit, doctor Manuel Pacheco, doctor Manuel Quintela, doctor Gerardo Arrizabalaga, doctor Miguel Becerro de Bengoa, doctor Juan Carlos Munyo y arquitecto don Mario Moreau.

Art. 2.o Agradézcanse a los miembros salientes los servicios prestados a la Institución durante el desempeño de sus cargos.

Art. 3.o De acuerdo con lo que establece el artículo 1.o del decreto de 21 de Noviembre de 1910, el señor Ministro de Industrias, en representación del Consejo Nacional de Administración, procederá a la instalación del nuevo Consejo.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 1919.

1—Decreto reconociendo al señor Eric Artur Cleugh en el carácter de Vicecónsul británico en Montevideo.

2—Decreto nombrando Vicecónsul honorario en Santa Ana de Livramento (Brasil) al señor Araminto Ayala.

3—Decreto pasando el Vicecónsul honorario señor Antonio de Lapuente a desempeñar sus funciones consulares en Santa María, Estado de Río Grande del Sud (Brasil).

4—Decreto nombrando Cónsul honorario en Resistencia (República Argentina) al señor Domingo Pigretti.

5—Decreto fijando la equivalencia del peso uruguayo en los Estados Unidos Mejicanos a la de un dólar veinticinco centésimos oro americano (1.25).

6—Decreto pasando el señor Cónsul de distrito de segunda clase don Alberto Muñoz Callorda a desempeñar sus funciones consulares en Amsterdam.

7—Decreto nombrando Cónsul honorario en Barcelona (España) al ciudadano don Lucas Rodríguez.

8—Decreto pasando el Cónsul honorario señor José T. Abad a desempeñar sus funciones consulares en Buenos Aires (República Argentina).

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Liquidación número 11450 por $ 1.40 a favor del soldado del Regimiento de Caballería número 4 Leopoldo Sosa.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Christophersen Hnos.—Solicitan que el privilegio de paquete del vapor "Francesca", otorgado cuando era de bandera austriaca, sea válido para el mismo vapor con bandera italiana.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Carlisle y Cía.—Solicitan permiso para remitir a Las Piedras dos cajones de gelignita y dos cajones de gelatina.—Concedido.

—Luisa Mercedes Anaya, pensionista militar—Solicita una licencia extraordinaria para trasladarse al extranjero.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Carrau y Cía.—Solicita un testimonio del cese de bandera de las corbetas "Cristóbal Llusa" e "Isabel de Llusa".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Martina Rodríguez, viuda del capitán Gregorio Rodríguez — Solicita cédula y pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones Militares indique el lugar de residencia de la interesada.

—María Irrazábal, viuda del mayor Gregorio Campbell—Solicita liquidación y pago de haberes.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Regimiento de Caballería número 10—Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Juan Lallana.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para la aclaración pertinente.

—Houlder, Brothers y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Blosson Heath".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Houlder, Brothers y Cía.—Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Blosson Heath".—Expídase el certificado que se solicita.

—Domingo Fabregat, teniente coronel—Expediente de retiro.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Telémaco Braida, coronel retirado—Expediente de retiro.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Atilio Pigurina, coronel graduado—Expediente de retiro.—Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el ordenanza de primera clase Hipólito Rivero está comprendido en la edad de retiro. — Para mejor proveer vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Dirección de la Armada — Remite una cuenta del Parque Hotel por un banquete ofrecido a los señores jefes y oficiales de los cruceros argentino "9 de Julio" y R. O. U. "Uruguay". — Vuelva a la Dirección de la Armada para que preste su conformidad a la cuenta que adjunta.

—Eduardo M. Avegno, capitán — Reclama por los descuentos que se le hacen sobre sus sueldos por concepto de préstamos obtenidos de particulares. — Devuélvase al Ministerio de Hacienda.

—Petrona R. de Genes, viuda del teniente coronel Ricardo Genes — Se queja del servicio fúnebre prestado a su extinto esposo por la Empresa Urta y Compañía. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Vicente B. Urta—Presenta una cuenta por $ 273.00 por servicio fúnebre prestado a oficiales y tropa durante el mes de Septiembre último. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Ireneo Rivas — Solicita exoneración de telegrafía sin hilos a bordo del bote de su propiedad denominado "Nereida".—Informe la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

—Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo — Cuenta por $ 1.641,55 proveniente del exceso de agua consumida en los cuarteles de la Capital durante el año 1918. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Antecedentes relacionados con el aprovisionamiento de la Compañía de Infantería número 2, destacada en San José. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Enrique J. Vidal — Solicita el traspaso del privilegio que goza el vapor "Castello 1.o" para el denominado "Oquendo", por haber cambiado de nombre. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Antecedentes relacionados con las gestiones realizadas para la renovación del contrato de arrendamiento del local que ocupa el Batallón de Infantería número 8. — Corresponde que la Intendencia General del Ejército y la Armada se pronuncie sobre el asunto en vista.

—Luisa Claudia Enciso — Por pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Antecedentes relacionados con el traslado del polígono de tiro del Regimiento de Caballería número 2. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

—Delfino Casas, mayor — Reclamo de haberes. — Habiendo fallecido el mayor Delfino Casas, según informa la Contaduría General de la Nación a fojas 3, archívese.

—M. Real de Azúa — Solicita privilegio de paquete para el vapor japonés "Hakata Maru". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—M. Real de Azúa — Solicita se le expida un certificado por el que se haga constar que se ha presentado solicitando privilegio de paquete para el vapor japonés "Hakata Maru". — Expídase válido por el término de sesenta días.

—Regimiento de Caballería número 7 — Solicita premio de constancia de primera clase para el trompa de esa unidad Teófilo Piriz. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se le devuelva el expediente relacionado con la contratación de varios suministros para Cantinas Militares. — Agréguense los antecedentes a que se refiere la precedente nota, y fecho, devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Francisco M. Bossio, alférez — Por las razones que expone solicita su ascenso a 2.o teniente. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Chadwick, Weir y Compañía Limitada — Solicita privilegio de paquete para el vapor sueco "Pacific". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Chadwick, Weir y Compañía Limitada — Solicita privilegio de paquete para el vapor americano "Blair". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Chadwick, Weir y Compañía Limitada — Solicita privilegio de paquete para el vapor americano "Antilla".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Chadwick, Weir y Compañía Limitada — Solicita privilegio de paquete para el vapor americano "Mariana".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Chadwick, Weir y Compañía Limitada — Solicita privilegio de paquete para el vapor americano "Louisville".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Chadwick, Weir y Compañía Limitada — Solicita privilegio de paquete para el vapor americano "Cokate". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Chadwick, Weir y Compañía Limitada — Solicita privilegio de paquete para el vapor americano "Guantanamo". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Chadwick, Weir y Cía. Lda. — Solicita privilegio de paquete para el vapor americano "Mount Hood". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Ramón Domínguez, Jerónimo Oliver y Eduardo Sánchez se presentan manifestando que no pueden aceptar la contratación del aprovisionamiento que les fué adjudicado. — Agréguese a sus antecedentes y vuelva al despacho.

—Liquidación por $ 109.50 a favor de la Caja de Pensiones Militares. — Pase al Ministerio de Hacienda para que libre la orden de pago.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Comunica que por el vapor "Hyacinthus" se envían los 14 cajones con aparatos náuticos adquiridos en los Estados Unidos de América para la Escuela Naval.—Pase a la Dirección de la Armada.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota que ha recibido comunicando que el Gobierno italiano cedería el material sanitario que detalla. — Vuelva, haciéndole saber que se aceptan los artículos de sanidad que cede el Gobierno de Italia.

—Dirección Puerto de Montevideo — Solicita autorización para entrar al Dique Nacional la draga marina "A 2" y el gánguil "E 6" a fin de sufrir algunas reparaciones. — Pase a la Dirección de la Armada con recomendación de pronto despacho.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el ordenanza de 2.a clase de esa oficina Eufemio Píriz se halla en asistencia en el Hospital Maciel. — Pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad para que informe sobre las causas que puedan haber dado lugar a la inutilización del ordenanza Eufemio Píriz.

—Capitanía General de Puertos — Solicita que por el Arsenal de Marina se proceda a efectuar la reparación de un bote perteneciente a esa repartición. — Informe la Dirección de la Armada.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué dado de baja, por haber fallecido, el cabo del Batallón de Infantería número 2 Exipión Salarí. — Pase a la Contaduría General de a Nación.

—Chadwick, Weir y Cía. Ltd. — Solicita privilegio de paquete para el vapor americano "Mont Clair". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Arruti y Cía. — Solicita el pago de $ 60.00 provenientes del desagote de los pozos negros del Arsenal de Guerra. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

—María Luisa Etchegoyen. — Por pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Brígido Rodríguez, coronel graduado —Solicita reconsideración de una nota puesta por la Comisión Calificadora de Servicios Militares. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que adjunte los antecedentes.

—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Cian Skene". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan se le expida un certificado por el que se haga constar que se han presentado pidiendo privilegio de paquete para el vapor inglés "Clan Skene". — Expídase válido por el término de sesenta días.

—Ministerio del Interior — Comunica que se aceptó la renuncia que del cargo de escribiente de la policía volante presentó el teniente coronel Antonio Martínez. — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

—Batallón "Florida", de Infantería número 1 — Solicita el pago de $ 7.63, importe del saldo del haber que por el mes de Junio último se le adeuda al soldado Pedro Alvarez. — Informe a Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente relativo a la renuncia del ayudante de la Inspección Técnica Municipal de Río Negro, señor Rogelio García.

—Al Ministerio de Industrias — Telegrama de la Intendencia Municipal de Río Negro relativo al camino nacional de Fray Bentos a Mercedes.

—A la Intendencia Municipal de Soriano — Proyecto de ordenanzas sobre salubridad de casas particulares de alquiler, etc.

—A la Intendencia Municipal de Florida—Expediente del señor Cipriano Romero sobre permiso para alambrar, encallar y desviar un camino en la 11.a sección de ese Departamento.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Expediente del señor Vicente Calusso, por la sucesión de don Zoilo Rosas, relativo a unos terrenos en los Pocitos.

—Se manda transcribir a la Contaduría General la nota de la Intendencia Municipal de Montevideo comunicando haber girado orden por $ 50.00 a favor del doctor Fernández Espiro por examen de empleados enfermos.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente relativo a la interrupción de caminos en la 11.a y 12.a secciones de Minas, campos de R. Fernández, S. R. Fernández, C. Gigena y otros.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 1919.

1—Resolución oficializando el bañadero del señor Julián Sumhary ubicado en las inmediaciones del Paso de Mercedes, Departamento de Río Negro.

2—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de sesenta pesos ($ 60.00), en la adquisición de semillas destinadas a la Estación Agronómica de Cerro Largo.

3—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Soury y Compañía la suma de ciento tres pesos ($ 103.00), importe de la adquisición de papel, etc. por cuenta de este Ministerio.

4—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el diario "El Radical", que se edita en Mercedes, en la persona del señor Luis Alberto Zanzi para la obtención de la libreta de porte pago.

5—Concédese licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo al ayudante del Instituto Nacional de Agronomía don Mario Fontana.

6—Desígnase al señor Arturo Lagomarsino Auxiliar 2.o de la Contaduría de la Asistencia Pública Nacional.

7—Promúlgase la ley por la que se modifica la de 24 de Noviembre de 1916, sobre reglamentación de la carrera de ingeniero agrónomo.

8—Mensaje a la Honorable Asamblea General acusándole recibo de la ley a que se refiere la anotación que precede.

9—Desígnase al doctor Alfredo Legarto médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Santa Rosa del Cuareim, con Policlínica en Tomás Gomensoro.

10—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio en Julio próximo pasado.

11—Desígnase al señor Rómulo Almiratti escribiente del Hospital Pereira-Rossell.

12—Promúlgase la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 4.388.94), en premios de exposiciones-ferias.

13—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de la promulgación de la ley a que se refiere la precedente anotación.

14—Autorízase a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para invertir hasta la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), en la adquisición de un pantógrafo.

15—Desígnase al doctor Martín Martínez Pueta médico adjunto honorario de la Policlínica Oftalmológica del Hospital Pasteur.

16—Autorízase a la Oficina Nacional del Trabajo para invertir hasta la suma de ochocientos pesos ($ 800.00), en los gastos que demandará la confección de un censo estadístico de los establecimientos comerciales, industriales, etc.

17—Desígnase al doctor José Martín Leunda médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Migues.

18—Desígnase al doctor Aquiles Di Lorenzo médico adjunto honorario de la Policlínica Otorinolaringológica del Hospital Pasteur.

19—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de diez y siete pesos noventa y ocho centésimos (pesos 17.98), importe de fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Agosto próximo pasado.

20—Concédese a la Sociedad Rural de Paysandú un subsidio de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00) para la exposición que realizó en el mes de Septiembre próximo pasado.

21—Mantiénese la resolución que denegó el pedido de registro de la marca "La Murciana".

22—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de diez y nueve pesos noventa y siete centésimos (pesos 19.97), importe de pasajes y fletes expedidos por la Defensa Agrícola en el mes de Agosto próximo pasado.

23—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ignacio Frades del cargo de miembro de la Comisión Revisora de la ley de Vinos.

24—Autorízase al señor Celestino Pedroncino para exportar dos mil kilos de almendras verdes.

25—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central la suma de once pesos cuarenta y dos centésimos ($ 11.42) por fletes expedidos por cuenta de la Escuela de Veterinaria durante el mes de Agosto próximo pasado.

26—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de doscientos once pesos setenta y dos céntésimos (pesos 211.72), importe de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Agosto próximo pasado.

27—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 82.

28—Autorízase al Instituto de Pesca para abonar a "La Tribuna Popular" la suma de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), importe de la publicación de un aviso.

29—Autorízase a la Inspección Nacional de Enseñanza Industrial para descargar de sus libros la suma de doscientos veintidós pesos veinte centésimos (pesos 222.20).

30—Autorízase a la Administración del "Diario Oficial" para invertir hasta la suma de cuatrocientos noventa y ocho pesos ($ 498.00) en la ejecución de diversas instalaciones en el depósito del mismo.

31—Apruébanse los punzones que empleará el despacho de la Oficina Central de Verificación de Pesas y Medidas.

32—Autorízase a la Oficina de Pesas

y Medidas para invertir hasta la suma de treinta pesos ($ 30.00) en el pago del aumento del alquiler de la casa que ocupa.

33—Concédese a la Sociedad Fomento Agropecuario de Santa Rosa del Cuareim la suma de mil quinientos pesos (pesos 1.500.00) que destinará a premios en dinero en la exposición que realizará en el corriente mes.

34—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de haberse autorizado al señor Celestino Pedroncino para exportar dos mil kilos de almendras verdes.

35—Concédese a la Sociedad Fomento del pueblo Olimar (Departamento de Treinta y Tres) la personería jurídica que solicita.

36—Autorízase a la Inspección de la Enseñanza Industrial para descargar de sus libros de contabilidad la suma de doscientos cincuenta y seis pesos veinte centésimos ($ 256.20), importe de varios trabajos ejecutados por orden de este Ministerio.

37—Desestímase el pedido de registro de la marca "Cabeza de Elefante", solicitado por los señores Barclay y Cía.

38—Declárase caducado el privilegio de invención concedido a la The Aeolian C.o para "Un dispositivo de freno automático para gramófonos y similares".

39—Desestímase el registro de la marca "Naumkeag", solicitado por los señores Barbosa Caravia y Compañía.

40—Desestímase la gestión del señor Reginald A. Beare pidiendo la anulación del registro de la marca "Excelsior".

41—Promúlgase la ley por la que se declara abierta a la libre concurrencia la explotación del servicio telegráfico.

42—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes acusándole recibo de la ley a que se refiere la anotación anterior.

43—Decreto integrando el Consejo de la Asistencia Pública Nacional con los doctores Agustín Sanguinetti y Pablo Scremini.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Arquitectura don Roberto A. Bonifacio.

—Al Archivo General se remite el plano de mensura del campo de propiedad del señor Martín Huelmo, ubicado en la primera sección de Treinta y Tres.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados al Ministerio de Obras Públicas en Mayo y Junio próximo pasados.

—A la Contaduría del Ministerio se remite para su pago la cuenta que motivó la inspección realizada por la Dirección de Arquitectura del edificio de la cárcel de Tacuarembó.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre pago de servicios suministrados por la Usina Eléctrica de Montevideo a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Agosto próximo pasado.

—Al Banco de Seguros del Estado se remite el proyecto para la ejecución de las obras complementarias en el edificio del mismo para asiento de la Caja de Ahorro Postal.

—Al Guardaalmacén, a sus efectos, se remite el pedido de útiles número 16182 formulado por la Administración Nacional de Faros.

—A informe del médico oficial se pasa un pedido de licencia formulado por el señor Ramón de Santiago, auxiliar de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite un escrito del señor Máximo Belinzon ofreciendo en venta al Estado un puente de hierro.

—A la Dirección de Topografía se pasa el expediente sobre mensura del campo de propiedad de la señora Carlota Zeballos de Benítez, ubicado en el Departamento de Paysandú.

—Informado por la Dirección Puerto de Montevideo se pasa al Ministerio de Industrias el expediente sobre construcción de un quiosco sanitario en el puerto de Montevideo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la Asistencia Pública Nacional relativa al pago del aviso del "Diario Oficial" llamando a licitación para efectuar obras en el Pabellón Ricord.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la Dirección de Arquitectura sobre obras en el edificio del Asilo Piñeyro del Campo.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa al embarrancamiento de una boya cerca del faro Mostarda (Brasil).

—Informado por la Dirección de Arquitectura se pasa al Ministerio de Instrucción Pública el asunto relativo a la construcción de una plaza de deportes físicos en la ciudad del Salto.

—Al Ministerio de Industrias, informado por la Dirección de Arquitectura, se remite el expediente sobre obras en la Cárcel Preventiva y Correccional.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado en meses de Abril y Mayo próximo pasados a la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se nombra interinamente a Modesto Caride marinero del pontón-faro del Banco Inglés, en reemplazo de Luis Taccone, que se jubiló.

—Se dispone el pago de la cuenta de los señores Crocker y Cía. por suministro de artículos para las máquinas de escribir de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección de Hidrografía de Julio a Septiembre próximo pasados.

—Se acusa recibo a la nota de la Intendencia Municipal de Durazno comunicando el nombramiento del señor Guillermo Canavé para revisador de patentes de rodados.

—Se resuelve descontar el importe de tres días de sueldo al señor Luis Scheitler, dibujante de la Dirección de Hidrografía, por falta injustificada a la oficina.

—Se dispone el pago de la cuenta por gastos de inspección al edificio de la escuela de 1.er grado número 17 de la Capital, que asciende a $ 0.60.

—A informe del médico oficial se remite un pedido de licencia formulado por el señor Roberto Silva, portero de la Tesorería de este Ministerio.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa un escrito del señor Enrique Broggi sobre prórroga de plazo para la terminación del edificio que para escuela se construye en la calle Colón esquina Cerro Largo de la ciudad de Mercedes.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente sobre rotura de tutores del arbolado de la carretera a Florida a la altura del kilómetro 10-100.

—Se dispone el pago de las planillas de jornales por obras realizadas en los pabellones del Asilo Piñeyro del Campo y que ascienden a $ 962.70.

—Se conceden 20 días de licencia al señor Miguel Cúneo, empleado de la Tesorería de este Ministerio.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa un escrito de varios vecinos de Santa Lucía pidiendo arreglo del camino que va hacia el Rincón.

—Se dispone el cobro de la cuenta de los talleres del Ministerio de Obras Públicas por obras efectuadas por cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo y que asciende a $ 265.00.

La Secretaría.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES DE LECHE A EXPENDIO EN MONTEVIDEO PRACTICADAS DURANTE LA 1.ª QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1919.

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

Señor Director de Salubridad, doctor Ernesto Fernández Espiro:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones durante la primera quincena del mes de Septiembre de 1919 y se analizaron 216 muestras de leche, resultando buenas 198 y malas 18.

Se comprobaron durante dichas inspecciones 34 infracciones que se descomponen del modo siguiente: 8 por venta de leche aguada; 10 por venta de leche descremada; 1 por jardinera en malas condiciones; 1 por trasegar en la vía pública; 7 por conducir agua en el vehículo; 3 por infracción al artículo 11 (ampliación); 1 por infracción al artículo 13 (modificación); 1 por envases con doble numeración; 1 por la numeración en malas condiciones; 1 por eludir la inspección.

Además, corresponde se le cancele el permiso para comerciar en leche por el término de un año al lechero Manuel Enrríos.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Octubre 16 de 1919.

Vistos la precedente nota de la Sección Química, dando cuenta del resultado de los análisis practicados en la leche que se expendía en el Departamento de la Capital durante la primera quincena del mes de Septiembre próximo pasado y de las infracciones cometidas por los comerciantes que en la misma se detallan;

Resultando que éstos han violado las disposiciones de la ordenanza municipal respectiva expendiendo leche fuera de las condiciones reglamentarias e infringido varios artículos de la misma;

Atento lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911 y modificaciones de 6 de Abril de 1916 y 20 de Mayo de 1918,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 7, 11, 13, 20, 21 y 29 una multa de diez pesos, a los que han infringido los artículos 4 y 9 una multa de veinte pesos y a los reincidentes a estos

dos últimos artículos una multa de cien pesos.

Cancélese por el término de un año el permiso que posee para vender leche el comerciante Manuel Entrerríos.

Acuérdase tres días de plazo para oblar el importe de las multas en la caja de esta Dirección; publíquese; remítanse por correo los avisos reglamentarios y, vencido el plazo señalado, ofíciese a la Jefatura de Policía solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.

A. Fiol Solé, Secretario.

Resultado de las inspecciones de leche a expendio en Montevideo practicadas durante la primera quincena del mes de Septiembre de 1919:

Infracción al artículo 4.o.—(Leche descremada).—Primera infracción

S|n.—José Iberede, remitente Santa Lucía, Estación F. C. C.
S|n.—Rafael Infante, remitente Estación Progreso, Estación F. C. C.
886—Antonio Aldao, Juan M. Blanes 1249.
220—Juan Aguerregoyen, Campos Elíseos 306 (S. P. 19.a).
529—Herminio de los Santos, Nueva Palmira 1712.
341—Patricio Delgado, Solís 14 (S. P. 15.a).
503—Ismael Escorihuela, Democracia 1891.
833—Pedro Ferrero, San Fructuoso 1788.

Lechero reincidente por segunda vez dentro del año

501—Manuel Entrerríos, Tacuarembó 1964.

Lechero reincidente por cuarta vez dentro del año

21—Fermín Oiz, Pedernal 1919.

Leche aguada.—Primera infracción

197—Elzaurdia Hnos., Miguelete 1321.
S|n.—Alberto Navarrini, remitente Pando, Estación F. C. C.
275—Pedro Berriel Martínez, Guaviyú 2429.
479—Juan Lacaze, Camino Mendoza (S. P. 17.a).
537—Dionisia Delgado de García, Millonaria sin número (Barrio Fortuna (S. P. 15.a).
171—Matías A. Perera, Hocquart 2010.

Lecheros reincidentes por segunda vez dentro del año

62—Manuel Hortal, Nicaragua 1211.
44—Pedro Angel Pistone, Tomás Villalba sin número (S. P. 18.a).

Infracción al artículo 7.o

16—José Rial, Cuñapirú 2058.

Infracción al artículo 9.o.—(Trasiego).—Primera infracción

16—José Rial, Cuñapirú 2058.

Infracción al artículo 9.o.—(Por conducir agua).—Primera infracción

625—Eliseo Trigo, Aurora 64 (S. P. 19.a).
275—Pedro Berriel Martínez, Guaviyú 2429.
714—Juan Bustingorry, Monte Caseros 39 (Unión).
44—Pedro A. Pistone, Tomás Villalba sin número (S. P. 18.a).
201—Ramón Curbelo, Camino Casaballe sin número (S. P. 20.a).
469—Ramón Pezzano, Figueroa y Pan de Azúcar (S. P. 15.a).

Reincidente

267—José Alvarez, General Freire 1286 (S. P. 11.a).

Infracción al artículo 11.—(Ampliación)

Tomás Bordalt, Panamá 1239 (envase 792).
Pedro F. Hernández (envase 1026).
Benito Larroque (hijo), Toledo (S. P. 16.a) (envase 104).

Infracción al artículo 13.—(Modificado)

537—Dionisia Delgado de García, Millonaria sin número, Barrio Fortuna (S. P. 15.a).

Infracción al artículo 20

341—Patricio Delgado, Solís 14 (S. P. 15.a).

Infracción al artículo 21

267—José Alvarez, General Freire 1286 (S. P. 11.a).

Infracción al artículo 29

1026—Julián Hernández, Venezuela 1475.

Infracciones comunicadas a la Dirección de Salubridad.—(En nota especial)

José Alvarez, artículo 29, nota número 3040.
José M.a Piérola Rey, artículos 11 y 29, nota número 3042.

Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

A. Peluffo.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA JUEZ DE PAZ DE LA 1.a SECCIÓN DE MALDONADO A DON JUSTO CHIAFFINO.

En Montevideo, a diez y siete de Octubre de mil novecientos diez y nueve, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado a don Justo Chiaffino.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — GARZÓN.— CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 17 de Octubre de 1919

Trámite judicial — Huffnaggel Plottier y Cía. con Zanoniani Hnos. María Fasnatti con Antonio Figueroa, auxiliatoria de pobreza.

Definitivas—Dos causas: una por hurto y otra por desacato, recursos de casación.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia de los Jueces Letrados de lo Civil de Paysandú y Departamental de Salto, Juez de Paz de la 2.a sección de Florida y empleado del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno, señor Bonafoz. Apelación de José E. Abbá contra una resolución de la Junta Electoral de la Capital. Exhorto del Juez Letrado Civil de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio testamentario. Nota a la Junta Electoral de la Capital. Denuncia de la Comisión Nacionalista de Río Negro contra el Juez Letrado Departamental. Renuncia del Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado. Idem del Juez Letrado de Comercio de 1.er turno. Cuatro mensajes del Poder Ejecutivo acusando recibo de antecedentes. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración, adeudada a Joaquín Ribas, por diligencias sumariales en Artigas; ídem a los señores Rómulo Radgiante por igual concepto, en Canelones. Solicitud del aspirante a Notariado don Modesto Villero. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeuda a Oscar Marchetti por diligencias sumariales en Maldonado. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en un juicio por cobro de pesos. Exposición de doña Elvira Coto. Petición de los señores Rivas, Evia y Zorrilla de San Martín, relacionada con el "Boletín Judicial". Auto acordado sobre publicaciones de "El País" contra un Juez de Paz de Río Negro. Idem con motivo de una publicación de "La Defensa" contra un Teniente Alcalde de Paysandú. Queja de don Máximo Santos contra el Juez Letrado Civil de 3.er turno. Solicitud del aspirante a Notariado don Manuel Lezama Muñoz. Exhorto del Juez Letrado del Crimen de 1.er turno sobre extradición de un procesado. Relación de depósitos judiciales del Juzgado Letrado Departamental de San José.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 15; rubricados, 18. Expedientes entrados: judicial, uno; en consulta, 7; administrativos, 6. Oficios librados, 14. Legalizaciones, 3. Sorteo, 1. Juramentos, 3. Relaciones quincenales archivadas, 26. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 4.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Teodoro Carlos Robato en las sucesiones de Robato y Peluffo de Robato. La Asfaltadora Uruguaya con la Empresa de Tranvías Eléctricos La Comercial. Francisco A. Mattos con Pedro Morás. Francisco Rocco y Cía. con Pedro Morás. Micaela Citraro de Pascua con Rosa Citraro de Guidici. Unión del Rosario con Cabral, Belchior y Cía.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO

Día 17

Trámite — Casalla Federico, queja. Errandoneo Pascual con Arturo Vierlich y Cía. Ferraro Rafael con Cipriano Silveira. Una en asunto administrativo. Bentes José D. con el Fisco. Concurso de la sucesión del doctor José P. Ramírez con Félix Revello. Cantoni Carlos con José Migliaco y otro. Fernández y Ruiz Salvador, sucesión. Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez. Dos en causas criminales.

Interlocutorias — Wheatley James A. con Sanz y Martínez. Lerena Alfredo con suc. de Norberto Piñeiro (incidente por honorarios). Una en causa criminal por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Suc. Alberto Azzarini. Test. Angela Fonello de Benello. Suc. Félix Lanzás o Lanza. Suc. Luis Noraglia o Norella. Constantino Estromit con Francisco Fregeiro. Suc. Eulalia Fernández Haedo de Rucker. Menor Ricardo Ascue. José R. García, deduce tercería en autos seguidos por Braulio Torres contra Juan M. Lagos. Dionisio Severo Esfonda. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas en autos suc. Bonifacio Ortiz de País. Luisa María Rita Scaglia de Profumo. Sucesión Agustín Ferrari. Menor Rodolfo Langiaroni. Suc. María Barbieri. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.º turno en autos Banco de Crédito con García y Cía. Andrés Fomelli contra el Círculo Católico de Obreros. Alberto de Medina contra Calixto Martínez Buela. Eva Fernández contra Ladislao Rubio. Suc. Juan Cabrera.

Interlocutorias — Juan José Cohelo. Dolores Cohelo de Castilla. Paulina Cohelo de Carvallo y otros. Incapaz María Lofego. Suc. Vidal del Molino. Suc. Víctor Bacla. Suc. José González Alvarez. Suc. Manuel Nieto.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.º TURNO

Día 17

Trámite — Labandera Sofía y otros, test. Banco Hipotecario del Uruguay con Cibils Suárez. Bonnefón Alberto con La Transtlántica. Margarita Vidal de Márquez, suc. Banco Hipotecario del Uruguay con Eduardo M. Chucarro. Angela Barbatti de Guini. Banco Hipotecario del Uruguay con Alejandro Sosa Díaz y Cía. Test. Carlos Galeano. Suc. Juan S. García. Preza Girado. Antonio Díaz Arnesto con Cándido Ferreira Netto. Suc. Paulina Moreno de Di Candia. Vicente M. Alaniz y otro. Juan Vimercati con José Abalo. Test. Juan Ambrosio Gómez. Suc. Zoa Fernández Cháves. Suc. Elisa Ortiz de Olivera. Braulio Goñi con Guillermo Harispuru. Blas Forte. Natalia Pereira de Rodríguez con Norberto Barrére y Martín Barrere. Francisco Silvera con Francisco Dorrego. Antonio Marroche. Suc. Catalina Airaldi de Nicolini. Jesús Gil, denuncia. Nieves Díaz y otra, test. Fernández Sóñora, intestado. Enrique San Martín.

Definitivas — María M. Molina. Elía Segunda Figueira. Oscar E. Alvarez. Luis G. Fernández con Braceras. Suc. Manuela Umbert de Leduc y otra. Suc. Josefa Clara Borsani de Delgiorgio.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 17

Trámite — Testamentaría Roque Derisi. Testamentaría Antonio Savio. Testamentaría Blas Montes. Sucesión Juan Martín Oyhenart. Sucesión Juan Donamari. Sucesión Irene Labora de Torres. Sucesiones Francisco Terriles y otra. Sucesión Enrique Pedro Bartaburú. Sucesión Claudio Rolando Morse ídem 2. Sucesión José Pedro Ramírez. Sucesión Catalina Celmi. Sucesión Carolina Chucarro de Casares. Sucesión Carolina Perrone de Tey. Sucesiones Ludovina Rodríguez de Buxareo y otra. Prescripción Paseyro y Compañía con Juan V. Díaz y otros. Francisca Pinela de Algaré y otras. José L. Rachetti con Juan Musso y otra. Sucesión Faustino Juan Correa. Auxiliatoria Juana Lalanne. Cirilo Maupopée sucesión con Julio Casterán. Angel Sacchi con Eulogio C. Maglio y Compañía. Teodoro Weigel con Etelvina. Granier. Máximo Herrera. Menor Federico Antinori. Incapaz Rosa Martínez. Dolores Moreira de Cardona. Petrona Luengo de Rodríguez. Zulma Leitao La Quintinie. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Enrique G. Nalé. Emilia Briozzo. Víctor Manuel Sanguinetti y otra. Conrado Canjuld con Wesceslao González. Paula Campanela de Quinteiro. Gabriel Barcelona.

Interlocutorias — Testamentaría Alejo Rossell y Ríus. Sucesión Ludovico Maini. Sucesión Margarita María Durán de Depaulo. Naum Rossemblatt con la sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Incapacidad María Inés Casás. Incapaz Antonio Ruffa.

Definitivas — Testamentaría Blas Montes. Sucesión María Antonia Peluffo de Savio. Sucesión Bartolomé Savio. Sucesión Joaquín Antonio Savio. Sucesiones Carmen González de Fossatti y otra. María Amelia Negri de Rampoldi. Rosalía Rodríguez de Rodríguez.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 17

Trámite — Claudio Granaroli denuncia la mina Santa Inés. Casimiro Castro denuncia la mina Soladomite. La Dirección General de Aduanas con Manuel Linfa, Pedro Demicheli denuncia la mina Aída. La Dirección General de Aduanas con Ramón Barreira e hijo. Casimiro Castro denuncia la mina Carlos D. Hughes. Fortunato Pereyra y Leal denuncia la mina Boris Emilia. Enrique Dalmonte con Luis Semino. El Banco de Crédito con Elvira Carrara de Casalia y Federico Casalia. Cornelio Jorge y otro, denuncia. Ramón O. Olazábal denuncia la mina Isabel.

Interlocutoria — José G. Beherán y Ramón Olazábal denuncian la mina La Unión.

Definitiva — La Dirección General de Aduanas con Birabén y Compañía.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite—Juan Rua y Manuel Rodríguez con Manuel Rozados y Vidal. Antonio Recarey con Oscar Oliveira. Gayón con Servando de León. Banco Anglo-Sud-americano con Razzetti Hnos. y otro. Engelbert Hardt y Cía. con Andrés M. Torres. Sotero Díaz con Emilio Avegno. Compañía del Gas con Juan Inda. Pons Hnos. y Estévez con Zacarías Alambarri. Basilio Mauri, quiebra. Prudencio Raffo, quiebra. Freire Hnos. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Lostorto y Panizzi, matrícula. Soto, Hermosilla y Cía. con Ricardo Eguía Puentes y Amaro P. da Silveira. Grondona, Miles y Cía. con Andrés García y Félix Peirano. Antonio Acerenza con Luis A. Moroni. Eduardo Albanell con Benita L. de Zito. Carlos Vareilhaud con Smith y Cía. Compañía del Gas con Juan Inda.

Interlocutorias — Nelson Carrasco con Ceferino Rodríguez. Cervecería Uruguaya con Atilio Cocito.

Reservadas—Dos providencias.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Día 17

Trámite—Antonia Paz de Gómez con el Lloyd Brasilero. Félix Illa con Juan Cammarano Sansone. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con la Sociedad Anónima Compañía Frigorífica Swift de Montevideo. Antonio Vivo y Compañía con Miguel O. Oneto. Juan Yera con Viuda e hijos de Lorenzo Fernández. Miguel Fadul, matrícula. Recagno Hermanos con Díaz, Aznárez y Compañía. Rafael Maggio con Andrés Falca y María Luisa de Falca, tercería B. Rodrigo y Compañía, incidente sobre cobro de depósito. Dolores Vázquez de García con Gerardo García y E. Real de Azúa y Compañía. Trabucati y Compañía con Augusto Vescia. Servando Ayala con Roberto Costa Ferrer. Guerin y Compañía con Pablo Puyol y Blanco. Alfredo Metz Green con Furtado y Compañía. Carnelli y Compañía con Pedro Barbagelata. Victorio Lezcano con José M. Traibel. Francisco Susena con Romeo Lesino. Nelson Carrasco con Juan José Mariño. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Cassarino Hermanos con Bozzo Hermanos y Zunino. Oficio de la Dirección General de Aduanas relativo al hallazgo de 34 líos de duelas para bordalesa Moretti, Ruiz y Compañía con Bartolo Pocholo. Nelson Carrasco con Manuel Amuedo. Isidro Díez, concordato preventivo extrajudicial. The South American Mercantile C.o solicitando se les intime a Antonio Martínez e hijos el cumplimiento de una obligación. Miguel Tasara con Bartolo Ginochio y Antonio Pegazzano. Andrés B. Reyes con el Frigorífico Uruguayo. Banco de Crédito con Manuel de la Bandera. Roberto de Vila y Pedro de Vila.

Interlocutorias—Gallo, Bezzano y Compañía con Dellavo y Compañía. Recagno Hermanos con Díaz, Aznárez y Compañía.

Reservadas—Tres.

Libros rubricados—Veinticinco.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Ripolín Grimin de Reggenbach Angela Juana, venia. Moreira Eufe-

mia Cipriana contra Antonio Brun, divorcio unilateral. Famolo Ambrosio, sucesión. Espinosa Miguel y otros contra José Rossi y Compañía, daños y perjuicios. García Medero Laureano, Pelayo R. García Medero, solicitando se declare la incapacidad de aquél. Greco María Antonia contra José F. Corel, divorcio. Perea Angel contra María Ceferina Viera, divorcio. San Román Manuel y E. Rey, aprobación de un convenio. Carrasco Manuel Segundo, sucesión. Liendu R. J. contra Heléche Chalkiadi de Liendu, divorcio. Perea Angel contra María C. Viera, divorcio. Bonilla María contra Teófilo Gadea, divorcio. Mascaró Luzbel, antecedentes. Piño Julio, rectificación de partida. Piñeyro Antonio, sucesión. Fernández Luis E. contra Margarita Casey, divorcio. Gómez Juan y Zoraida Berrutti, divorcio. Bonifacio L. Ricardo, testamentaría. Mariana Adelia contra A. José Fernández, divorcio. Rodríguez Lara y otros, curatela. Torres C. Brígida contra Leoncio D. Alvarez, divorcio. Fernández Cempón Julián, información. Turcatti Pedro y otro contra G. Weill y Compañía desalojo. Bustamante Pedro, artículo 113. Bica E. Eloísa contra Marcos F. Sierra, divorcio. Silva de Bermúdez Manuela, venia judicial. Meyer María contra Pedro Errecarte, divorcio. Brusasca María Teresa contra José J. Bautista Brusasca, divorcio. Pascual Puchi, incapacidad. Anaya Angel contra Petronila R. García, divorcio. Nieto Héctor E., información. Panesso Juan contra Alfredo Estapé, cobro de pesos. Segade José contra Ricardo Liesack, cobro de medianería. Delgado Carmen contra José María Piragno, divorcio. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra A. Reyes Thevenet, desalojo. E. Mayo contra Cayetano Pignataro, intimación de pago. Marticorena Susana contra Máximo Neves Silva, divorcio. Salau María Luisa contra Salvador Ciprigno, divorcio. Delgado Carmen contra José María Piragno, divorcio. Capella Herminia, artículo 113. Seguridina Calda de Carrera contra Ramón Carrera, divorcio. Montaldo de Cosco Amanda, venia. Rodríguez Nicanor contra Ezequiel Ordox, cobro de pesos. Greco Hedy Antonia contra Carlos Franck, divorcio.

Interlocutorias — Morás Pedro contra Manuel Tomé, cobro de pesos. Salagoity Víctor, testamentaría. Berneche Arturo, sucesión.

Definitivas — Grandel Florencio, incapacidad. Lema Valentín, incapacidad. José Millares, incapacidad. Miguel Gil, incapacidad. Marta Ramón, incapacidad. Otero Domingo, incapacidad. Duder Julio, incapacidad. De Centa Pilar, incapacidad. Pronssautti Adelaida, incapacidad. Buquet Sara, incapacidad. Blanco Juan Angel, incapacidad. Conti Francisco contra la sucesión de V. Ferranti, cobro de pesos. Trueba Angela contra Antonio Iglesias, ejecución de hipoteca. Bravo Benito, incapacidad. Cappo Angela, incapacidad. Naya Josefa, incapacidad. Cuneo de Deccia Magdalena, incapacidad. Costa Manuel, incapacidad. Torre Alfredo, incapacidad. Gil Miguel, incapacidad.

Audiencias — Cinco.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.º TURNO

Día 17

Trámite — Mañay Justo E. con Tránsito Hauscarriaga, divorcio. Pérez Fernando con Juan B. de França Mascarenhas, cobro de medianería. Lozada Antonio con la Compañía "La Transatlántica", daños y perjuicios. Pitzer Conrado y otros con Pedro Codevilla Morossina y Pedro Codevilla França, daños y perjuicios y rescisión de contrato. Cascardo de Stilano Magdalena con Fernando Stilano, alimentos. Balsateguy Eladia con Manuel Moreno, divorcio. Semper Martín, suc. Belli María con Antonio Pezzano, divorcio unilateral. Sánchez Pizorno Amanda Virginia con J. Bartolomé Degasperi, divorcio unilateral. González Jorgelina con Carmelo R. González, alimentos. Cetti Pedro con Bernardo Halty, cobro de pesos. Moyano Pío, auxiliatoria de pobreza. García Bernardo, solicitando la reclusión de su menor hijo Bernardo. Oyolas de Gasperi Angélica con Mauricio Gasperi, divorcio unilateral. Seimul Enrique con Amelia Hernández, divorcio. Crodara y Compañía Luis con José Messutti, daños y perjuicios. Dasque Enrique con Manuel Peñal, divorcio. Bellmunt María con Aurelio Palma, divorcio. incidente promovido por el doctor Lúcas Moreno y procurador Ramón F. Bardier. Leirós Andrés, inscripción en el Registro del Estado Civil. Mautone José o José Raúl, suc. Gómez Blanco Cristina con Estanislao Müller, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Zaglio Carolina Natividad con José Vidal, divorcio unilateral. Cravaria Luisa con Domingo Cerrato, divorcio. Aonzo María Clara con Marcelino Menéndez Píriz, divorcio unilateral. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los bienes. Perolo Bernardino con Juan Somaruga, ejecución de hipoteca. Tippa Aída con Miguel Zanello, divorcio unilateral. Di Luca Filomena con Félix Marinelli, divorcio unilateral. Laviña Enrique, sobre deslinde y mensura de un terreno. Piaggio y Revello Paula, suc. Sartori Rizzi y Masciocchi con Juan Fontana, embargo preventivo. Casal Raúl con María Vico, divorcio. Sánchez Eduardo, ciudadanía. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio unilateral, incidente sobre cesión del marido de la administración de la sociedad conyugal. Montedónico Luis, sucesión. Roig Soler Faustino con María F. Contreras, divorcio. Peña Abelardo, denunciando el fallecimiento de Manuel Umérez. Pajen Elvira, solicitando se le designe un curador. Siri Luis, solicitando el depósito de una jardinera que se halla en su poder de pertenencia del finado Julián Sosa. Di Bianco Vicente con Enriqueta Tognela de Marzone, entrega de título. Vallori y Conquella Juan con María de la Asunción Boada y Sole, divorcio. Fiori Angela, auxiliatoria de pobreza. Anghirudis Demetrio con Ernesto Soudries, cobro de pesos. Cruz Rudecindo con María Luisa Sorrentino, reconocimiento de firma. Linares Rita, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Locatelli con Manuel Cortejose, cobro de pesos. Gómez y Blanco Cristina con Estanislao Müller, divorcio unilateral. Dieguez Emilia con José Arosa, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Ponti Angela con Manuel Calvete, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Colombo Costa Esteban con Cecilia Catalina Raggio, divorcio. Montautti Enrique, ciudadanía. García Francisco Ramón, ciudadanía.

Interlocutorias — Pérez María del Carmen con Juan de la Cruz Alonso, divorcio. Pozer Dolores con José Golpe, alimentos. Caviglia Juan S. y María C. de Bellini con Benjamín Pereyra Bustamante, desalojo. Sucesión Artigalá Ramón con Manuel F. Salvat, reconocimiento de firma. Campos Magdalena con Joaquín V. Grané, divorcio unilateral, incidente sobre división de los bienes. Pérez Amparo con Vicente Ramos, divorcio. Fusillo Pascual con Federico Ferolla, reconocimiento de firma. Badell Rosario con Patricio Báez, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Curras Acuña Manuel, ciudadanía. Castro José, auxiliatoria y cumplir *el artículo* 113 del Código Civil.

Audiencias — Cinco.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 17 de Octubre de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Sudoeste del continente y alrededor de Norquinco. La pendiente barométrica es suave hacia el Norte. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 23 y 10.50; Punta del Este, 22 y 11; Rocha, 22 y 13; Melo, 25 y 10; Rivera, 27 y 11, y Paso de los Toros, 24 y 9. Dominan vientos moderados del Sur al Este con velocidades horarias de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, suaves, del Norte al Este, en la parte central y Norte de la República, y calma en la parte Este y costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 350 kilómetros. Cielo, en general, nublado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Nieblas bajas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 757.50.

Temperatura: Normal, 18°00; a la intemperie, 23°50; máxima, 23°00; a la intemperie, 27°00; mínima, 10°70; a la intemperie, 11°20.

Viento S. S. E., 24 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 12.30. Humedad relativa o|o: 80.00.

Velocidad máxima del viento: 30 kilómetros a horas 13 y 15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metros 90 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 10.74.

Temperatura del agua: 16°90.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 17 de Octubre de 1919

2.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
2.500 pesos, acumulados.
4.200 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, a $ 21.00 mensuales.
3.150 pesos, acumulados.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, a $ 1.95 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 17 de Octubre de 1919

50.000 pesos, al 7 por ciento anual.
35.000 pesos, al 7 por ciento anual.

2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.300 pesos, al 8 por ciento anual.
45.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
22.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.400 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, a $ 0.60 por ciento mensuales.
1.645 pesos, a $ 10.80 por ciento anual.
1.200 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Octubre de 1919

3.400 pesos, casa en la Avenida 8 de Octubre número 981 (Unión), 79 metros.

1.925 pesos, casa en la calle General Pagola, (Barrio Tomás Gomensoro), 221 metros.

3.600 pesos, casa en la calle del Plata número 123 (Unión), 287 metros.

2.340 pesos, terreno en la calle Canelones número 1578, 58 metros.

8.900 pesos, casa en la Avenida Brasil, a inmediaciones de Pocitos, 141 metros.

7.320 pesos, casa en el Camino Millán, números 2530-32 (Reducto), 824 metros.

560 pesos, terreno en la calle del Orden, Barrio Fraternidad, 350 metros.

30.000 pesos, terreno en la calle Florida número 1232, 933 metros.

4.777 pesos, terreno en Pocitos, calle Manuel V. Pagola, 869 metros.

1.850 pesos, casa en la calle S. Lafone (Estanzuela), 134 metros.

6.400 pesos, casa en Toledo, Departamento de Canelones, 5 hectáreas.

3.200 pesos, casa en la calle Rivera, número 601, 377 metros.

1.100 pesos, casa en la calle Conciliación (Pueblo Victoria), 590 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 17 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
28 200	para fin de mes . . .	70 10
23.500	para fin de Diciembre.	69 70
23.500	para el 18 de Octubre.	70 10

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

1.000	al contado.	97 —
10.000	para fin de mes . . .	97 —
7.000	al contado.	97 —
1.500	ídem ídem	97 —

Títulos oro 5 % de 1914

1 410	para el 18 de Octubre.	86 50
4.700	ídem ídem. . . .	86 70

Títulos Hipotecarios serie P

1.000	para el 18 de Octubre	99 70

Títulos Hipotecarios serie R

1.500	para el 18 de Octubre.	99 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 18 de Octubre.	70 —
23 500	para fin de Diciembre.	69 60
4.700	para el 18 de Octubre.	70 10

Empréstito de Conversión

2 797 50	para el 18 de Octubre.	89 40
932 50	ídem ídem.	89 40
1 025 75	ídem ídem.	89 40
1.898	ídem ídem.	89 40
932 50	ídem ídem	89 40
1 305 50	ídem ídem. . . .	89 40
27.975	para fin de Noviembre.	89 70
20.235 25	ídem ídem.	89 70
18.650	ídem ídem	89 70
9.325	para fin de Diciembre.	89 20
1.678 50	para el 18 de Octubre.	89 40
9.325	para el 20 de Octubre.	89 60
4.662 50	para fin de mes . . .	89 60
9.325	para fin de Noviembre.	89 90
4.662 50	para fin de mes . . .	89 80
1.865	para el 18 de Octubre.	89 60
4 662 50	para fin de Noviembre.	90 —
4 662 50	ídem ídem	90 —

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

10.000	para el 18 de Octubre	97 —

Empréstito Uruguayo 5 % 1896

1.410	para el 18 de Octubre.	81 50

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000	para el 18 de Octubre.	96 50

Títulos oro 5 % de 1914

4.700	para el 18 de Octubre.	86 70
3.760	ídem ídem.	86 70

Deuda Interna 1916

1.000	al contado.	101 40

Deuda Interior Conversión 1916 2.ª serie

5.000	para el 20 de Octubre.	101 30
2.000	para el 18 de Octubre.	101 30
2 000	ídem ídem	101 30
1.000	ídem ídem	101 30
5.000	para el 20 de Octubre.	101 30

Acciones Banco Popular

50	para fin de mes . . .	100 30
50	ídem ídem	100 30
50	ídem ídem	100 30
50	ídem ídem	100 30
50	ídem ídem	100 30
50	ídem ídem.	100 40
50	ídem ídem	100 40
50	ídem ídem . . .	100 40

Títulos Hipotecarios serie I

2.000	para el 18 de Octubre.	99 20
5.000	ídem ídem.	99 20

Títulos Hipotecarios serie J

5.000	para el 18 de Octubre.	99 20

Títulos Hipotecarios serie K

4.000	para el 18 de Octubre.	99 20

Títulos Hipotecarios serie L

3 000	para el 18 de Octubre.	99 50
1.000	ídem ídem.	99 50

Títulos Hipotecarios serie R

4 000	para el 18 de Octubre.	99 50

Títulos Hipotecarios serie S

10 000	para el 20 de Octubre.	101 60
1.000	para el 18 de Octubre.	101 60
10.000	para el 20 de Octubre.	100 60
5.000	para el 18 de Octubre.	100 60
4 000	ídem ídem	100 70
2.000	ídem ídem.	100 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 2[illegible]

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Octubre de 1919

Josefa Bonilla, oriental, 30 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Catalina P. de Magnone, italiana, 60 años, casada, Patria 1417.

Francisco Pisón, oriental, 27 años, soltero, San José 1054.

Francisco Chechi, italiano, 70 años, viudo, Canelones 990.

Juan F. Cazaux, oriental, 47 años, soltero, Río Branco 1273.

Martina Bozzolo, oriental, 15 meses, Hausman 1896.

Asencio Báez, oriental, 18 años, soltero, Hospital Militar.

María E. Simonetti, oriental, 29 años, soltera, Caridad 1226.

Ema Trinchin, oriental, 17 años, soltera, Hospital Maciel.

María Ferreira, oriental, 2 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Jesús Bentancurt, oriental, 36 años, soltero, Hospital Maciel.

Carmen C. de Barreira, española, 31 años, casada, Hospital Maciel.

Carmen D. de Pietropinto, italiana, 55 años, casada, Galicia 46.

Claudina Berón, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Manuela Padrón, oriental, 47 años, soltera, Guayabo 1643.

Ulpiana A. de García, oriental, 28 años, casada, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

99.a SESIÓN ORDINARIA
OCTUBRE 7 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Continuación. — Véase el número 4102, Poder Legislativo, página 300)

Señor Halty — Cumpliendo una resolución que la Cámara adoptó el otro día, pediría que se suprimiera la lectura de los informes. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Son todos informes que ya se conocen.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Halty.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión general el proyecto que se ha leído.

Señor García Morales — ¿Este asunto no está comprendido en el proyecto que discutimos y votamos en la sesión anterior, sobre los empleados de las Oficinas Actuarias? Quizá fuera innecesario, ya que me parece están amparados por la ley general.

Señor Colistro — Yo llamaría la atención del señor diputado García Morales sobre que el asunto que se trató ayer en la Cámara no es ley: tiene que ir al Senado.

Señor García Morales — Muy bien; y esta también...

Señor Colistro — Es más fácil que se sancione este y no el otro.

Señor García Morales — En fin: no hago cuestión. Va a ser una ley inútil. Con tal de que no la incluya algún Ministro en su Memoria.

Señor Colistro — La Comisión mantiene el artículo tal cual se ha leído.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Honorable Senado.

6) Continúa la orden del día con la jubilación del señor Valentín Borrat.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Valentín Borrat, Jefe de Correos y Rentas del pueblo de Solís, Departamento de Minas, ante Vuestra Honorabilidad, con todo respeto, se presenta y dice:

Que teniendo más de treinta años de servicios prestados a la Administración Pública, y sintiendo que día a día se debilitan sus fuerzas a consecuencia no sólo de su avanzada edad (62 años), sino también por sus abrumadoras tareas en el desempeño de los cargos que actualmente ejerce, ha determinado solicitar en oportunidad su jubilación, a fin de poder descansar en sus últimos años; pero es el caso, Honorable Cámara, de que gozando de un sueldo de setenta y ocho pesos mensuales, o sean novecientos treinta y seis anuales, que recibe mensualmente en esta forma: treinta pesos por Correo y cuarenta y ocho por Rentas, la Contaduría General de la Nación sólo aconsejaría se le acordara como jubilación la última cantidad, o sean cuarenta y ocho pesos mensuales, viniendo esto a perjudicarlo, no sólo a él, sino también a su familia, al trasmitir pensión, como así no dejará de reconocerlo Vuestra Honorabilidad.

Ante ese temor, se ve obligado a recurrir a los sentimientos justicieros y humanitarios de Vuestra Honorabilidad, para que, como gracia especial, declare, al solo efecto de su jubilación, que la pensión que le corresponde es el importe total de los sueldos que actualmente percibe, o sea novecientos treinta y seis pesos anuales, tal como así lo resolvió Vuestra Honorabilidad en el caso análogo del señor José Joaquín Goicoechea, ex Jefe de Correos y Rentas de Pan de Azúcar, cuya copia de la ley respectiva está inserta en el recorte adjunto.

Dígnese, pues, Vuestra Honorabilidad, como acto de justicia y humanidad hacia un anciano que tantísimos años de servicios tiene prestados, concederle la gracia que impetra, y será justicia.

Solís, Julio 5 de 1919.

Valentín Borrat.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Valentín Borrat, Jefe de Correos y Rentas del pueblo de Solís, Departamento de Minas, teniendo más de 31 años de servicios y una edad algo avanzada, piensa solicitar su jubilación, pero como los sueldos que percibe de novecientos treinta y seis pesos anuales los recibe por conductos separados, es decir, trescientos sesenta pesos por Correos y quinientos setenta y seis por Rentas, teme que la Contaduría General de la Nación, al acordarle su jubilación, sólo lo haga teniendo en cuenta solamente el sueldo más elevado de quinientos setenta y seis pesos, lo que le perjudicaría de una manera notable. Para evitar esto, solicita, por gracia especial de Vuestra Honorabilidad la declaración de que al solo efecto de la jubilación se tendrá en cuenta el importe total de los dos sueldos que percibe.

Vuestra Comisión encuentra justificado el pedido del señor Borrat, y teniendo en cuenta que en un caso análogo, que cita el peticionario, la Honorable Cámara le prestó su voto favorable, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase, al solo efecto de la jubilación, que la pensión que le corresponde al señor Valentín Borrat es el importe total de los sueldos que actualmente percibe como Jefe de Correos y

Rentas del pueblo de Solís, Departamento de Minas, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 4 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

7) Continúa la orden del día con el aumento de pensión a la señora Josefa Almeida de Calvar.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Josefa Almeida de Calvar, de nacionalidad uruguaya, domiciliada en esta ciudad, calle Guaviyú número 2847, viuda del extinto empleado público don Abdón Calvar, todo lo que debidamente se comprueba por la cédula y demás documentos que en forma acompaño; ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente expongo:

Que mi extinto esposo prestó servicios a la Administración Pública por espacio de treinta años, y en tal virtud, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838, el Poder Ejecutivo le otorgó una jubilación de trescientos sesenta pesos anuales ($ 360.00), cuya jubilación, a su fallecimiento, se redujo a noventa pesos anuales ($ 90.00), o sea la cuarta parte de pensión que me ha correspondido de acuerdo con la citada ley del año 1838, y que lo comprueba fehacientemente la cédula de fojas... que me fué otorgada con fecha 21 de Julio de 1885.

En consecuencia, han transcurrido treinta y cuatro años desde la fecha que me fué concedida aquella modestísima pensión de siete pesos con cincuenta centésimos mensuales ($ 7.50), comprobante de fojas...

Ahora bien, Honorable Cámara: estando en vuestra facultad el otorgarme un aumento equitativo de pensión, conforme a resoluciones en casos iguales al presente, a Vuestra Honorabilidad suplico quiera servirse decretar a mi favor y por gracia especial el justiciero aumento de pensión, que el Poder Ejecutivo no ha podido otorgar debido a la muy inhumana ley de 5 de Mayo de 1838.

No escapará al recto criterio de Vuestra Honorabilidad la justicia que me asiste para impetrar un pequeño aumento de pensión en las actuales circunstancias y en mérito a mi avanzada edad y a la falta absoluta de otros recursos, como bien lo comprueba el certificado de fojas..., expedido por el señor Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital y testigos de arraigo y responsabilidad.

Por los motivos expuestos, solicito de esa Honorable Cámara quiera servirse concederme el aumento de pensión a que me considero acreedora, en virtud de las razones expuestas, y será gracia y justicia que espero de la Honorable Cámara.

Montevideo, Julio 30 de 1919.

Josefa A. de Calvar.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora José Almeida de Calvar goza de una pensión legal de siete pesos cincuenta centésimos mensuales con arreglo a la ley de 1838.

Vuestra Comisión ha tenido muchas oportunidades para juzgar las consecuencias de dicha ley, y en todos los casos que se han presentado regidos por la ley expresada ha aconsejado aumentos prudenciales, temperamento que ha sido aprobado siempre por Vuestra Honorabilidad.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y la justicia del petitorio, vuestra Comisión hace un acto de humanidad aconsejando la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en noventa pesos anuales la pensión legal que actualmente goza la señora Josefa Almeida de Calvar.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 16 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. A. Olivera. — Carlos Albín. —Teodosio B. Lezama."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

8) Continúa la orden del día con el cómputo de servicios solicitado por el señor Agustín G. Preliasco.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Agustín Preliasco, Intendente Municipal del Departamento de Flores, a Vuestra Honorabilidad se presenta y dice:

Que por ley de 9 de Abril del presente año se me concedió un plazo de 30 días para que pudiera ampararme a la ley de 16 de Mayo de 1918, sobre cómputo de servicios a los empleados del ex Telégrafo Platino-Brasilero.

Por un error de redacción de mi solicitud, no hice constar expresamente que yo solicitaba el beneficio acordado a los señores Regino Ipar, Carlos San Vicente, Gregorio F. Vidal y Rufino Silva, por ley de 24 de Julio de 1918. En efecto: esos señores fueron empleados del Telégrafo Oriental, pero no podían pedir la computación de los servicios prestados a esa institución, porque la ley de 13 de Abril de 1916, que concede cómputo de servicios a los ex empleados de ese Telégrafo, lo limitó a los que estaban en sus puestos en el momento en que el Estado adquirió la Empresa, o a aquellos que se habían incorporado antes de esa fecha a las Oficinas del Telégrafo Nacional. Las referidas cuatro personas habían sido empleadas del Telégrafo Oriental, y se habían incorporado a la Administración pública, pero en otros cargos distintos a los del Telégrafo Nacional. Por eso tuvieron necesidad de pedir la sanción de esa ley, que les fué acordada sin ninguna dificultad, basándose, ante todo, en la circunstancia de que se trataba de servicios perfectamente comprobados. Al mismo tiempo, el Cuerpo Legislativo sancionó la ley de 15 de Julio de ese mismo año 1918, modificando la de 4 de Enero de 1915. Por esta última, los que habían sido empleados del Ferrocarril y Tranvía del Norte podían computar los servicios prestados a la Empresa particular, siempre que estuvieran en sus puestos en el momento de ser adquirida por el Estado. A solicitud del señor José León Ellauri, fué dictada esa ley de 15 de Julio de 1918, que permitió también la computación de los servicios prestados antes de la fecha de la adquisición, siempre que los interesados se hubieran incorporado a alguna rama de la Administración Pública. Eso es, precisamente, mi caso, porque después de haber prestado siete años de servicios al Telégrafo Platino-Brasilero con toda la intensidad y la contracción que exigieron ciertos períodos excepcionales, como el de la revolución de Pérez y del Quebracho, me incorporé a la Administración Pública abandonando el empleo particular de la Empresa del Telégrafo Platino-Brasilero. Como lo decía al principio de esta solicitud, mi intención, al presentarme al Cuerpo Legislativo en Marzo de este año, fué pedir la computación de esos servicios, a pesar de no estar contemplado por la ley de 16 de Mayo de 1918, que se remite a la de 1.o de Abril de 1916, fundándome, precisamente, en esos antecedentes que he enumerado en esta solicitud. Pero como la ley dictada en mi favor no estableció reserva de ninguna especie, al presentarme ahora a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se me opone el reparo de no haber sido yo incorporado al Telégrafo Nacional antes de la adquisición del Platino-Brasilero, y en su defecto, el de no estar yo en mi empleo de esta última Empresa cuando se efectuó la referida adquisición. Se trata, como Vuestra Honorabilidad ve, de un simple reparo de forma que no ha modificado sustancialmente la voluntad del legislador; pero como la Caja tiene en su apoyo la letra de la ley, se hace necesario que Vuestra Honorabilidad, por vía de aclaración, se sirva establecer, si lo tiene a bien, que la computación de los servicios prestados por mí al Telégrafo Platino-Brasilero debe concedérseme, a pesar de las circunstancias referidas.

Por estas consideraciones solicito de Vuestra Honorabilidad quiera dignarse sancionar un proyecto de ley que autorice la computación de los servicios prestados por mí al Telégrafo Platino-Brasilero de Julio de 1878 a Julio de 1883 y de Agosto de 1884 a Octubre de 1886, al solo efecto de la jubilación y previo el pago de los montepíos correspondientes.

Agustín G. Preliasco.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Agustín Preliasco prestó servicios en el Telégrafo Platino-Brasilero y solicita ahora le sean computados al solo efecto de la jubilación. Debidamente justificados estos servicios, y de acuerdo con el criterio que siempre ha tenido la Honorable Cámara para resolver estos cómputos, vuestra Comisión de Peticiones os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, a don Agustín G. Preliasco, los servicios prestados en el Telégrafo Platino-Brasilero desde Julio de 1878 hasta Julio de 1883 y desde Agosto de 1884 hasta Octubre de 1886; debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 6 de Agosto de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la pensión a la señora Petrona Altamiranda de Moreira.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Petrona Altamiranda de Moreira, ante la Honorable Cámara de Representantes se presenta y expone:

Obligada por las circunstancias especiales en que me encuentro, formulo este petitorio ante esa Honorable Cámara, con el fin de que me conceda una pensión por gracia especial en virtud de las razones expuestas a continuación:

Tenía un hijo llamado Antonio Moreira, que fué empleado policial del Departamento del Salto, ocupando distintos puestos desde 1901 hasta 1918, fecha en que falleció a consecuencia de la peste que asoló a este Departamento en Noviembre último.

Los puestos ocupados, más bien dicho, desempeñados, fueron desde guardia civil de la 3.a sección policial urbana del Salto hasta comisario del pueblo de Belén, y todos esos puestos, desempeñados con corrección, merecieron el pláceme de sus superiores, que eso está evidente, desde que en el transcurso de años empleados en las funciones policiales fué ascendiendo hasta ocupar el puesto de comisario.

Su enfermedad no fué al principio de tanto peligro para que le causara la muerte si no fuera el puesto que desempeñaba, pues la grippe en sí no ofrecía el peligro con sus consecuencias, si guardaba cama, y precisamente, sus funciones le impedían el cuidado que requería, porque por una u otra causa tenía que atender sus obligaciones, y esa fué la causa que le sobrevino una regravación a sus dolencias, declarándose una congestión pleuro-pulmonar grippal que fueron en vano los cuidados prodigados por la ciencia cuando se ocupó de su salud.

Pues bien; ese hijo era el que nos proporcionaba los medios de subsistencia, porque yo soy enferma, y poco puedo ocuparme de otros quehaceres que los domésticos, y desde que él faltó, mi situación se hace más precaria, por cuya circunstancia me obliga a solicitar una pensión por gracia especial a esa Honorable Cámara.

Mi finado hijo había abonado todas las cantidades provenientes de montepío, reintegro, etc., como así consta en el expediente iniciado ante la Caja de Jubilaciones, con el fin de poder acogerse a los beneficios que acuerdan las leyes de jubilaciones.

Por tales razones, presento la partida de defunción de mi citado hijo Antonio Moreira; la partida de casamiento de la peticionante para justificar mi calidad de madre legítima; por la partida de defunción se justifica que el causante era de estado soltero, por cuya razón no tiene herederos llamados a sucederle la pensión que acuerda en esos casos a hijos y viudas de empleados de la Nación.

Dígnese, pues, esa Honorable Cámara, concederme una pensión graciable en vista de que mi finado hijo falleció cuando ocupaba un puesto delicado y causante de su fallecimiento.

Otrosí: Que para justificar los años de servicios prestados a la Nación por mi hijo y el pago de las sumas por concepto de jubilación, solicita se pida a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el expediente iniciado por Antonio Moreira, empleado policial del Salto.

Salto, Junio de 1919.

A ruego de doña Petrona A. de Moreira, por no saber firmar:

Rosa Moreira.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Petrona Altamiranda de Moreira solicita que Vuestra Honorabilidad le acuerde una pensión graciable en mérito a los servicios prestados por su hijo don Antonio Moreira, quien falleció ocupando un puesto público.

La peticionaria se encuentra actualmente en una situación de extrema pobreza y enferma, imposibilitada, por consiguiente, de poder trabajar para atender a las más apremiantes necesidades de la vida.

En casos análogos, Vuestra Honorabilidad ha hecho práctica la facultad que tiene la Cámara para el otorgamiento de la gracia especial, y conceptuando esta Comisión que es justo el pedido formulado por la señora de Moreira, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Petrona Altamiranda de Moreira, madre del ex funcionario público don Antonio Moreira, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 11 de Agosto de 1919.

Carlos Albín. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

10) Continúa la orden del día con el cómputo de servicios al señor Pedro A. Colombo.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Pedro A. Colombo, Conserje del Ministerio de Guerra y Marina, previa venia de la Superioridad, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente se presenta y dice:

Que el día 14 de Marzo del año 1890 ingresó en la Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina, desempeñando las funciones de portero, hasta que en 19 de Febrero de 1892 obtuvo la efectividad.

Viene ahora a solicitar de Vuestra Honorabilidad, por gracia especial, sean considerados los servicios prestados a la Administración Nacional con posterioridad.

Por los certificados que adjunto, del ex Oficial 1.o del Ministerio de Guerra señor Joaquín Ramos, del ex Jefe de Sección de la misma Secretaría señor Martín Pratto y del actual Encargado de la Mesa de Tribunales señor Juan José Cavia, se justifican los veintidós meses de servicios prestados en dicha Secretaría de Estado.

A Vuestra Honorabilidad solicito me sean computables esos veintidós meses; abonando los montepíos respectivos, de acuerdo con el primer sueldo presupuestado que percibí.

Respetuosamente.

Montevideo, Junio 24 de 1919.

Pedro A. Colombo.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Pedro A. Colombo, Conserje del Ministerio de la Guerra, prestó servicios como portero durante veintidós meses con cargo a eventuales, por lo cual no se le pueden computar legalmente a los efectos de su jubilación. Solicita de Vuestra Honorabilidad gracia especial para ello, y vuestra Comisión, teniendo en cuenta lo justo del petitorio y que en to-

dos los casos análogos, tratándose de servicios prestados, la Cámara los ha resuelto favorablemente, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, a don Pedro A. Colombo, actualmente conserje del Ministerio de la Guerra, un año y diez meses de servicios prestados, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes, para lo cual se tomará como base el sueldo de veinte pesos mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 15 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Juan José Segundo. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa; en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

11) De acuerdo con una resolución de la Cámara, se van a tratar cuatro asuntos que ella ha resuelto que se trataran preferentemente.
Léase el primero.
(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

María Portalet de Routín, Eulalia Routín Portalet y Teresa Routín Portalet, como hijas y nietas, respectivamente, del Oficial de la Defensa don Clemente Portalet, ante Vuestra Honorabilidad se presentan y exponen:

Que actualmente perciben una pensión mensual de treinta pesos. Que en atención a lo reducida de la misma, y más si se tiene en cuenta la carestía de la vida, vienen a suplicar a Vuestra Honorabilidad se digne acordarles un aumento proporcional, de la pensión de la referencia.

Con todo respeto, Honorable Cámara, y sin olvidar nuestra más profunda gratitud por el favor que nos fué acordado, nos permitimos hacer notar a Vuestra Honorabilidad que en la misma ocasión en que se nos favoreció le fué acordada una pensión de cuarenta pesos a otra hija y una nieta, es decir, a dos personas, y nosotras somos tres; además, otras gozan de pensiones de sesenta pesos y más, como descendientes de servidores de la Defensa.

Por las razones expresadas y como acto de equidad y de justicia, solicitamos y esperamos de Vuestra Honorabilidad se sirva acordarnos un aumento de pensión.

Será gracia y justicia.

A ruego de mi señora madre por no poder firmar por impedimento físico, y como interesadas:

Teresa Routín. — Eulalia Routín Portalet.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora María Portalet de Routin y señoritas Eulalia y Teresa Routin gozan de una pensión graciable de trescientos veinte pesos anuales, como hija y nietas, respectivamente, del subteniente de la Defensa don Clemente Portalet. Se presentan ahora a la Honorable Cámara solicitando un aumento, invocando para ello no solamente la carestía de la vida, sino también el hecho de que pensionistas con el mismo carácter y con menos familia gozan de una pensión mayor. Vuestra Comisión encuentra muy atendibles las razones invocadas por las peticionarias, y en consecuencia aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora María Portalet de Routín y señoritas Eulalia y Teresa Routín, hija y nietas, respectivamente, del subteniente de la Defensa don Clemente Portalet, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente gozan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 17 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. —Lauro A. Olivera."

Señor García Morales — Pido que se lea el informe.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

En discusión general.

Señor García Morales — ¿No hay repartido de ese asunto?

Señor Presidente — Fué publicado en el "Diario Oficial", y hay una resolución especial de la Honorable Cámara para que se trate con preferencia.

Señor García Morales —¿No podría repartirse el número del "Diario Oficial" donde se publicó este asunto? Está bien que se suprima la lectura de los informes, pero entonces es indispensable tener a mano los antecedentes.

Señor Presidente — Si el señor diputado desea, se podría leer el informe.

Señor Colistro — Son tres asuntos para los cuales se pidió preferencia el otro día. Por eso no están en la orden del día.

Se ha deslizado un error, porque la pensión que tiene actualmente es de 360 pesos, y el señor Secretario leyó 320.

Señor García Morales —¿Quiere volver a leer el proyecto de decreto el señor Secretario?

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Como se trata de un asunto de muy poca importancia, no valdría la pena de oponerse; pero noto que esta pensión la concedió el Parlamento el año pasado. Fué una de las 600 que votamos, y ya este año se pide nuevo aumento. Sería prudente establecer un plazo por lo menos entre una presentación y otra.

Señor Colistro — Fué otorgada con la injusticia esta: que se le votó a una hermana sola 480 pesos, y a esta señora, con tres hijas, se le votó 360 pesos.

Señor García Morales —¿En el mismo período?

Señor Colistro — En el mismo período.

Señor García Morales — Y ¿la Comisión informó en esa forma?

Señor Colistro — Sí, señor: informó en esa forma; pero después muchos proyectos fueron reformados en Cámara.

Señor García Morales — Quiero dar estas razones, aun dada la poca importancia del asunto; pues creo que es necesario establecer un plazo a quien se le ha concedido una pensión, para que no venga inmediatamente a pedir aumento. Por lo menos, la Comisión debería dar preferencia a los que se presenten por primera vez.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

---

12) Continúa la orden del día con el asunto referente a la pensión a la señora Clementina Sánchez de Muñoz.
Léanse los antecedentes.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Clementina Sánchez de Muñoz, domiciliada en la calle Patria número 2095, de estado viuda, como mejor proceda comparezco y digo:

Que vengo a solicitar de Vuestra Honorabilidad un amparo apoyada en el derecho que acuerda la Constitución a los descendientes de los meritorios servidores de la patria.

En tal virtud, solicito por gracia especial se me conceda una pensión para el sostén de mi pobre vida llena de enfermedades, sacrificios y miserias.

Yo espero que Vuestra Honorabilidad me concederá la gracia que solicito, haciendo acto de justicia y de equidad, pues jamás Vuestra Honorabilidad se ha negado a ello.

La exponente es hija única sobreviviente del alférez veterano de la independencia que en vida se llamó Félix Sánchez. Mi padre, Honorable Cámara, prestó servicios a la independencia de la patria desde el año 1825, hallándose en la memorable batalla de Sarandí, bajo las órdenes del capitán Bernabé Albín, siguió toda la gloriosa campaña que nos dió independencia, habiendo sido uno de los que acompañaron al general Rivera a la toma de las misiones, llegando a figurar con el grado de alférez en el Regimiento 2.o de Caballería, del que fué teniente don Guillermo Bauzá y capitán don Nicolás Cáceres, según apuntes dejados por mi padre.

Adjunto, Honorable Cámara, el informe del Estado Mayor General en que consta que mi padre sirvió efectivamente por lo menos desde Mayo de 1825, en que aparece como soldado, y en 1829, como alférez, hasta 1832; adjunto, igualmente, el certificado parroquial que justifica mi calidad de hija legítima del al-

férez Sánchez y certificado de pobreza del Juez de Paz de mi domicilio.

En mérito de las causales expresadas, imploro a Vuestra Honorabilidad se sirva concederme una pequeña pensión por gracia especial, dado que no sería justo perezca de miseria una hija de aquel militar que supo sacrificarse en las épocas heroicas por la patria, y que sólo mi estado de pobreza, agravada por las enfermedades y los muchos años, me inducen a ocurrir ante Vuestra Honorabilidad que siempre ha sabido mirar por los desvalidos descendientes de aquellos veteranos.

Es gracia que espero de vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Septiembre de 1919.

Clementina Sánchez de Muñoz.

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Clementina Sánchez de Muñoz, de estado viuda, solicita que Vuestra Honorabilidad le acuerde una pensión por gracia especial que le permita atender a las más apremiantes necesidades de la vida, y formula este pedido por encontrarse en situación precaria y ser hija legítima de don Félix Sánchez, alférez en la guerra de la Independencia.

La peticionaria ha probado con un informe del Estado Mayor que su padre, don Félix Sánchez, empezó á figurar en las listas de revista de las milicias de Canelones en la 3.a compañía, en calidad de soldado, en el mes de Mayo de 1825, y en Junio figura en la 2.a Compañía y sigue revistando hasta Diciembre del mismo año.

En Septiembre de 1829 aparece como alférez en el Regimiento 2.o de Caballería y en 1832 hasta el 1.o de Diciembre figura como alférez agregado al Estado Mayor.

La postulante ha justificado también que es pobre y que es hija legítima del servidor de la Independencia don Félix Sánchez.

Vuestra Comisión opina que en el caso ocurrente debe accederse al pedido solicitado por la hija de un servidor de la Independencia, anciana, enferma y pobre.

En consecuencia, aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Clementina Sánchez de Muñoz, de estado viuda, una pensión vitalicia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, como hija del alférez de la Independencia don Féliz Sánchez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 15 de 1919.

Carlos Albín. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

---

13) Continúa la orden del día con el asunto referente a la pensión a la viuda e hijos del señor Pedro D'Acosta.

Léanse los antecedentes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Acaba de fallecer en Trinidad el señor Pedro E. D'Acosta, que desempeñaba el cargo de Administrador de Rentas del Departamento de Flores.

El señor D'Acosta había desempeñado anteriormente la Secretaría de la Intendencia Municipal de Soriano, destacándose siempre por su laboriosidad, por su acrisolada honradez y por la corrección de su conducta como funcionario y como caballeros. Y este es el único legado que deja a sus hijos, porque ha muerto pobre, quedando en el mayor desamparo su viuda y siete huerfanitos, el mayor de los cuales sólo tiene diez años de edad.

Por no haber completado diez años de servicios públicos, los beneficios de la jubilación no son extensivos a los deudos del señor D,Acosta; de manera que, por rigor de la ley, está expuesta esa familia a la miseria y a la desesperación.

Pero la Honorable Cámara tiene facultades para reparar las deficiencias de las leyes, y en el caso actual haría obra altamente humanitaria, usando de su gracia para proteger a esos niños, amparándoles en su infancia, preparándolos así para ser útiles a la sociedad.

En la seguridad de que la Honorable Cámara ha de compartir estos propósitos, tenemos el honor de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Septiembre 24 de 1919.

Angel L. Dufour. — Carlos Albín. — Mariano Aldaya (hijo). — A. Pereyra Núñez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la viuda e hijos menores de don Pedro E. D'Acosta, ex Administrador de Rentas, una pensión alimenticia e inembargable de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Angel L. Dufour. — Carlos Albín. — Mariano Aldaya (hijo). — A. Pereyra Núñez.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el proyecto de ley presentado a consideración de la Honorable Cámara por varios señores representantes, por el cual se acuerda una pensión por gracia especial a la viuda e hijos menores de don Pedro E. D'Acosta, ex Administrador de Rentas.

En consecuencia, y no teniendo esta Comisión reparo alguno que oponer a ese proyecto, aconseja a Vuestra Honorabilidad que lo apruebe.

Sala de la Comisión, Septiembre 26 de 1919.

Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

---

14) Continúa la orden del día con el cómputo de servicios al señor Carlos Albín.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Carlos Albín, a Vuestra Honorabilidad, en la mejor forma, digo: Que como lo compruebo con los recaudos que acompaño, he prestado servicios públicos a la Nación en la Jefatura Política del Departamento de Soriano y en la guardia nacional, cuyo batallón lo comandaba en esa época el coronel don Demetrio Pereyra.

Los servicios policiales prestados se abonaban de la partida destinada a gastos de oficina y eventuales, porque no estando presupuestado el cargo, lo desempeñaba en comisión.

Resulta de los documentos presentados que ingresé a la Administración Pública en el año 1874, estando, por consiguiente, comprendido en la ley de Jubilaciones de 5 de Mayo de 1838, y habiendo justificado en debida forma que presté servicios durante cuatro años, siete meses y veinticuatro días, algunos de ellos con anterioridad al decreto-ley de 7 de Septiembre de 1876, ruego a Vuestra Honorabilidad se digne acordarme el cómputo, por gracia especial, de los servicios mencionados, declarándome comprendido en la ley de 5 de Mayo de 1838, que es la que me corresponde legalmente.

Sírvase Vuestra Honorabilidad resolver

de conformidad a lo solicitado, que será justicia, etc.

Montevideo, Septiembre 12 de 1919.

Carlos Albín.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión se ha impuesto de la solicitud presentada por don Carlos Albín sobre cómputo de servicios, así como de los documentos que acompaña para justificar su pedido.

Ha probado el peticionario en debida forma, con la documentación referida, que ingresó a la Administarción Pública con anterioridad al decreto-ley de 7 de Septiembre de 1876 y que prestó servicios policiales y militares durante cuatro años, siete meses y veinticuatro días, los que eran remunerados por eventuales, no figurando los cargos desempeñados en comisión en el Presupuesto General de Gastos.

Estando debidamente justificado el pedido de que instruye la solicitud que motiva este informe, conceptúa vuestra Comisión que debe accederse a lo solicitado, y, en consecuencia, somete a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Decláranse computados al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, cuatro años, siete meses y veinticuatro días de servicios prestados a la Nación por don Carlos Albín, quedando comprendido en la ley de 5 de Mayo de 1838 por haber ingresado a la Administración Pública con anterioridad al decreto-ley de 7 de Septiembre de 1876.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 15 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

---

15) Continúa la orden del día con el cómputo de servicios al señor Carlos Tourn.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados:

Carlos Tourn, Contador de la Intendencia Municipal de Artigas, ante Vuestra Honorabilidad, con el debido respeto expongo:

Que como justifico con los dos documentos acompañados, he desempeñado las funciones de cartero de la Administración de Correos de Salto desde Julio de 1889 hasta el 31 del mes de Diciembre de 1891, y empleado de la Actuaría del Juzgado Letrado de Artigas desde el mes de Junio de 1895 hasta el mes de Abril inclusive de 1897.

El primero de esos cargos es, en la actualidad presupuestado, y, aunque el segundo no lo es, existe ya el propósito de equipararlos a los presupuestados a los efectos de la jubilación.

En mérito de esos servicios prestados a la Administración Pública y de Justicia, vengo a solicitar de Vuestra Honorabilidad que, por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, me sea computado el tiempo transcurrido desde Julio de 1889 hasta el 31 de Diciembre de 1891, como cartero del Correo del Salto (dos años y seis meses), con quince pesos mensuales, y como empleado del Juzgado Letrado de Artigas desde Junio de 1895 hasta Abril inclusive de 1897 (dos años).

Quiera Vuestra Honorabilidad acceder a mi petitorio por ser de justicia.

Otrosí digo: Que solicito me sea devuelta por Secretaría, una vez utilizada, la documentación que presento.

Artigas, 16 de Mayo de 1919.

Carlos Tourn.

Otrosí digo: Que autorizo ampliamento al señor Alberto R. Dagnino para la completa tramitación de esta gestión, pudiendo, en consecuencia, notificarse de todas las resoluciones que recaigan, así como efectuar cualquier trámite del caso.

Quiera Vuestra Honorabilidad tener presente a sus efectos.

Artigas, 16 de Mayo de 1919.

Carlos Tourn.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Carlos Tourn, actualmente Contador de la Intendencia Municipal de Artigas, prestó servicios durante dos años y medio como cartero del Correo del Salto, y durante dos años como empleado del Juzgado Letrado de Artigas. Como se trataba de cargos no presupuestados, no puedo acumularlos a los efectos de su futura jubilación, por lo cual solicita de Vuestra Honorabilidad esa gracia especial.

Tratándose de servicios realmente prestados, como se desprende de los documentos que vuestra Comisión tiene a la vista, y teniendo en cuenta que la Honorable Cámara ha prestado siempre su aprobación a los informes favorables expedidos con relación a asuntos análogos, la Comisión dictaminante se cree en el deber de aconsejar la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, a don Carlos Tourn, cuatro años y medio de servicios prestados, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 15 de Agosto de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

---

16) Continúa la orden del día con el cómputo de servicios al señor Ramón F. Zabalegui.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Ramón G. Zabalegui, actualmente Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía del Departamento de Treinta y Tres, ante Vuestra Honorabilidad con todo respeto se presenta y expone:

Que como un acto de verdadera justicia y por gracia especial solicita le sean reconocidos, al solo efecto de la jubilación, obligándose al pago que se le intimará por montepío, los años de servicios prestados a la Administración Pública Nacional, y cuya veracidad la justifica con los documentos que a sus fines acompaña a la presente. Estos servicios son:

Escribiente de la policía de la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres desde el 1.o de Abril de 1894 hasta el 28 de Febrero de 1897. Desde Marzo 1.o de 1897 hasta el 30 de Septiembre del mismo año como subcomisario de la 1.a sección urbana del mismo Departamento. Desde Enero 1.o de 1904 hasta el 31 de Octubre del mismo año como teniente 1.o de guardias nacionales en la División Treinta y Tres, comandada por el extinto, general don Basilisio Saravia. Al formular este pedido, lo hago fundado en que me amparan circunstancias especiales y teniendo en cuenta resoluciones anteriores de Vuestra Honorabilidad, dictadas en casos análogos al presente.

En mérito, pues, a lo expuesto, espero de la rectitud ecuánime de Vuestra Honorabilidad se sirva acceder favorablemente a lo solicitado por ser de estricta justicia.

Ramón G. Zabalegui.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Ramón G. Zabalegui, actualmente Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía del Departamento de Treinta y Tres, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sean computados, por gracia especial, al solo efecto de

la jubilación, los servicios prestados a la Administración Pública Nacional a que hace refrencia en su solicitud.

Tratándose, pues, de servicios realmente prestados, lo que comprueba debidamente el señor Zabalegui, vuestra Comisión de Peticiones se cree en el caso de aconsejaros prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación, compútase, por gracia especial, al señor Ramón Zabalegui, los servicios prestados al país desde el 1.o de Abril de 1894 hasta el 28 de Febrero de 1897, desde Marzo 1.o de 1897 hasta el 30 de Septiembre del mismo año y desde el 1.o de Enero de 1904 hasta el 31 de Octubre del mismo año, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama.".

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Lussich—Yo desearía saber del señor miembro informante cuánto tiempo en total se le computa y en mérito a qué consideración.

Señor Olivera—En este momento no recuerdo. Habría que leer el informe.

Señor Presidente—Léase el informe.

(Se lee).

Continúa la discusión particular.

Señor Lussich—Bien entendido que este cómputo está sujeto a los recargos a que hace referencia el proyecto aprobado ayer por la Cámara.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas—Es sencillamente para pedir una preferencia en el orden de la votación, con respecto a un asunto que me parece que ha de merecer la simpatía de los señores diputados. Me refiero a un pedido formulado por un distinguido profesor que fué Inspector de Instrucción Pública, el señor Arias Buchelli, con el propósito de que la Cámara le conceda por gracia especial una asignación a fin de poder realizar una obra educacional, ya comenzada con bastante acierto y competencia.

No voy a hacer una referencia minuciosa sobre la labor del señor Arias Buchelli como Inspector de Escuelas; pero creo que hay algunos miembros de esta Cámara que lo conocen y pueden estar de acuerdo conmigo en que ha prestado grandes servicios a la instrucción pública desde el cargo que ha desempeñado.—(Apoyados).

Yo pido que se trate este asunto con preferencia.

Señor Presidente — Una vez que se encuentre, porque hay que buscar el "Diario Oficial".

Señor Cortinas — Una vez que se encuentre. Y ya que estoy molestando a la Honorable Cámara con un pedido, lo voy a ampliar para otro asunto también, que, en mi concepto, no puede provocar el más mínimo debate, y es el de una anciana señora, Leonor L. de Callorda, que ocupaba el cargo de Inspectora de los asilos, que se encuentra completamente ciega y privada de toda clase de recursos.

Estos dos asuntos están informados favorablemente, y yo pediría a la Honorable Cámara que se sirviera tratarlos con preferencia. — (Apoyados).

Señor Presidente — El único inconveniente que hay para que se traten estos asuntos, señor representante, es que la Secretaría no tiene los informes y los proyectos de ley a mano.

Señor Colistro — Se podría continuar tratando los demás asuntos, y una vez que se encontraran éstos, entonces se tratarían.

Señor Presidente — Se puede hacer eso: continuar tratando los otros asuntos hasta tanto se encuentren los dos a que se ha referido el señor representante Cortinas. — (Apoyados).

Está en discusión la moción formulada por el señor representante Cortinas.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

17) Continúa la orden del día con la pensión a la señora Mercedes de Viana.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Mercedes de Viana, soltera, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo: Que como lo comprueban las partidas de estado civil que acompaño, soy nieta del brigadier general don Francisco Javier de Viana, cuyos servicios al país, en la época de nuestra Independencia, son de notoriedad pública.

Tanto yo como mis hermanas (fallecidas hace algunos años, y también solteras), no hubiéramos deseado invocar aquellos servicios, ni los de nuestro bisabuelo don José Joaquín de Viana, para pedir la ayuda del Estado, no obstante haber visto disminuir, día a día, los escasos bienes heredados de nuestros padres.

Hoy, a los ochenta y nueve años de edad, y desaparecidos casi en su totalidad los recursos para llenar las más apremiantes necesidades de la vida, me veo obligada a solicitar de Vuestra Honorabilidad una pensión para mi subsistencia y la de la persona que me acompaña y cuida en mi triste vejez.

Por otra parte, en el anterior período legislativo, las señoritas Juana y Consolación de Viana y Laura de las Carreras solicitaron y obtuvieron pensión como nietas también de don Francisco Javier de Viana.

En mérito de los motivos expuestos, quiera Vuestra Honorabilidad resolver favorablemente esta solicitud, que creo tanto más justificada dada mi avanzadísima edad y mi calidad de soltera y el "precedente citado".

Montevideo, Junio 10 de 1919.

Mercedes de Viana.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Mercedes de Viana, nieta del brigadier general don Francisco Javier de Viana, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión graciable que le permita satisfacer las primeras exigecias de la vida.

Invoca la referida peticionaria, no sólo su extrema ancianidad y pobreza, sino su parentesco con el brigadier general don Francisco Javier de Viana, comprobado por las partidas que figuran en el respectivo expedientillo.

Esta Comisión considera del caso atender el pedido formulado, aun cuando fuera en modesta forma, y en tal virtud os aconseja prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Mercedes de Viana una pensión de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — Juan José Segundo.".

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

---

18) Continúa la orden del día con el cómputo de servicios al señor Benito Baubeta.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo.

Benito Baubeta, auxiliar 1.o en la Administración Departamental de Correos y Telégrafos en esta localidad, ante Vuestra Honorabilidad se presenta exponiendo:

Que acompaña dos certificados con los cuales justifica fehacientemetne que desde el 15 de Octubre del año 1890 hasta Junio de 1893 prestó servicios como meritorio en la Administración Departamental de Rentas y Correos de esta localidad.

Más tarde, o sea desde el 26 de Junio de 1893 hasta el 30 de Noviembre de 1901, fuí nombrado para desempeñar las funciones de auxiliar 4.o de la referida repartición, y desde esta fecha hasta el 10 de Agosto de 1912 auxiliar 2.o de la Administración Departamental de Correos y Telégrafos, pasando luego después a ocupar el puesto de auxiliar 1.o con fecha 10 de Agosto de 1912.

Todos los cometidos que se me dieron

fueron desempeñados por mí, sin que diera motivo alguno a censura por parte de mis superiores, y esto, unido a las circunstancias de hacer veinticuatro años que vengo prestando servicios al Estado en calidad presupuestada, por lo que se me ha descontado los montepíos y reintegros correspondientes a la época anterior a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, me hacen suponer que la Honorable Cámara podrá por gracia especial acordarme el beneficio de declarar que se me computen esos dos años y ocho meses de servicios como meritorio sin sueldo, que presté en dicha repartición, al solo efecto de mi jubilación o retiro en tiempo oportuno.

En la seguridad de que la Honorable Cámara accederá a este justo pedido, me es grato saludarle con mi mayor consideración.

Minas, 19 de Mayo de 1917.

Benito Baubeta.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Benito Baubeta, empleado público, solicita que Vuestra Honorabilidad le compute por gracia especial dos años y ocho meses de servicios prestados como meritorio en la Administración de Rentas y Correos del Departamento de Minas.

El señor Baubeta ha presentado documentos que comprueban que efectivamente ocupó ese puesto durante el tiempo mencionado, y es por ello que el Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a quien se le pasó este asunto para conocer su dictamen, se expidió favorablemente.

El pedido formulado es justo, porque se trata de servicios públicos prestados, —que han sido comprobados en debida forma.—y esta Comisión, consecuente con lo que ha opinado en casos análogos, aconseja a Vuestra Honorabilidad la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial a don Benito Baubeta dos años y ocho meses de servicios públicos prestados como meritorio en la Administración de Rentas del Departamento de Minas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 21 de Agosto de 1919.

Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

---

19) Continúa la orden del día con el aumento de pensión a don Ezequiel Arrieta.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Ezequiel Arrieta, ciudadano oriental, domiciliado en la ciudad de San José, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente se presenta y expone:

Que habiendo sido declarado jubilado de la Nación en el cargo de Revisador de Impuestos Internos, y habiendo obtenido por ello una pensión mensual de quince pesos, solicita un aumento de dicha pensión hasta treinta pesos mensuales, es decir, quince pesos más de los obtenidos por la jubilación, con la que podrá vivir modestamente después de largos años de servicios prestados a la Nación y que enumera solamente con el fin de que Vuestra Honorabilidad, ilustrada en la justicia que encierra su solicitud, acceda a su humano pedido.

Empezó a ser empleado público en el año 1873, como 2.o comisario de policía en la 3.a sección rural del Departamento de San José, puesto que desempeñó hasta el año 1875.

Desde Octubre de 1876 hasta Junio de 1880 como Encargado de la Tablada, dependencia de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de San José, como lo acredita el cetrificado adjunto de la Intendencia Municipal, gozando en dicho empleo de $ 40.00 de sueldo. Pasó luego a depender de los señores Recaudadores del Impuesto de Abasto, prestando servicios a órdenes de los señores Bernardo Callorda, Juan T. Herrera, Carlos Larriera, Alfonso Acosta y Lara, Eduardo Chucarro, Ricardo Buela y Eduardo Casanova. Luego fué puesto a órdenes de la Dirección General de Impuestos en carácter de Revisador de 1.a clase, en cuyo puesto se jubiló, obteniendo la pequeña pensión que por su exigüidad obliga a molestar la atención de Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión graciable justa, que compense los servicios que lleno de sacrificios y con el beneplácito de todos los que fueron sus superiores ha desempeñado, máxime cuando inválido y lleno de necesidades ha satisfecho desde Julio de 1914 hasta su jubilación la cantidad de cuatro pesos mensuales como reintegro de montepío.

Será justicia, etc.

San José, 29 de Junio de 1916.

Ezequiel Arrieta.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Ezequiel Arrieta, viejo servidor de la Nación, actualmente jubilado con quince pesos mensuales, solicita un pequeño aumento en la asignación legal que percibe.

El peticionario ha justificado los servicios prestados al país desde el año 1873, y como se trata de un ciudadano que ha sido un buen funcionario, que se encuentra pobre e inválido, esta Comisión no se opone a que se le acuerde el beneficio que con justicia solicita.

En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a trescientos sesenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta el ex Revisador de Impuestos Internos don Ezequiel Arrieta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 21 de Agosto de 1919.

Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro Olivera."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

---

20) Continúa la orden del día con la pensión a la señora Angela Magariños de Dallari.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Angela Magariños, de estado viuda, hija legítima de don Juan Antonio Magariños Cervantes, a Vuestra Honorabilidad respetuosamente digo:

Que nunca creí tener que venir ante Vuestra Honorabilidad para pediros una pensión que llene las más apremiantes necesidades de mi vida, invocando los servicios prestados por mi señor padre a la República.

Sin embargo, ese extremo ha llegado: arrastrada por el cúmulo de desgracias que han abatido todas mis energías, encontrándome hoy, anciana, recién convaleciente de una grave enfermedad y sin medio alguno de existencia, pues mi familia, que hasta hoy me sostenía, ha sufrido últimamente desastres tan grandes, que la imposibilitan para prestar a otros ayuda de clase alguna.

La larga lista de servicios prestados por mi señor padre al país es tan conocida que puedo prescindir de enunciarla aquí. Sólo recordaré que a los diecisiete años de edad empezó a prestar sus servicios en el sitio de Montevideo, durante la Guerra Grande, siguiendo sin interrupción hasta la entrada a la Capital del general don Venancio Flores, triunfante en la llamada Cruzada Libertadora.

Producido este hecho, renunció a la carrera militar, entrando a ocupar el puesto de meritorio de la Honorable Cámara de Representantes, donde, teniendo en cuenta sus importantes y extensos servicios prestados al país, se le concedió la jubilación con el sueldo íntegro, como lo demuestro con el certificado que adjunto a este escrito.

No dejó mi padre, por ser jubilado, de prestar nuevos servicios; pues fué jefe de un Batallón de G.G. N.N. en la Gue-

rra del Paraguay y más tarde diputado, senador, etc., ocupando varias veces la Presidencia de ambas ramas del Cuerpo Legislativo.

Muerto mi padre en 1890, nadie gozó de su pensión.

Pido, pues, se me conceda parte de esa pensión por ser de estricta justicia y equidad.

Saluda a Vuestra Honorabilidad.

Por imposibilidad física de Ángela Magariños de Dallari, firma:

A. Pachèco.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Angela Magariños de Dallari, de estado viuda, solicita que Vuestra Honorabilidad le acuerde una pensión que llene las más apremiantes necesidades de la vida, por encontrarse pobre, anciana y recién convaleciente de una grave enfermedad, e invoca para formular este pedido, los importantes servicios prestados a la República por su señor padre don Juan Antonio Magariños Cervantes.

El padre de la peticionaria prestó servicios militares durante la Defensa de Montevideo y en la guerra del Paraguay, fué diputado y senador, habiendo presidido durante algún tiempo ambas ramas del Cuerpo Legislativo.

El 12 de Abril de 1870 fué jubilado con el sueldo íntegro como Secretario del Honorable Senado, cuya asignación, que el causante gozó hasta su fallecimiento, nadie la percibe, habiéndose extinguido.

No se ocasionaría ninguna erogación si se hiciera lugar a lo que solicita la peticionaria, y esta Comisión, no teniendo reparo alguno que oponer a tan justo pedido, aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Angela Magariños de Dallari, de estado viuda, una pensión vitalicia e inembargable de "quinientos cuarenta pesos anuales", en mérito a los servicios prestados por su señor padre don Juan Antonio Magariños Cervantes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 21 de Agosto de 1919.

Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo.— Lauro A. Olivera."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

---

21) Continúa la orden del día con la pensión a la señora Carmen Vans de Capdevila.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Carmen Vans de Capdevila, viuda, de cincuenta y tres años de edad, se presenta ante esa Honorable Cámara de Diputados y expone:

Que habiendo su finado esposo José Capdevila prestado servicios a la Nación por más de veinte años, en carácter de soldado del Ejército y Ordenanza del Juzgado Militar de Instrucción, como lo acredita con los certificados del Estado Mayor del Ejército y Juzgado Militar que acompaña, se permite solicitar a esa Honorable Cámara una pensión por gracia especial, en mérito a los servicios que invoco.

Si me he resuelto a hacer este pedido a Vuestra Honorabilidad es porque me encuentro enferma de reumatismo, razón por la cual no puedo trabajar para ganar los medios de subsistencia.

Cuando murió mi esposo en el Manicomio, a donde fué a hospitalizarse, siendo portero del Juzgado, quedé, como quien dice, en la calle; él ganaba cincuenta pesos como Ordenanza y vivíamos felices.

Adjunto también a la presente la partida de mi casamiento y la de defunción de mi esposo José Capdevila, expedida por la Asistencia Pública Nacional, en donde puede verse que falleció en el Manicomio.

Desde ya agradece a Vuestra Honorabilidad.

Carmen Vans de Capdevila.

Montevideo, 28 de Julio de 1919.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Carmen Vans de Capdevila se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una modesta pensión que le permita atender a las más apremiantes necesidades de la vida y formula este pedido en mérito a los servicios militares prestados por su finado esposo don José Capdevila durante varios años.

La peticionaria ha comprobado esos servicios con documentos expedidos por el Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno y por el Estado Mayor del Ejército, y ha justificado, al mismo tiempo, su estado civil y la situación precaria en que se encuentra.

Vuestra Comisión no se opone a lo solicitado por la peticionaria, y es por ello que se permite aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Carmen Vans de Capdevila una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales, como viuda del ex Ordenanza del Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno don José Capdevila.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 21 de Agosto de 1919.

Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo."

En discusión general.

Señor Lussich — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Realmente, dada la forma en que se discuten las pensiones, no tengo tiempo de leer los repartidos en su totalidad, y es por eso que pido algunos informes a la Comisión.

Por ejemplo, en este asunto, dice el informe de la Comisión de Peticiones: "Doña Carmen Vans de Capdevila se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una modesta pensión que le permita atender a las más apremiantes necesidades de la vida, y formula este pedido en mérito a los servicios militares prestados por su finado esposo don José Capdevila durante varios años". Yo desearía saber a cuántos años alcanzan los servicios.

Señor Colistro — La peticionante dice en su solicitud: "Por más de veinte años".

Señor Albín — Son servicios comprobados, que resultan del expediente; son servicios militares de Ordenanza, por más de veinte años.

Señor Lussich — ¿Por más de veinte años?

Señor Albín — Por más de veinte años. No se dice en el informe, pero están comprobados. Se puede ver el expediente; están ahí los antecedentes.

Señor Lussich — Quería saber eso, porque en el informe se dice solamente: "durante varios años", y varios años pueden ser dos o tres, como pueden ser veinte.

Señor Albín — Son más de veinte años, comprobados por documento expedido por el Estado Mayor General del Ejército.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

---

22) Continúa la orden del día con el cómputo de servicios a la señorita Luisa Virginia Moñasqui.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Junio 2 de 1919.

Honorable Cámara de Representantes:

Luisa Virginia Moñasqui, ayudante de la escuela de 2.o grado número 36 de la

Capital, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente expongo:

Que como lo justifico con el certificado que acompaño, firmado por respetables vecinos del 5.o distrito de la primera sección judicial del Departamento de Florida, ejercí el magisterio privadamente en dicho paraje, dando instrucción a la mayoría de los niños radicados allí, con arreglo a los programas de las escuelas del Estado.

Puedo asegurar a esa Honorable Cámara que los servicios que presté en tal carácter en nada difieren de los servicios públicos, pues como a éstos, consagré todos mis entusiasmos y energías, dando instrucción a niños residentes en paraje alejado de la campaña, sumamente distante de los centros de enseñanza pública, y los cuales, a no haber sido esa circunstancia, hubieran permanecido privados de toda instrucción.

Desde este punto de vista, pues, creo que mis servicios privados pueden considerarse aún más meritorios que los que presté como ayudante en escuelas públicas de la Capital.

Por estas breves consideraciones, que me parece innecesario ampliar, pues esa Honorable Cámara ha reconocido, en años anteriores, servicios idénticos a los míos, vengo a solicitar de esa Honorable Cámara quiera computarme, a los efectos de la jubilación, únicamente los servicios que he mencionado al principio, debiendo reintegrar a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones los montepíos que correspondan.

Rogando a esa Honorable Cámara se sirva resolver de conformidad, pues es justicia.

Luisa V. Moñasqui.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Luisa Virginia Moñasqui justifica que ejerció el magisterio privadamente en el Departamento de Florida, dando instrucción a la mayoría de los niños radicados en el 5.o distrito de la 1.a sección y con arreglo a los programas de las escuelas del Estado. Actualmente desempeña el puesto de ayudante de la escuela de 2.o grado número 36 de esta Capital y desea que se le computen, a los efectos de la jubilación, los servicios mencionados anteriormente.

Vuestra Comisión ha informado siempre favorablemente estos asuntos, y por tanto considera en el caso presente que Vuestra Honorabilidad debe sancionar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Computase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, a la señorita Luisa Virginia Moñasqui, seis años de servicios prestados a la enseñanza, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 22 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Juan José Segundo. — *Lauro A. Olivera.*"

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

---

23) Continúa la orden del día con el cómputo de servicios al señor Constante Willems.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Señor Presidente:

Constante Willems, domiciliado en la calle Magallanes número 1179, ante Vuestra Honorabilidad me presento y digo:

1.o Que en Abril de 1902 fuí nombrado profesor de francés en el Colegio Víctor Hugo, puesto que desempeñé hasta Agosto de 1910, más de ocho años. Presento el certificado respectivo y el impreso que así lo justifica.

2.o Que desde 1907 hasta fines de 1910 dicté cursos universitarios de francés en el Instituto Moderno, más de tres años. Presento también el certificado e impreso que así lo justifica.

3.o Que en el Instituto Universal fuí igualmente catedrático de francés, como resulta del correspondiente certificado que presento. Desempeñé ese cargo durante dos años, poco más o menos.

4.o Que con fecha 10 de Abril de 1908, como lo compruebo con el nombramiento que acompaño, fuí designado traductor de idiomas de la Comisión General de Censo con una asignación de cincuenta pesos mensuales. Después presté servicios en la Estadística del Estado.

5.o Que por último, con fecha 30 de Abril de 1909 fuí auxiliar de segunda clase del Estado Mayor General del Ejército, cargo que desempeñé hasta el 26 de Agosto de 1918: nueve años y cuatro meses. Adjunto el nombramiento.

En el último puesto devengué montepío. En los demás no, puesto que los cargos que desempeñé en la Comisión de Censo y en la Estadística no figuraban en el Presupuesto General de Gastos, y los otros fueron conferidos por colegios particulares.

Ahora bien: dada la naturaleza de los servicios que presté antes de ser nombrado auxiliar del Estado Mayor General, dedicados a la enseñanza, y en atención a que cuando cesé en mi empleo presupuestado no tenía aún devengada antigüedad suficiente para tener derecho a jubilación, vengo a rogar de la ecuanimidad de esta Honorable Cámara quiera tener a bien, por gracia especial, disponer que se me computen, a los efectos de la jubilación, los años transcurridos desde que fuí nombrado profesor del Colegio Víctor Hugo hasta que fuí designado auxiliar del Estado Mayor General del Ejército, con la obligación de reintegrar los montepíos sobre la base del sueldo que devengué en esta última repartición del Estado.

Por lo tanto, a Vuestra Honorabilidad suplico:

Quiera atender mi súplica, haciendo lugar a la computación de servicios que dejo pedida, al solo efecto de la jubilación, y con la obligación de abonar los montepíos, liquidándose éstos por todo el tiempo indicado y con arreglo a la cuota que satisfice mientras fuí empleado del Estado Mayor General.

D. Constante Willems.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El doctor Constante Willems, ex empleado del Estado Mayor del Ejército, solicita que al solo efecto de la jubilación se le computen por gracia especial los servicios prestados, dedicados a la enseñanza, desde Abril de 1902 hasta el 30 de Abril de 1909.

El doctor Willems ha sido profesor de francés en el Colegio "Víctor Hugo" y catedrático en el "Instituto Universal", colegio habilitado por la Universidad. Tambiín dictó cursos universitarios de francés en el "Instituto Moderno".

El 10 de Abril de 1908 fué designado para ocupar el puesto de Traductor de idiomas de la Comisaría General del Censo Nacional, con una asignación mensual de cincuenta pesos.

El peticionario ha presentado los documentos respectivos para justificar que ocupó los puestos referidos en las fechas mencionadas, y es por ello que vuestra Comisión no se opone al cómputo solicitado. En consecuencia, aconseja a vuestra Honorabilidad la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial al doctor Constante Willems los servicios prestados durante "siete años", como catedrático de francés y traductor de idiomas de la Comisaría General del Censo Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 23 de Agosto de 1919.

Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicara a la Honorable Cámara de Senadores.

---

24) Continúa la orden del día con la pensión a la señora Andrea Juana Jubal de Vignoli.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Andrea Juana Ubal, de estado viuda, domiciliada en la Plaza Independencia número 812, ante Vuestra Honorabilidad como más haya lugar en derecho, se presenta y dice:

Que en mi calidad de nieta del finado don Juan de Dios Estévez, servidor de la Guerra de la Independencia Nacional de la República Oriental del Uruguay;

Y a mérito de los servicios de aquel prócer que luchó por la libertad de su patria nativa y constatar la estabilidad de la Representación Nacional que hoy gozan los Poderes Públicos;

Y como la Honorable Cámara ha constituído facultad concedida por la Constitución del Estado a Vuestra Honorabilidad al decreto de una pensión por gracia especial a los descendientes de aquellos grandes patriotas al reconocimiento de una concesión legitimaria, y compulsando el estado de pobreza en que se encuentra la peticionaria, como así lo comprueba la interesada en este petitorio con los documentos que acompaño de mi estado civil y demás recaudos necesarios.

A los efectos de comprobar mi legitimidad de nieta del causante, he procurado obtener la partida de casamiento de mi abuelo Juan de Dios Estévez con Micaela De Armas, pero no me ha sido posible encontrarla en ninguna iglesia, pero sí creo suficientemente comprobada mi calidad de nieta, porque así manifiesta la partida de casamiento de mi señora madre Juana Estévez, que dice ser ella hija legítima de Juan de Dios Estévez, y como mi partida de nacimiento comprueba ser yo hija legítima de Juana Estévez, ahí está la prueba que no da lugar a duda de ninguna especie, mi calidad de nieta.

Y, por las razones expuestas, solicito de la benevolencia de Vuestra Honorabilidad, estímulo patriótico que no escapará jamás de escatimar al decreto de una pensión, aún por una gracia especial para poder subsanar las grandes necesidades que hoy soporta mi humilde hogar.

Y solicitando al mismo tiempo por un decreto una minuta interpuesta por las atribuciones que la Honorable Cámara contiene, con el fin de extraer de la Contaduría General del Estado (Sección Militar) los documentos que acreditan estar anotadas en listas que conserva esa oficina, de los de la Independencia, que el finado Juan de Dios, abuelo legítimo de la exponente, sirvió en calidad de clase a órdenes del general don Juan Antonio Lavalleja, Escuadrón de Dragones, en el año 1829, antecedentes que se han solicitado por intermedio del Ministerio de Hacienda a la Contaduría General, obrando en autos del expediente.

Me extralimito a manifestar esto, por no poder conseguir el informe correspondiente ya invocado.

Esta es la causa por la cual molesto la atención de esta Honorable Cámara, en cuando se refiere a la minuta de que hago referencia.

Será justicia.

Montevideo, Julio 23 de 1919.

Andrea J. U. de Vignoly.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Andrea Juana Ubal, viuda de R. Vignoly, solicita de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable, como nieta del servidor de la Independencia Nacional don Juan de Dios Estévez, debido a carecer de medios de subsistencia.

El estado civil de la peticionaria, como los servicios prestados por su causante, están comprobados, no cabe duda, que ellos datan de la guerra de la Independencia, y por ello comprendida la solicitud que se informa en el criterio de Vuestra Honorabilidad de acordar pensiones a los descendientes de aquellos servidores que por su situación se vean necesitados a demandar el favor de los Poderes Públicos. En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Andrea Juana Ubal de Vignoly, nieta del sargento 1.o de la Independencia don Juan de Dios Estévez, una pensión vitalicia de doscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 26 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro."

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

---

25) Continúa la orden del día con el cómputo de servicios al señor Manuel Olegario Ramos.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Manuel Olegario Ramos, vecino y nativo de la ciudad de Minas, ante Vuestra Honorabilidad me presento y respetuosamente digo:

Que desde mi juventud me dediqué a la enseñanza pública y privada, y he llegado a la edad de sesenta años sin contar con bienes de fortuna, hallándome incapacitado físicamente para ejercer el Magisterio, debido a haber perdido casi completamente la vista. Tal circunstancia me obliga a molestar la atención del Cuerpo Legislativo, solicitando que, por gracia especial, me conceda acogerme a los beneficios de la jubilación, ya sea con los años que fuí maestro en la Compañía de Infantería número 5, ahora Batallón número 13 de la misma arma, y en escuelas públicas del Departamento de Minas, o ya sea computándome los catorce años que enseñé en una escuela particular, fundada por mí, en la ciudad de Minas, proporcionando instrucción gratuita a un gran número de niños pobres. Acompaño un certificado del Estado Mayor del Ejército, otro de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, y otro firmado por personas serias y honorables de esta ciudad, que patentizan mis largos servicios prestados a la instrucción pública y privada.

No dudo que a la vista de esos recaudos Vuestra Honorabilidad no permitirá que un servidor por tantos años de una causa tan simpática como la de la educación termine sus últimos días de vida en la miseria, y resolverá satisfactoriamente mi pedido, reconociendo como válidos para los efectos de la jubilación los servicios que presté en la Compañía de Infantería número 5 y en la escuela particular mencionada, o sean 16 años y 2 meses.

Quiera la Honorable Cámara de Representantes resolver de conformidad con lo solicitado, y será justicia, etc.

Minas, 21 de Mayo de 1916.

Manuel O. Ramos.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Manuel Olegario Ramos solicita se le computen, al solo efecto de la jubilación, los servicios que prestó a la instrucción primaria como maestro de la Compañía de Infantería número 5, como director de escuela pública y como maestro particular durante 16 años y 2 meses, todo lo cual se encuentra debidamente comprobado en el expediente que vuestra Comisión tiene a la vista.

Tratándose de servicios prestados a la educación popular, vuestra Comisión mira con simpatía estos petitorios, y, de acuerdo con otros casos análogos, aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, a don Manuel Olegario Ramos, diez y seis años y dos meses de servicios prestados, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 27 de Agosto de 1919.

Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera."

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

26) Continúa la orden del día con la pensión a la señora Adelaida Etchevérry de Panario.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Adelaida Etcheverry, de estado viuda, domiciliada en la calle Yaguarón número 1459, ante Vuestra Honorabilidad, como más haya lugar en derecho, me presento y digo:

Que encontrándose en una situación sumamente precaria, sin ninguna clase de recursos, desamparada de toda persona que pudiera contribuir a la afluencia del sostenimiento de la vida, y asumiendo el carácter de legitimidad, hija de un constante servidor de la patria, alistándose como voluntario en el Regimiento de Cazadores (Legión Francesa), exponiendo sus sacrificios en defensa de aquel Gobierno que ejemplificó al mundo con su valor, en sostén de la Constitución Nacional, e instaló la Defensa de Montevideo, desde el año 1842 hasta 1851, con un ejército de línea, formando parte el finado mi padre, legionario don José Etcheverry, como lo compruebo con el documento expedido por el Estado Mayor del Ejército, a lo que tenga lugar, transcribo el decreto que dice así: "Según el artículo 2.o de la Orden General del día 1.o de Octubre del año 1844: El Gobierno ha dispuesto que los empleos de todos los individuos del Ejército, que hacen el servicio de sangre, se consideren de línea con la antigüedad que a cada uno corresponda.—Suárez. — Melchor Pacheco y Obes." —(De María, "Anales de la Defensa de Montevideo", tomo II, página 131).

Y digo que por los servicios invocados por el finado mi padre vengo a solicitar de la Honorable Cámara se me decrete una pensión por gracia especial, y para más abundamiento de mi petición invoco servicios prestados a los Poderes Públicos por el finado mi esposo, en clase de oficial inspector de esta Capital, Ambrosio Panario (hijo).

Acompañando los recaudos de mi estado civil y demás documentos que requiere mi petición.

Será justicia.

Montevideo, Abril 14 de 1919.

Adelaida Etcheverry de Panario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Adelaida Etcheverry, viuda del ex oficial inspector de la policía de esta Capital don Ambrosio Panario, y como hija del servidor en la guerra de la Defensa don José Etcheverry, solicita una pensión por gracia especial, por no tener recursos para satisfacer las más apremiantes necesidades de la vida.

Vuestra Comisión considera que este asunto está encuadrado en el criterio con que se vienen resolviendo los casos de pensión graciable, cuando se trata de deudos de la Defensa de Montevideo. En tal concepto, os aconseja le prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Adelaida Etcheverry de Panario, hija del servidor de la Defensa don José Etcheverry, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Sala de la Comisión, Agosto de 1919.

Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. —Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

---

27) Continúa la orden del día con el cómputo de servicios al señor Agustín Alberto Arboleya.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

El que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Artigas, ante Vuestra Honorabilidad se presenta respetuosamente y como más haya lugar expone:

Que deseando acogerse a los beneficios determinados por la ley 9 de Julio de 1918 en lo que respecta a cómputos de servicios y habiendo prestado distintos servicios como lo prueban los documentos que adjunto, no habiendo por distintas razones podido presentar a tiempo, unas veces, y otras habiendo hecho algunas gestiones, vengo por ésta a suplicar a Vuestra Honorabilidad quiera, por gracia especial, reconocer los años de servicios prestados al Estado en diferentes reparticiones al solo y único efecto del reintegro del montepío correspondiente y que en el caso afirmativo se me conceda un plazo prudencial para dicho reintegro.

A la vez, tengo el honor de adjuntar a Vuestra Honorabilidad algunos documentos que hacen prueba de lo que afirmo, según los cuales fuí empleado del Telégrafo Oriental durante más de siete años; actué en el Ejército durante la guerra de 1904, y más tarde como profesor de telegrafía en el Batallón de Infantería número 3, al mando del señor coronel don Pedro Villardino, fuí cantinero del Batallón de Infantería número 19, del 9 de Junio de 1915 al 15 de Abril de 1916; siendo trasladado al 18, de la misma arma, en donde permanecí hasta el 22 de Abril de 1918; en ese interino de Noviembre de 1917 a Abril de 1918, atendí el Viceconsulado en la ciudad brasileña de Quarahy; en total solicito el reconocimiento de trece años de servicios prestados al Estado, y algunos de ellos, como el de profesor de telegrafía gratuitamente. Por tanto, suplico a Vuestra Honorabilidad quiera resolver de conformidad por ser de justicia.

Artigas, Agosto 23 de 1919.

Agustín Alberto Arboleya.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Agustín Alberto Arboleya, actualmente Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Artigas, solicita cómputo de servicios a los efectos de su futura jubilación. Con la documentación que acompaña su petitorio, prueba acabadamente la calidad de servicios prestados y la duración de éstos. Vuestra Comisión cree que debe accederse a lo solicitado, y en consecuencia aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación a don Agustín Alberto Arboleya "trece años de servicios" prestados, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 3 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Amador Sánchez.— Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Lussich — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Desearía saber de la Comisión cuáles son los servicios prestados, porque, en realidad, me llama la atención esta serie de cómputos numerosos tan repetidos.

Señor Colistro — ¿Cómo decía el señor diputado?

Señor Lussich — Que desearía saber de la Comisión qué puesto ha desempeñado, qué servicios ha prestado el causante para que se le pueda computar un número tan crecido, de trece años, y me llama la atención, porque es una serie de cómputos exagerados. Yo me explico que se computen dos o tres años o algunos meses más a los efectos de colocar a un servidor del Estado en condiciones de poder optar a la jubilación, sobre todo dentro de la vieja ley, en que sólo se podía optar cuando se tenía diez, veinte o treinta años de servicios; pero me llama la atención un cómputo tan crecido de trece años, como también los cómputos anteriormente votados.

Señor García Morales — ¿Qué servicios son?

Señor Lussich — Eso es lo que yo pregunto: ¿qué servicios son?

Señor Colistro — Le puedo contestar al señor diputado, porque conozco el asunto.

El señor Arboleya fué empleado del Telégrafo Oriental durante todo ese tiempo. Esos servicios, cuando el Telégrafo Oriental pasó a ser propiedad del Estado, se computaron por ley para todos aquellos empleados que pasaron a ocupar puestos en el Telégrafo Nacional.

El señor Arboleya, conjuntamente con otros empleados para los cuales acabamos de sancionar cómputos, no pasó al Telégrafo Nacional; de manera que esos servicios no se le computaron.

Ahora él desempeña servicios públicos, porque es empleado, y desea que a los efectos de la jubilación se le computen los servicios prestados en el Telégrafo Oriental. De manera que es justo que se le conceda ese cómputo.

Señor Presidente — Continúa la discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

---

28) Continúa la orden del día con el aumento de pensión a la señora Salustiana Ramos de Pagola.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Salustiana Ramos de Pagola, oriental, viuda, de 60 años de edad, ante Vuestra Honorabilidad como mejor proceda respetuosamente expongo:

Por el certificado adjunto justifico que presté servicios públicos como maestra de instrucción primaria en la ciudad de Rocha por espacio de dieciséis años y cinco meses. Que me valieron una jubilación de $ 19.10 mensuales con arreglo a la ley respectiva. Esa jubilación rigió hasta que el Honorable Poder Legislativo, por ley especial de Julio 24 de 1914, me asignó una pensión graciable de pesos 30 íntegros mensuales, en atención a esos servicios y a mi imposibilidad para todo trabajo por causa de parálisis y a la insignificancia de la pensión que me había correspondido por la ley.

Por el certificado médico que acompaño compruebo que mi enfermedad es incurable desgraciadamente, y como carezco en absoluto de recursos extraños a la pensión, que hagan menos crítica la angustiosa situación en que me encuentro, recurro a la benevolencia de Vuestra Honorabilidad para solicitarle un aumento, por gracia esuecial, sobre el importe de la pensión graciable que disfruto, por las consideraciones que paso a exponer, que complementan las que acabo de expresar: Mi ancianidad, en estado de parálisis (hemiplegia izquierda), sin ningún pariente obligado a prestación de cuidados y de ayuda: esto hace que tenga necesidad de invertir más de la mitad de la pensión en el pago de servicios a una persona que me atiende permanentemente, asistencia médica frecuente;

Imposibilidad de costearme los medicamentos que necesito y de lo necesario a la subsistencia por el encarecimiento general de éstas y de aquéllas, no bastándome lo que me resta para las cosas más indispensables;

Imposibilidad absoluta para remediar por medio del trabajo la mala situación que me ha creado la enfermedad contraída en el ejercicio del empleo escolar que desempeñé durante tantos años. Creo no deber detenerme en otras consideraciones, pues ellas serán suplidas fácilmente por Vuestra Honorabilidad, pero permítaseme hacer presente, Honorable Cámara, que el pequeño gravamen que puede constituir para el Estado el aumento que solicito, será por poco tiempo, pues es fácil advertir que hallándome en el ocaso de la vida y gravemente enferma, no podré disfrutarlo muchos años.

Suplico respetuosamente a Vuestra Honorabilidad deferir a lo solicitado por ser justicia, etc.

Montevideo, Marzo 30 de 1919.

Salustiana R. de Pagola.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Salustiana Ramos de Pagola, viuda jubilada en el cargo de maestra de Instrucción Primaria, por razones de enfermedad solicita un aumento en la pensión que actualmente goza, fundándose para ello en la imposibilidad física que tiene para todo trabajo y en los gastos continuos que le demanda el cuidado de su grave enfermedad.

Considerada la pensión de que disfruta la señora Ramos de Pagola y su precario estado de salud, unidos a las dificultades propias de la vida por el encarecimiento a que ha llegado, esta Comisión cree atendible la petición formulada, aunque más no sea en forma limitada, por lo cual os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en noventa y dos pesos anuales la pensión de que actualmente goza la señora Salustiana Ramos de Pagola.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 2 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

29) Continúa la orden del día con la pensión a la señora Leonor N. de Callorda.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Leonor N. de Callorda, viuda, de 72 años de edad, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que durante el término de trece años, sin interrupción, he desempeñado el cargo de Inspectora de Niñas en custodia, cargo actualmente bajo la dependencia de la Asistencia Pública Nacional. Durante ese tiempo he realizado una labor constante que ha contribuído a arruinar mi salud, encontrándome en la actualidad casi ciega y sin poder dedicarme a las tareas que me están encomendadas. En la absoluta necesidad de retirarme a mi hogar, vengo ante la Honorable Cámara a pedir que se me conceda una gracia especial, a fin de que se me otorguen los beneficios de la pensión íntegra.

Fundo mi solicitud en la naturaleza del cargo que he desempeñado y el cúmulo de tareas que por lo excesivas contribuyeron a provocar mi situación actual. La Inspección de Niñas en custodia requirió de mi parte una dedicación constante, y los jefes de distintas casas de caridad pueden dar testimonio de mi contracción al cargo, poniendo todo el celo que puede emplear una madre para la defensa de sus hijos, ya que estaban en juego, no sólo la salud, sino los valores morales que había que defender a toda costa. Y tan excesiva fué la tarea, que lo que yo entonces tuve a mi exclusivo cargo, hoy está dividido en tres empleos, confiados a las respectivas Inspectoras. Creo que estos razonamientos justifican mi pedido, y por eso espero que la Honorable Cámara quiera concederme, por gracia especial, el beneficio de la jubilación íntegra.

Leonor N. de Callorda.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Leonor N. de Callorda, viuda, de 72 años de edad, desempeñó durante trece años el cargo de Inspectora de Niñas en custodia en el Asilo Dámaso Larrañaga, puesto que tuvo que abandonar por encontrarse ciega. Sin recursos de ninguna clase, solicita por gracia especial una pensión para atender a la enfermedad que aqueja a la peticionaria. Cree Vuestra Comisión que debe concedérsele, y por tanto pide a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Leonor N. de Callorda una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 28 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Juan José Segundo."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

30) Continúa la orden del día con el aumento de la jubilación del señor Rafael Arias Buccelli.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor César Miranda.

Rafael Arias Buccelli, ciudadano natural de la República, domiciliado en la calle San Salvador número 1724, de 61 años de edad, jubilado, de estado casado y jefe de numerosa familia, fundador de escuelas gratuitas para adultos y de instituciones protectoras de la mujer y el obrero, autor de los ensayos "El Carácter Nacional" y "La Lectura Expresiva" y ex Director e Inspector de Escuelas en varios Departamentos de la República, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y respetuosamente expone:

Que el infrascripto ha prestado a la educación pública y privada treinta y cinco años de perseverantes servicios, comprobados en la serie de documentos que acompaña, de fojas 7 a fojas 46, juntamente con un ejemplar de sus ensayos "El Carácter Nacional" y "La Lectura Expresiva", así como los dos álbumes con que le despidieron las autoridades y vecinos de Artigas y Rocha.

A los fines de este petitorio, se permite hacer aquí un breve extracto de algunos de esos documentos, a saber:

Nuestro Ministro en Francia, doctor don Juan Carlos Blanco Acevedo, en su carta a fojas 7 sintetiza noblemente la situación del infrascripto, diciendo:

"Siento el mayor respeto por los hombres como usted formados en la dura escuela del deber y el sacrificio, y sus producciones, como la suya, en el caso, inspiradas en sanas ideas, dedicadas a ennoblecer la virtud y el trabajo, me merece la más cordial y sincera simpatía."

El ex Inspector Nacional de Instrucción Primaria don Jacobo A. Varela, sucesor del ilustre reformador, en su nota a fojas 8 establece que en Febrero de 1880 el recurrente ganó por concurso de oposición el puesto de maestro director de la escuela de 2.o grado ampliado, de la ciudad de Paysandú, con un sueldo de ochenta y un pesos mensuales.

El señor Salvador Candela, ex Inspector de Instrucción Primaria de Paysandú (a fojas 9), dice: "Que durante fué Inspector de Escuelas del mencionado Departamento, el suscripto dirigía la escuela de 2.o grado de varones de la ciudad de Paysandú, teniendo a su inmediata enseñanza y dirección alumnos comprendidos en las clases de 1.a a 7.a inclusive; y que recuerda la satisfacción que le produjo el buen funcionamiento de dicha escuela, sobre todo en la parte disciplinaria".

El señor Presidente de la Comisión de Instrucción Primaria de Tacuarembó don Benigno A. Gaye (a fojas 10) manifiesta: "Que como director de la escuela de 2.o grado de San Fructuoso, el exponente se distinguió por su incansable labor y su amor a la educación de la niñez. observándose notables adelantos en los años 3.o, 4.o, 5.o y 6.o, a su cargo inmediato, en cuya última clase figuraba como alumno aventajado el actual diputado doctor Washington Beltrán".

Los cuadros de las memorias del señor Inspector Nacional de Instrucción Primaria (de fojas 11 a 13) establecen: que el recurrente, como Inspector de Instrucción Primaria en Río Negro y Artigas, obtuvo de 1903 a 1913, los más altos porcentajes de la asistencia media escolar.

Caracterizados vecinos de la ciudad de Paysandú atestiguan (fojas 14): que durante los años 81 a 85 el señor Arias se dedicó en aquella ciudad con afán y desinterés, y en compañía del entonces Inspector Departamental Erasmo Bogerje de Skotricki y otros amigos de la educación, en la enseñanza gratuita de adultos en las clases que en aquella época funcionaron regularmente en el local de la humanitaria sociedad de protección a los trabajadores, denominada "Liga de Obreros", de la cual fué nombrado Presidente honorario, al ausentarse definitivamente de la localidad.

Las autoridades, vecinos y maestros de Artigas (a fojas 15) se expresan así: "El personal enseñante del Departamento de Artigas y vecinos adherentes, exteriorizando la labor incansable del distinguido Inspector, señor don Rafael Arias Buccelli, puesta de relieve en los cinco años que con singular acierto dirigió la enseñanza primaria en esta zona fronteriza, dejan especial constancia del prestigio moral que en buena lid supo conquistar el digno funcionario, y como justo homenaje de imperecedero recuerdo le dedicamos este modesto álbum, en ocasión de su partida definitiva para el Departamento de Rocha".

Las autoridades, vecinos y maestros de Rocha, a fojas 16, dicen: "Los que subscriben, miembros del personal docente de las escuelas públicas, cumplen con el justísimo deber de tributar un homenaje de admiración, gratitud y afecto al que, presidiendo los destinos regionales de la instrucción primaria, supo ser superior correcto, funcionario laborioso y competente, amigo sincero del magisterio, cuya dura misión se esforzó en facilitar con sus consejos, propagandas y ejemplos".

Los vecinos y personal de enseñanza de Río Negro, a fojas 17 y 18, en comunicación dirigida al recurrente en 30 de Marzo de 1909: "Señor Inspector: El vecindario y personal enseñante de Río Negro, al lamentar vuestro traslado a otro Departamento de la República, quieren testimoniar, por medio de estas líneas, todo el cariño y la consideración que en él supisteis merecer en el desempeño de vuestro cometido. Dejáis aquí los más gratos recuerdos, como Inspector de Instrucción Primaria; habéis sido ecuánime, templado y luchador; habéis amado y enaltecido al maestro, y forjado noblemente el corazón de la niñez en la religión del ideal y del deber; habéis, en fin, atendido con entusiasmo y con afán los deseos y legítimos reclamos del vecindario en favor de la educación, y el educador, el niño y el pueblo, al juzgar la obra beneficiosa que realizasteis, en estos tres años de labor, creen corresponder a vuestros desvelos con esta sencilla demostración de su sincero cuanto profundo y merecido afecto.

Dichosos los niños de Artigas, entre los cuales iréis a actuar."

El ex jefe del Batallón de Infantería número 4, destacado en Artigas, coronel don Serapio M. Borges, en nota, a fojas 19, expresa: "Que el suscripto, como Inspector de Escuelas, dejó allí un surco fecundo de labor útil a la enseñanza primaria del Departamento, el que le recordará siempre como un incansable obrero que contribuyó a labrar la felicidad de la patria".

De fojas 20 a fojas 50 se permite agregar otros antecedentes que amplían la información relacionada con los servicios prestados al país por el suscripto.

La obra del educante se podría, Honorable Cámara, complementar con la del escritor. Los eminentes críticos de "El carácter nacional", general don Bartolomé Mitre y doctores Pablo De-María, Francisco A. Berro, Juan P. Castro, Martín C. Martínez, José E. Rodó, Agustín de Vedia, Carlos O. Bunge, Juan A. Golfarini, Teófilo Díaz, Ricardo Sánchez, Osvaldo Magnasco, Adolfo Decoud, Alfonso Pacheco, Diego M. Martínez, Justo Cubiló, Carlos Guido Spano, Ramón P. Díaz, Luis Alberto de Herrera, Alberto Nin Frías, Raúl Montero Bustamante, etc., cuyas opiniones van extractadas en el folleto, a fojas 47 evidencian que en ese ensayo obtuvo la más favorable acogida en ambas orillas del Plata, dando lugar a que la Honorable Asamblea General, al conceder a "esa obra condiciones de obra moral e instructiva, recomendables", mandase adquirir 2.000 ejemplares para ser distribuídos a las bibliotecas escolares de la República, y mereciendo asimismo del conceptuoso escritor y Ministro del Uruguay en el Perú, doctor Oriol Solé Rodríguez, la página que sigue:

"Que las cuestiones sociológicas le atraen poderosamente, sintiendo viva predilección por la compleja ciencia del día, y que, por haberse dedicado con amor a su estudio, ha leído con verdadera fruición "El carácter nacional", libro rebosante de grandes y amargas verdades, de observaciones preciosas y de ideas llenas de altruísmo; libro en el cual el autor se ha revelado como pensador y sociólogo, como escritor galano y de no común erudición, que estudia nuestras morbosidades sociales con ojo observador, remontándose a su etiología y describiendo sus síntomas, de una manera gráfica."

Por la documentación ya extractada y la que se acompaña de fojas 20 a fojas 50 y por las ideas tan sanamente sentidas, de su citado ensayo "El carácter", cuya lectura, según el doctor Martín C. Martínez, "retempla el espíritu", se puede, Honorable Cámara, llegar al convencimiento de que el exponente ha consagrado lo mejor de su vida a servir fielmente los intereses de la educación del pueblo, realizando una labor vasta y constante.

Cumplidos ya los 61 años de edad, y con su salud un tanto quebrantada por la ciática de que adolece, y debiendo prestar sus solícitos cuidados a sus cuatro hijos más pequeños (de 3, 16, 30 y 48 meses de edad, Ofelia, Beatriz, Homero y Alberto), el suscripto, que se ha sentido con la fuerza moral necesaria para aceptar el advenimiento de esta nueva familia, en holocausto al santo amor hacia la niñez candorosa, se ve obligado, Honorable Cámara, a soportar las crueles necesidades que, debido a la insuficiencia de sus recursos, le impone la crianza de sus niños y la carestía de la vida; carestía que reduce a la mitad la jubilación que goza como Inspector de Escuelas. Y puesto que el recurrente, favorecido por el doctor Cubiló con el dictado de "hombre de pensamiento y de corazón", ha servido a la educación durante 35 años, trabajando afanoso por los bellos ideales de la juventud, ¿no podría Vuestra Honorabilidad concederle la gracia de vivir los años que le restan, en una vejez más tranquila, de ayudarle a sustentar y educar a sus pequeños hijos, de ahorrarle las amarguras que le oprimen, ya que el peticionante, como se desprende de los millares de opiniones condensadas en los numerosos documentos que presenta, se ha empeñado en sembrar la buena semilla, cual si de los caudales del hijo pródigo se tratase?

En virtud de lo expuesto, el infrascripto viene respetuosamente a solicitar de Vuestra Honorabilidad os dignéis acordarle, por gracia especial, un aumento de cuarenta pesos mensuales, sujeto a los documentos legales, en la asignación que percibe como jubilado, con lo que el recurrente se sentiría noblemente amparado por el legislador de su patria en el viejo hogar de sus mayores.

Como precedente, se permite invocar los casos de dos buenos servidores de la educación pública: el señor Manuel Luque, ex maestro de una escuela de Tacuarembó, y la señora María Stagnero de Munar, meritoria ex Directora del Instituto Normal de Señoritas, a quienes Vuestra Honorabilidad se dignó elevar las asignaciones de que disfrutaban.

Al otorgar, pues, las gracias que podéis conceder, al premiar en los buenos servidores del Estado el trabajo perseverante o la grandeza de alma, o la consagración al culto del deber y de lo bello, en la austera escuela del sacrificio, hacéis uso de un derecho, el más elevado, el más humano, el más preeminente de todos, y os confundís, por fin, magnánimamente, en esa santa religión del amor, que impele a la humanidad hacia sus más gloriosos y perfectos destinos.

Y si no obstante lo expuesto hasta aquí, Vuestra Honorabilidad, en sus augustas decisiones, juzgase que no es posible acceder al aumento solicitado, el suscripto formula asimismo el pedido de que os dignéis concederle una retribución de cuarenta pesos mensuales, sujeta a los descuentos de ley y acumulable a su jubilación escolar, y en este caso, como en el caso de que se le acordase el aumento directo de su jubilación y siempre que Vuestra Honorabilidad así lo creyese conveniente, el recurrente contraería con el Estado la muy grata obligación de dar cada mes una conferencia, conversación o lectura instructiva, cuya duración oscilaría entre treinta y sesenta minutos, según los casos, y se efectuaría ya en las comisarías, ya en las cárceles, Asilo del Buen Pastor, Colonia Educacional de Varones, centros de educación y cultura, etcétera, etcétera.

Así el recurrente compensaría, en cierto modo, al Estado, por la ayuda pecuniaria que éste se sirviese prestarle.

El infrascripto prepararía trabajos detenidamente meditados, de acuerdo con el plan que va bosquejado ligeramente a fojas 53, los que se adaptarían, por su índole y su estilo literario, a la capacidad mental de cada auditorio, cumpliéndose en estas enseñanzas la afirmación de nuestro inolvidable compatriota doctor Juan Pedro Castro, cuando dijo: "Que en el carácter nacional se enseña moralizando y se enseña en estilo llano, que se ajusta a la conocida fórmula de Horacio: la difícil facilidad".

El peticionante reharía gustosamente aquel programa de labor y de lucha, que tan alentadores resultados le dió, ya en las distintas escuelas de 2.o grado que dirigió, donde tenía a su cargo inmediato cuatro, cinco y seis clases, y obtuvo las más altas clasificaciones; ya en el Colegio Nacional de la Liga Patriótica de Enseñanza, y como profesor y subdirector (comprobantes de fojas 20 y 21), ya en las Inspecciones de Instrucción Primaria, donde trabajaba y atendía religiosamente las necesidades y reclamos del personal enseñante, hasta en los días festivos.

Al finalizar este petitorio, se permite expresar que el folleto a fojas 47 contiene su solicitud de fecha 6 de Junio de 1917, presentada al Honorable Senado y retirada posteriormente, a la espera de mejor situación económica. Esa petición informa sobre los propósitos del recurrente en la obra literaria y social, al alcance del pueblo, que hubiera deseado acometer.

A pesar de las dificultades pecuniarias que materialmente le oprimen, el suscrito, formado en la dura escuela del deber y el sacrificio, sentirá, hasta el último día de su vida, latir en su pecho, lleno de entusiasmo ardiente, su profunda vocación de escribir y meditar para el pueblo, de entregar a esa tarea el resto de su vida y todos sus pensamientos, de verter en el corazón de la patria el fluido misterioso de las vastas concepciones de gloria, de amor y de belleza que siente bullir en su cerebro.

Estos propósitos podrían cumplirse si Vuestra Honorabilidad se dignase escuchar los votos sinceros del recurrente, y le prestase generosamente su alto y valioso apoyo.

Solicitando desde ya que terminado el trámite de este asunto le sean devueltos los antecedentes que acompañan este petitorio, saluda a Vuestra Honorabilidad con las protestas de su consideración y estima.

Rafael Arlas Buccelli.

Otrosí digo: Que la placa que el recurrente tiene el honor de poner a disposición de Vuestra Honorabilidad y que dice: "Los obreros e industriales de Paysandú a don Rafael Arlas dedican este recuerdo", le fué regalada en 1885 por haber iniciado y fundado la Sociedad Liga de Obreros, cuyas desinteresadas y sanas tendencias se encaminaban al mejoramiento de los trabajadores mediante el estudio en la cátedra gratuita, la guerra al alcohol y la morigeración de las costumbres (documentos de fojas 14 de este petitorio).

El suscrito se permite señalar también las siguientes iniciativas: A) De haber mandado litografiar a sus expensas en 1883 y siendo Director del diario "El Progreso", de Paysandú, cinco mil retratos de gran formato del Padre de la Patria, distribuídos gratuitamente como homenaje de reivindicación a su gloriosa memoria; B) De haber fundado en la Asunción en 1888, con trescientos alumnos, la escuela Sarmiento, nocturna y gratuita, para adultos (comprobantes a fojas 37 y 38), empeñándose así en honrar el nombre uruguayo fuera de las fronteras de la patria.

Rafael Arlas Buccelli.

Domicilio: San Salvador 1724.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado la petición del educacionista señor Rafael Arlas Buccelli, quien solicita por gracia especial un aumento de cuarenta pesos mensuales en la jubilación escolar de que goza, ofreciendo dar conferencias, conversaciones o lecturas instructivas en las cárceles, comisarías, Colonia Educacional de Varones, etc.

De los numerosos antecedentes que acompaña se desprende que el señor Arlas Buccelli ha realizado dentro de nuestro país y aún en el extranjero una labor excepcional y meritoria, durante más de treinta años consagrados sin descenso a la enseñanza, en la dirección de escuelas públicas y en Inspecciones Departamentales, mereciendo en todas partes el aplauso de los vecindarios y la entusiasta aprobación de las autoridades superiores respectivas.

Hoy, anciano ya, y padre de numerosa familia, estrechado por las crecientes necesidades de la vida, recurre al Estado en procura de una ayuda pecuniaria determinada.

Juzga vuestra Comisión que este es un caso en que el Estado debe atender el pedido que le hace un buen servidor, lleno de méritos, que puede ostentar una brillante foja de servicios prestados a la noble causa de la educación popular.

En consecuencia, esta Comisión, —lamentando que la situación presente del Erario no permita acceder en un todo al petitorio del señor Arlas, — os aconseja prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a don Rafael Arlas Bucelli, por gracia especial, un aumento de trescientos pesos anuales en la jubilación que goza como ex Inspector Departamental de Escuelas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 10 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — ¿Estos asuntos que se han tratado son los referentes al pedido del señor diputado Cortinas?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Colistro — Yo voy a pedir a la Honorable Cámara que quiera tratar en seguida un asunto referente a un aumento de pensión acordado a la señora Isabel González Otermín, por ser un aumento muy justo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Colistro, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — Pediría a la Honorable Cámara que tratara a continuación del asunto a que acaba de referirse el señor diputado Colistro, el cómputo de servicios del señor Carlos H. Matta, que solicita que se le computen diez años de servicios como Juez de Paz. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor representante Salgado.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Voy a solicitar, señor Presidente, que se trate también una pensión que considero de las más justas, y que tiene informe favorable de la Comisión de Peticiones. Se trata de la pensión a los deudos del señor José Canosa, ex patrón del vapor "Atlántico", que naufragó en el puerto.

Este señor llevaba treinta años de servicios en la casa Lussich, y tres en la Administración del Puerto. La familia ha quedado completamente desamparada, y sería del caso tratar esta pensión con preferencia a las otras, para remediar así de una manera más amplia y más rápida la situación en que se encuentra esa familia. De manera que hago moción para que se trate este asunto después de las preferencias votadas. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción que formula el señor representante Ferrería.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

31) Continúa la orden del día con el aumento de pensión a la señora Isabel González de Otermin.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Isabel González de Otermin, haciendo uso del derecho de petición que me acuerda la Constitución de la República, a Vuestra Honorabilidad, respetuosamente, digo: Que mi esposo sirvió a la Administración Pública durante casi cuarenta y cuatro años, en la forma y en los puestos a que se refieren las certificaciones adjuntas, que bastan por sí solas para legitimar la petición que vengo a formular, fiada en el espíritu justiciero y recto y en el patriotismo que debo suponer y supongo en todos y cada uno de los actuales componentes del Cuerpo Legislativo.

No se presentará otro caso en que una petición de esta índole pueda aducir en su favor mejores argumentos, pudiendo sintetizarse en cuatro palabras: mi esposo sirvió durante cuarenta y cuatro años a la Nación, con honradez, asiduidad y preparación poco comunes, siendo postergado múltitud de veces, quedando para su familia, debido a una ley arcaica, importada de España en 1770, una pensión de $ 16.00, que, con fecha 6 de Agosto de 1913, fué aumentada, por gracia especial, a $ 40.00 mensuales.

No escapará, pues, al claro criterio de Vuestra Honorabilidad, que con tan exigua cantidad sea posible subvenir las necesidades de mi vida y las de mis dos hijas solteras. Podría continuar argumentando en favor de la petición que vengo a formular, pero, como no deseo cansar vuestra atención, me basta con que Vuestra Honorabilidad lea el escrito mío a la Dirección General de Aduanas que acompaño, y las certificaciones a que dió lugar. Agregaré que en 1870, estando en guerra el país, el coronel del Ejército don Juan P. Rebollo pidió al señor jefe del batallón de guardias nacionales denominado "Unión", de que era comandante el extinto ciudadano don Federico Paullier, un hombre de confianza para atender la oficina del Estado Mayor de la línea, fué mi esposo elegido para ese cargo, habiendo llenado sus deberes en la forma honrosa de que instruye el oficio adjunto, con que el expresado coronel Rebollo lo devolvió al batallón "Unión" una vez desaparecida a oficina expresada.

Estoy segura que Vuestra Honorabilidad, sin vacilaciones de ningún género, ha de votar un nuevo aumento en la pensión que actualmente disfrutan la viuda y dos hijas solteras de un ciudadano que tales servicios ha prestado a la Administración Pública en todos los momentos, permitiéndole así llenar decorosamente las exigencias de la vida actual.

Es gracia que espero merecer de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Marzo 31 de 1919.

Isabel G. de Otermin."

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Isabel González de Otermin tiene una pensión graciable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, concedida por la Honorable Cámara en mérito a los servicios prestados por el causante don Aureliano Otermin durante los cuarenta y cuatro años que fué empleado de la Aduana. Solicita ahora un aumento, invocando para ello los mencionados servicios de su esposo y el hecho de que con tan exigua cantidad no le es posible subvenir las necesidades de su vida y la de dos hijas solteras que tiene a su cargo.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta las razones que invoca la señora de Otermin, juzga justiciero el que se le conceda un pequeño aumento, y por tanto, pide a esa Honorable Cámara sancione el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión de seiscientos pesos anuales a la señora Isabel González de Otermin e hijas menores, quedando sin efecto la que actualmente gozan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 21 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Colistro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro—En nombre de la Comisión de Peticiones voy a pedir una modificación a este artículo con respecto al monto de la pensión.

Se trata de la viuda e hijas de un buen servidor del Estado que prestó servicio por más de cuarenta años.—(Apoyados).

De manera que la pensión que le asigna la Comisión es sumamente baja.

En nombre de la Comisión de Peticiones, propongo sea llevada a novecientos sesenta pesos anuales. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión el artículo con la modificación propuesta por el señor representante Colistro, a nombre de la Comisión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

---

32) Continúa la orden del día con el aumento de pensión concedido a las señoritas Rosa V., María G., y Serapia L. Aranguren.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Presente.

Rosa V., María G. y Serapia L., hijas del jubilado don Eusebio Ramón Aranguren, ante la Honorable Cámara se presentan y exponen:

Que fallecido su señor padre y después de los trámites de orden, la pensión correspondiente ha quedado reducida a la ínfima suma de quince pesos treinta y nueve centésimos. Por los servicios de su señor padre, (cuya constancia adjuntan en forma), y porque están seguras que la Honorable Cámara tendrá muy en cuenta las necesidades de la vida actual, solicitan que su pensión sea elevada en la forma que estime más razonable.

Será justicia.

Montevideo, Mayo 27 de 1919.

Rosa V. Aranguren. — María G. Aranguren.—Serapia L. Aranguren."

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Las señoritas Rosa, María y Serafina Aranguren solicitan un aumento en la pensión que actualmente disfrutan como hijas del extinto jubilado don Eusebio Aranguren, cuya pensión, sin los descuentos respectivos, sólo alcanza a la ínfima suma de quince pesos mensuales, lo que evidentemente demuestra la justicia y equidad que existen en acceder al pedido de la referencia, pues presentemente una persona no puede hacer frente a los gastos ordinarios más indispensables de la vida con la pequeñísima suma de cinco pesos.

Por lo tanto, vuestra Comisión cree muy justa la petición formulada, mucho más, teniendo en cuenta la clase de servicios públicos prestados por el causante de la pensión, durante veinte años, como practicante del Lazareto de la Isla de Flores, según certificado de la Contaduría General de la Nación que figura en los antecedentes respectivos. Por tales consideraciones, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento ochenta pesos anuales la pensión legal que actualmente gozan las señoritas Rosa, María y Serapia Aranguren, hijas legítimas

del ex jubilado don Eusebio Aranguren.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 2 de Septiembre de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Sise aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

---

33) Continúa la orden del día con el cómputo de servicios al señor Felipe Antenor Piedra.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Felipe Antenor Piedra, actualmente Inspector de Policías del Departamento de Treinta y Tres, ante Vuestra Honorabilidad con todo respeto se presenta y expone:

Que, como un acto de justicia y equidad y por gracia especial, le sean reconocidos al solo efecto de la jubilación, y quedando sujeto al descuento que se me exigirá por montepío, los años de servicios prestados a la Administración Pública, según lo comprueba el documento que acompaño a la presente.

Esos servicios son: guardia civil desde Diciembre de 1891 hasta Noviembre de 1892, con un sueldo mensual de $ 12.96; guardia civil desde Enero de 1893 hasta Marzo de 1893, con igual sueldo; cabo 2.o desde Septiembre de 1893 hasta Julio de 1896, con un sueldo de $ 17.50; sargento 1.o desde Agosto de 1896 hasta Enero de 1897, con un sueldo de $ 21.25, y comisario desde Febrero de 1897 hasta Septiembre de 1897, con un sueldo de $ 48.60.

El infrascripto, al formular este pedido, lo hace fundado en que militan en su favor circunstancias especiales y tiene en cuenta resoluciones anteriores de Vuestra Honorabilidad dictadas en casos análogos al presente.

Será gracia que espero merecer del espíritu de justicia que caracteriza todos los actos de esa ilustrada Cámara.

Treinta y Tres, Febrero 25 de 1919.

F. Antenor Piedra."

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Felipe Antenor Piedra solicita por gracia especial que, al solo efecto de su jubilación, le sean computados los servicios policiales que prestó en el Departamento de Treinta y Tres desde Diciembre de 1891 hasta Septiembre de 1897, como guardia civil, cabo y sargento, y finalmente como comisario, todo lo cual comprueba debidamente con un certificado expedido por la Jefatura de Policía respectiva.

Tratándose de servicios prestados a la Nación, dados los precedentes que existen, esta Comisión no tiene ningún reparo en aconsejaros la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, al señor Felipe Antenor Piedra, el tiempo que prestó servicios policiales en el Departamento de Treinta y Tres, comprendido desde Diciembre de 1891 hasta Septiembre de 1897, debiendo hacerse los reintegros correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 2 de Septiembre de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. —Carlos P. Colistro."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

---

34) Continúa la orden del día con la pensión a la señora Sara Guillón de Canosa.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Sara Robustiana Guillón, de estado viuda, domiciliada en la calle Carapé número 2017, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente se presenta y dice:

Que en mi carácter de hija legítima del finado don León Guillón, servidor de la Guerra Grande, con despachos como subteniente de infantería, expedidos por el Gobierno de la Defensa de Montevideo, de fecha Diciembre 19 del año 1849, siendo Presidente el ciudadano don Joaquín Suárez, quien sostuvo nueve años el sitio de esta Capital, y sosteniendo su patriotismo en representación de los altos Poderes Públicos que ejerció su poderío, ejemplificando la comunidad del pueblo que le rodeaba para resistir aquella invasión que ostentaba su orgullo por la gran cantidad numérica del ejército invasor.

Para comprobar mi aseveración, agrego a este petitorio los documentos expedidos por la Contaduría General de la Nación. Por lo tanto, vengo, por circunstancias de encontrarme abandonada, sin padre, ni madre, ni parientes que pudieran socorrerme a las necesidades más apremiantes que requiere mi humilde hogar.

Y a tales méritos, invocados por la interesada, suplico a esta Honorable Cámara que, por una gracia especial, se me decretara una módica pensión aún para aliviar mi precaria situción.

Otrosí digo: Que adjunto a este petitorio los recaudos de mi estado civil, y los demás documentos que requiere esta petición; hago constancia en mis recaudos mi calidad de pobre.

Será justicia.

Montevideo, Junio de 1919.

Sara R. Guillón."

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora viuda Sara R. Guillón de Canosa se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le acuerde una pensión por gracia especial, como hija del servidor de la Defensa de Montevideo subteniente don León Guillón.

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente los antecedentes presentados por la peticionaria y ha podido comprobar el estado civil que invoca, su carácter de viuda honesta y pobre y los servicios prestados por su señor padre don León Guillón en la guerra de la Defensa. Consecuente con lo resuelto en otros casos análogos y por las mismas razones repetidamente expuestas, vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Sara R. Guillón de Canosa, hija del servidor de la Defensa subteniente don León Guillón, una pensión vitalicia de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 8 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

---

35) Continúa la orden del día con la pensión a la señorita Constancia Bentancour Arbelo.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Constancia Betancour Arbelo, nieta del teniente coronel del Ejército y Guerrero del Paraguay don Fernando Arbelo, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y con respeto expone:

Que atento a los servicios prestados por mi señor abuelo en el ejército de línea nacional, los que justifico con la copia de los informes producidos por el Estado Mayor del Ejército y la Contaduría General de la Nación, para mejor ilustración de Vuestra Honorabilidad, expedida por el Ministerio de Guerra y Marina y que luce a fojas 1 y 2. Habiendo sido, además, el jefe de la referencia, guerrero del Paraguay, y teniendo en cuenta que en la actualidad nadie percibe la pensión causada (cincuenta pesos), y dada mi calidad de pobreza, como lo compruebo con el certificado judicial de fojas 3, en que actualmente me encuentro, es que me induce a llegar a implorar de Vuestra Honorabilidad que por gracia especial me acuerde una pensión, aunque más no fuera para sufragar los gastos más primordiales.

Es justicia, etc.

Montevideo, Junio 10 de 1919.

Contancia Betancour Arbelo.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Constancia Betancour Arbelo, de estado soltera, nieta del teniente coronel del ejército y guerrero del Paraguay don Fernando Arbelo, solicita de Vuestra Honorabilidad que en mérito a los servicios prestados a la Nación por su señor abuelo, se le conceda una pensión por gracia especial.

Los servicios prestados por el teniente coronel Arbelo se comprueban con los informes expedidos por el Estado Mayor del Ejército. La condición de honesta y pobre está igualmente comprobada por un certificado del Juez de Paz de la sección donde vive.

Dados estos antecedentes, vuestra Comisión considera que en este caso, como ya lo ha indicado en algún caso análogo justificado, se impone hacer uso de la gracia especial a favor de la nieta de un servidor de la Nación, por lo que os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Constancia Betancour Arbelo, nieta del teniente coronel don Fernando Arbelo, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 8 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

---

36) Continúa la orden del día con el aumento de pensión a la señorita Elina Acuña.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Marzo 28 de 1919.

Honorable Cámara de Representantes:

Con fecha 11 de Diciembre de 1915, Vuestra Honorabilidad, difiriendo a mi petición, se dignó declararme con derecho a participar de la pensión de que disfrutaba la señora Carmen Acuña de Rosso y Teresa Acuña y de León por su calidad de nietas, como lo era la que suscribe, del servidor de la Defensa coronel don Antonio Acuña.

En virtud de residir yo en esta ciudad y las referidas pensionistas en otro paraje de la República, me fué otorgada más tarde por el Ministro de Guerra y Marina la facilidad de percibir por separado la parte de pensión que me corresponde, es decir, la cantidad de treinta pesos mensuales, que con los descuentos diversos con que está gravada queda reducida a veinticinco pesos cincuenta y siete centésimos.

Ahora bien, Honorable Cámara: no escapará al elevado criterio de Vuestra Honorabilidad, teniendo en cuenta que de esta pequeña pensión han de vivir también las tres hijas solteras que están a mi cargo, las angustiosas dificultades con que debemos luchar para la obtención de lo más indispensable para la subsistencia, el escaso rendimiento de nuestro trabajo personal, cada día más limitado por mi estado delicado de salud que me impide casi en absoluto ejecutar trabajo alguno; a más, una de mis hijas se encuentra también enferma, debiendo, por prescripción médica, hacer una vida de reposo, no pudiendo, por lo tanto, ayudarme en lo más mínimo; por el contrario, teniendo que hacer desembolsos abultados en relación a nuestros recursos, por gastos de farmacia.

Es por estas razones, Honorable Cámara, que me permito recurrir a Vuestra Honorabilidad, esperando de sus elevados sentimientos de equidad se sirva acordarme un pequeño aumento de pensión, haciendo así menos penosa la situación en que nos hallamos y que ha venido a empeorar la excepcional carestía de la vida.

Saluda a Vuestra Honorabilidad en respetuosa consideración.

Elina Acuña.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Elina Acuña goza de una pensión graciable de trescientos sesenta pesos anuales como nieta del guerrero de la Independencia coronel don Cándido Acuña. Encontrándose enferma, como consta del certificado médico que acompaña, e imposibilitada para todo trabajo, solicita un pequeño aumento que a juicio de Vuestra Comisión debe concedérsele, y por tanto sancionar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Elina Acuña, nieta del guerrero de la Independencia coronel don Cándido Acuña, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 2 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

---

37) **Señor Carvallido** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido — Yo nunca he acostumbrado a hacer mociones con el objeto de que se vote con preferencia una pensión sobre otra; pero en este momento voy a pedir una preferencia para que se considere una pensión que puede decirse que es de carácter legal: la de la viuda del señor Pagolá.

Este funcionario ocupó puestos públicos durante más de quince o dieciséis años, entre ellos el de Jefe Político e Intendente. Como tuvo que irse a la Argentina por exigencias de su familia y la señora dedicarse al profesorado, hoy ella está casi privada de la vista, y su marido, que ha podido disfrutar de una pensión legal, ha fallecido y su viuda no tiene derecho de ninguna especie, si no se lo acuerda la Cámara.

La Comisión la ha informado hace mucho tiempo; figura en la página 699 del "Diario Oficial".

Yo pediría que se le diera preferencia porque es un caso de aquellos en que se impone se resuelvan favorablemente. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Carvallido, está a consideración de la Cámara.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Montevideo, Junio 5 de 1919.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don César Miranda.

Señor Presidente:

Sofía Quincke de Pagola, constituyendo domicilio en la casa Plaza Libertad nú-

mero 1126, viuda del ex empleado don Manuel Pagola, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente digo:

Que como lo compruebo con los testimonios que acompaño con la presente, mi esposo prestó servicios en la Administración Pública durante el tiempo de dieciocho años aproximadamente, habiendo desempeñado desde Octubre de 1881 hasta Abril de 1883 el puesto de Auxiliar de Archivero en el Correo, siendo ascendido en Abril de 1883 a Oficial de Estafetero Fluvial, puesto que desempeñó hasta Noviembre del mismo año 1883 (testimonio de la Dirección General de Correos), desde el 1.o de Febrero de 1885 ayudante en la Capitanía General de Puertos (testimonio del Ministerio de Guerra), desde Febrero de 1887 hasta Junio de 1890 en la Secretaría de la Presidencia de la República. No acompaño testimonio por no existir constancia en Contaduría, por ser los sueldos pagos por eventuales. Pero para justificar este tiempo de servicios, adjunto cartas de los señores Francisco Belunes y Arturo Martínez, Prosecretario y Auxiliar de la Presidencia en esa época.

Desde Julio de 1890 a Febrero de 1898, Secretario de la Fiscalía e Inspección de Policías; Marzo de 1898 a 15 de Marzo de 1899, Jefe Político y de Policía del Departamento de Canelones, y de Febrero de 1909 a Diciembre de 1910, Intendente Municipal de Paysandú. (Testimonio del Ministerio del Interior).

Pero es el caso, Honorable Cámara, que a pesar de esas ventajosas situaciones que desempeñara mi esposo, no se acogió a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904, circunstancia que me priva del goce de la pensión que me hubiera podido corresponder, quedando expuesta la que suscribe a una situación bastante precaria.

Si bien desde el punto de vista legal no me asiste derecho por esa omisión de mi esposo, sería también evidentemente inhumano que el Estado, por esa falta de previsión, dejara desamparada a la compañera de un funcionario que durante dieciocho años sirvió en cargos de la mayor responsabilidad con toda corrección, celo y honorabilidad a la Administración Pública.

A los fundamentos invocados quiero agregar a la consideración de Vuestra Honorabilidad que mi esposo era hijo del meritorio servidor de la Nación, el general don Manuel Pagola, de quien heredara no sólo su nombre, sino la honestidad, que siempre distinguiera sus valiosísimos servicios.

Es por las razones expuestas que me permito esperar de esa Honorable Cámara que, interpretando justicieramente mi solicitud, se ha de servir concederme una pensión graciable que me permita atender a las más imperiosas necesidades de la vida.

Acompaño con esta solicitud los testimonios que acreditan mi estado.

Me es grato saludar a Vuestra Honorabilidad con toda mi consideración.

Sofía Quincke de Pagola.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Sofía Quincke de Pagola solicita de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable que le permita satisfacer las exigencias más perentorias de la vida, e invoca en su favor circunstancias que esta Comisión considera atendibles y justas.

El señor Manuel Pagola, esposo que fué de la referida peticionaria, al fallecer, — por motivo de no haberse jubilado, — dejó a aquélla en el más completo desamparo, no habiendo ocurrido esto si hubiera llenado los trámites correspondientes, dado que tenía servicios públicos suficientes para obtener tal finalidad.

Los servicios públicos a que se hace referencia se encuentran perfectamente comprobados por documentos que figuran agregados al respectivo expediente.

Se trata de más de quince años dedicados a la Administración Pública, y entre los mencionados servicios existen algunos tan importantes como los de Intendente Municipal y Jefe Político y de Policía.

Más o menos le hubiera correspondido a don Manuel Pagola, si se hubiera jubilado, novecientos cincuenta pesos, y desde luego la mitad como pensión a su señora viuda.

En razón de cuanto queda expuesto, esta Comisión considera justo que Vuestra Honorabilidad preste su asentimiento a la solicitud de la señora de Pagola aconsejando la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Sofía Quincke de Pagola una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

---

38) Continúa la orden del día con el cómputo de servicios de Juan Angel González.

—(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Juan Angel González, ante la Honorable Cámara de su digna Presidencia, se presenta y expone: Que como lo compruebo con el certificado que acompaño, he sido peón jornalero de las Municipalidades de la Florida desde el 15 de Agosto de 1889 al 30 de Noviembre de 1903 y desde el 10 de Junio de 1904 hasta el 1.o de Julio de 1911, en que pasé a desempeñar el puesto presupuestado de peón jardinero que desempeño en la actualidad. Haciendo uso del derecho de petición consagrado por el artículo 167 de la Constitución vigente, solicito de la Honorable Cámara, por gracia especial, el cómputo de los servicios prestados a que me refiero, al solo efecto de la jubilación.

Como todavía no se ha sancionado el proyecto de ley que comprende a los peones municipales entre los que gozan de los beneficios de las jubilaciones, vengo, por las mismas razones de justicia que fundamentan ese proyecto, a pedir se me conceda ese beneficio por gracia especial.

Acompaño un certificado parroquial que justifica que tengo 68 años de edad.

Por tanto, espero que la Honorable Cámara, haciendo uso de su prerrogativa constitucional, me otorgará la gracia que solicito.

Florida, Junio 11 de 1919.

Juan Angel González.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Juan Angel González justifica que ha prestado servicios en la Intendencia Municipal de Florida como peón jornalero, pero como estos servicios no los comprende la ley entre los que gozan de los beneficios de la jubilación, solicita de la Honorable Cámara se declare por gracia especial que le sean computables. Vuestra Comisión entiende que es un pedido justo, y debidamente comprobados los servicios, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, al señor Juan Angel González, los servicios que prestó en la Intendencia Municipal de Florida desde el 15 de Agosto de 1885 hasta el 30 de Noviembre de 1903 y desde el 1.o de Junio de 1904 hasta el 1.o de Julio de 1911, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 30 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

---

39) Continúa la orden del día con la pensión a la señora Carolina Henríquez Figueiras de Casares.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Carolina Henríquez Figueiras de Casares, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Ituzaingó número 1332, ante Vuestra Honorabilidad, en la mejor forma que proceda, digo: Que según lo acredito con la partida de matrimonio y defunción que debidamente presento, soy viuda de don Ricardo Casares Chucarro; de esa unión no resultó ningún descendiente y, en vista de ello, adoptamos una niña del Asilo de Huérfanos, llamada María Inés, según así lo justifico en la escritura respectiva y la escritura de adopción que acompaño.

Al fallecimiento de mi esposo no quedaron bienes de fortuna de ninguna especie, y para vivir y educar a la menor que había adoptado he tenido que trabajar

para podernos costear la subsistencia, educación y el vestido con el escaso y mezquino resultado que produce el trabajo de la mujer.

Al presente me encuentro en el último tercio de la vida, sin fuerzas materiales para seguir luchando en la forma que lo he hecho, y en vista de ello, he resuelto presentarme ante Vuestra Honorabilidad solicitando se me acuerde una pensión como gracia especial, invocando los servicios que mi esposo desempeñó en la Comisión de Estudios del Puerto durante los años de que instruye el certificado que acompaño, pudiendo también invocar las veces que mi esposo desempeñó las Alcaldías de la 1.a y 5.a secciones de esta ciudad, cuyas certificaciones no puedo presentar en razón de haberse extraviado los registros que existían en la Alta Corte de Justicia y, finalmente, ser mi esposo nieto por la línea materna del constituyente don Alejandro Chucarro, lo que también se justifica con las partidas de estado civil acompañadas.

En mérito de esas consideraciones, solicito de Vuestra Honorabilidad se me otorgue, por gracia especial, la pensión que solicito, por ser justicia.

Otrosí digo: Que necesitando para otros usos de los documentos presentados, solicito de Vuestra Honorabilidad se me devuelvan en la debida oportunidad, dejando simple constancia de su entrega, y será igualmente justicia.

Montevideo, Junio de 1919.

Carolina Figueiras de Casares.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Carolina Henríquez Figueiras de Casares solicita pensión graciable. Invoca a su favor los servicios que prestó su extinto esposo señor Ricardo Casares en la Comisión de Estudios del Puerto de Montevideo durante 6 años, y también el hecho de que desempeñó las Alcaldías de la 1.a y 5.a secciones varias veces. Encontrándose en completo estado de indigencia y con una hija adoptiva a quien mantener y educar, acude a los Poderes Públicos solicitando auxilio. Debidamente probado todo lo que asevera la peticionaria, Vuestra Comisión cree que puede concedérsele una pequeña pensión, y en consecuencia solicita de la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Carolina Henríquez Figueiras de Casares una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc..

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 2 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Terra — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

Señor Presidente — Ya se ha votado; habría que reconsiderar.

Señor Colistro — Hago moción para que se reconsidere este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Colistro.

Si se reconsidera este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Terra.

Señor Terra — Estas pensiones que se conceden por gracia especial, tienen la calidad de pensiones alimenticias, y hay un artículo del Código Civil que establece que para fijar la pensión alimenticia debe tenerse en cuenta la posición social del peticionario. La señora de Figueiras es hija del que fué acaudalado señor Figueiras, hombre de gran fortuna; la perdió porque era un elemento progresista y aventuró un poco, descontando el porvenir y quedó en la miseria.

Esta señora, que gozó de todos los halagos de la fortuna en tanto fué soltera, se casó, no tuvo familia, adoptó una niña y poco tiempo después murió el marido. Se halla en estado de viudez: vive gracias a los socorros que le presta su hermano el educacionista que todos conocemos, pero éste también tiene numerosa familia. De manera que no está en condiciones de darle lo indispensable a ésta su hermana.

Claro está, que el que carece de recursos se encuentra en una situación angustiosa; pero es más todavía la de aquel que, habiendo estado en la opulencia, llega a la miseria.

Por todas estas consideraciones, me parece que la pensión que se fija no está en relación con la posición social de la peticionaria. Con veinte pesos es imposible sufragar las necesidades de la vida. Entonces, yo haría moción para que, por lo menos, se fije en cuarenta pesos mensuales esta pensión. — (Apoyados).

Señor Colistro — La Comisión de Peticiones informó este asunto con la cantidad de doscientos cuarenta pesos, no teniendo en cuenta las circunstancias que aduce el señor diputado Terra, sino los servicios que prestó su causante.

Pero la Comisión no tiene inconveniente ninguno en aceptar el aumento solicitado por el señor diputado Terra.

Señor Presidente — En discusión el artículo con la modificación propuesta por el señor diputado Terra.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

---

40) Continúa la orden del día con el cómputo de servicios al señor Carlos H. Matta.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Carlos H. Matta, ciudadano natural de la República, de estado casado, constituyendo domicilio en la calle Mauá número 18 y haciendo uso del derecho que le acuerda el artículo 167 de la Constitución del Estado, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone: Que como es de verse por el certificado médico adjunto, (Letra D) se encuentra imposibilitado de continuar en el cargo público, que ocupa en la actualidad, y con arreglo a lo que determina el artículo 16, inciso A, de la ley de Octubre de 1904, se piensa presentar a efecto de iniciar el expediente de jubilación respectivo, ante la Administración. Como lo expresan los documentos que acompaño señalados con las letras A. B. C., puedo computar administrativamente más de diez y ocho años de servicios públicos, casi continuados, pues sólo hubo una interrupción de algunos meses, los que agregados a los que enuncia una solicitud de cómputo de otros, que pende de la sanción de esa Honorable Cámara, arrojan veinte años justos de servicios. Ahora bien, Honorable Cámara; viéndome por razones de salud, en la dolorosa necesidad de cortar mi carrera administrativa, me he encontrado con que mi jubilación se tendría que liquidar en la forma que determina el artículo 18 de la ley antes citada, lo que estimo no sería de manera alguna justo, por las poderosas razones de equidad y de la más elemental justicia que paso a exponer. Como es sabido, la ley no puede tener por principio general y por norte sino comprende los casos generales. Para las casos de excepción que se encuentran comprendidos por la forma y no por el espíritu a fondo, que informa la regla de derecho, como en el caso presente, es entonces que corresponde que el legislador, ejercitando su augusta prerrogativa constitucional, ocurra, haciendo una alta justicia, para separarlos de aquella en que indebidamente puede considerarse comprendida por una simple convención formal. De lo expuesto, Honorable Cámara, resulta que de conformidad con el mencionado artículo 18 de la ley de la materia y dado los cargos que he venido desempeñando por tan dilatado espacio de tiempo para la vida de un hombre, tendría que jubilarme con un sueldo equivalente a mucho menos de la mitad de lo que corresponde en el cargo de Juez de Paz, comprendido en el inciso B del artículo 2.o de la ley de Julio 12 de 1918, hoy cuando dada la carestía de la vida, con tan reducida asignación, no podría atender decorosamente las más apremiantes necesidades de mi hogar. La mente indudable, como lo comprenderá así Vuestra Honorabilidad del precepto legal antes invocado de la ley de Octubre de 1904, es el evitar que puedan jubilarse con sueldos mayores a los antes percibidos durante los cinco últimos años de servicios, los funcionarios públicos, teniendo en cuenta que la tendencia humana o la corriente general, en el transcurso del tiempo, es la de ascender y no la de descender sin tener en cuenta los casos fortuitos en que éstos, por causas múltiples que no pueden implicar un "capitis diminutio", se han visto en el caso de abandonar funciones públicas, para reiniciarlas más tarde en cargos inferiores. Estas situaciones que son las de los menos, han sido contempladas, sin embargo, por otras legislaciones en las leyes orgánicas de creación de las instituciones de la materia, tal sería verbi gracia, la de Alemania en que el estatuto del funcionario establece en su artículo 43, lo siguiente: "El funcionario que con anterioridad al puesto en que solicita la pensión, hubiera desempeñado otro mejor rentado que el que ocupa tendrá derecho a que se tome en consideración el sueldo del puesto mejor rentado siempre que su traslado al de mejor sueldo no hubiera dado lugar a petición del interesado o como pena por razones de servicio".

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 18 de Octubre de 1919

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50
Los acompañados con declaración de pobreza. "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6645



Con fecha 15 de Octubre de 1919, los señores Hijos de Gmo. Vanrell, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "FRAME - FOOD" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a 61.a a 71.a inclusive y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2132-v.nov.5.

ACTA N.o 6647

Con fecha 16 de Octubre de 1919, el señor José Caffini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "LA NAZIONALE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2133-v.nov.5.

Secretaría del M. de Obras Públicas

AVISO

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso de Mazangano, en el río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 1.o de Diciembre próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 16 de 1919. — La Secretaría.

Oct.18-2137-v.dic.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO VELAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Gaboto número 1545, y doña MARIA ESTHER AHUMADA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

962-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ERASMO SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1637, y doña MARIA TERESA LARRAURA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

961-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO OCAMPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1063, y doña DOMINGA EVA BOTTARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

960-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SPINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1570, y doña LUISA TERESA CARRANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

959-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LUIS SALTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1652, y doña AIDA TERESA PREMOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

958-v.oct.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO G. FERREIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Figueroa número 138 (Unión), y doña VIRGINIA GALMARINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesin labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Figueroa número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

965-v.oct.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMADOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesin empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ROSARIO FOJACO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

966-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ISIDRO BENTANCUR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Millán sin número, y doña MARIA CELIA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

963-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PARDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle José L. Terra número 2576, y doña RAMONA BELLON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesin labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 2576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

964-v.oct.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MAZZETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná número 2122, y doña ANTOLINA CHALAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesin labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

968-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO ZAVALLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 394, y doña JULIETA CAVADINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Artigas número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernndez, Oficial del Estado Civil.

967-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAPRIOLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 901, y doña MARIA ESTHER MALVAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

957-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SOLANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Juan Benito Blanco número 67 (18.a sección), y doña STELLA SAMBUCETTI, de 23 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

956-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Cabrera o Emilio Gregorio Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.18-2108-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Gómez de Chácharo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.18-2107-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Facundo Alcoba o Alcobe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.18-2131-v.oct.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Farias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2118-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Salaberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2117-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Bonifacino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2116-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Espelosín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2115-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Bonari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2114-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balvina Pérez Lens, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2113-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Remigio Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2112-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Santoro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2111-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Aicardo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-2105-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Estevan Campanela se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La su matrimonio con doña Francisca Galuzzo, por figurar el contrayente con el apellido Campanella, siendo Campanela; 2.o La de nacimiento de su hijo Estevan Segundo Cimeón, por figurar el padre con el apellido Campanello, siendo Campanela; 3.o La de nacimiento de Eliceo, en la que el padre aparece con el apellido Campanella, siendo Campanela, y la madre con el de Galusso, siendo Galuzzo; 4.o La de nacimiento de Evaristo Zoilo, por figurar el padre con el apellido Campanella, y la madre con el de Galusso, siendo Campanela y Galuzzo, respectivamente; y 5.o La de defunción de Francisca Galuzzo, en la que la extinta y su esposo figuran con el apellido Campanella, siendo Campanela. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-2133-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ramón Rivas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Lameiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.18-2110-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fernández de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.18-2109-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Perdomo de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2101-v.oct.28.

Apertura de sucesión

[illegible] — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Gutiérrez, a fin de que todos los que se con-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

sideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2100-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 30 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2099-v.oct.28.

Declaración de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante establecido en la cuarta sección de este Departamento, don Salvador N. Costa, y, en consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 1583 del mismo Código, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Se hace saber también que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro de él todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Antonio Bazzino, domiciliado en esta ciudad, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Octubre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2102-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Eulalio Meirana para que por sí o por legítimo representante comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a firmar la escritura de venta y a pagar las deudas del Molino Harinero que los comerciantes Meirana Hermanos explotaban en Canelón Grande, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. La venta aludida fué concertada por los señores Cristóbal Lanzavecchia, Juan Damiano (hijo) y Domingo Vera, que componen la comisión liquidadora del molino mencionado, que será adquirido por los señores Serafín Spinelli, Luis Fastorino y Pedro Farolini, mediante la cantidad de cuatro mil ochocientos pesos. Esa comisión liquidadora fué constituída por escritura autorizada por el escribano Miguel E. Ormaechea en esta ciudad el 9 de Mayo de 1916, con amplias facultades, otorgadas por los señores José Pedro Meirana, Luis Meirana y Rudecindo P. Meirana, en cuyo acto intervinieron los acreedores a que se refieren las cláusulas del concordato celebrado, y que, a sus efectos, se transcribe en este edicto: "Tercero: Que el pasivo de la expresada sociedad asciende a la suma de nueve mil quinientos veinticinco pesos y cincuenta centésimos moneda nacional, oro sellado, y lo constituyen las cantidades recibidas en préstamo por la expresada firma, que se consignan en la siguiente relación de acreedores simples: Al Banco de la República Oriental del Uruguay, ochocientos noventa pesos; a don Domingo Vera, un mil treinta y cinco pesos; a don Pablo Gandini, cien pesos; a don Alejo Hernández, cien pesos; a don Andrés Genta, ciento dos pesos; a don Gregorio Meirana, quinientos pesos; a don Cristóbal Lanzavecchia, quinientos treinta y dos pesos; a don Juan Damiano (hijo), quinientos ochenta pesos; a don Pedro Zunino, seiscientos treinta y seis pesos; a don Juan Damiano, un mil quinientos ocho pesos; a don Santiago Gandini, quinientos cuarenta y dos pesos y noventa centésimos, y a don Luis Meirana, tres mil pesos". La venta del molino su edificio y demás anexos se llevará a cabo por los señores Juan Damiano (hijo), Domingo Vera y Cristóbal Lanzavecchia, quienes, llegado el caso, se constituirán en comisión liquidadora para realizar la enajenación en la forma, precio y condiciones de pago que estimen convenientes, a cuyos fines el compareciente don Luis Meirana, propietario de esos bienes, les confiere las más amplias e ilimitadas facultades. — Canelones, Octubre 4 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2103-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza a don David y don Vicente Alvariza, sus sucesores o causahabientes u otros que se consideren con derecho a una fracción de terreno inventariada entre los bienes pertenecientes a la sucesión de doña María Antonia Alvariza, compuesta de ciento ochenta y nueve hectáreas y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve centiáreas, situada en la duodécima sección del Departamento de Minas, y lindando: al Nordeste, con la sucesión de Isaís Ferreira; al Noroeste, con Rufina Alvariza; al Sudeste, con el arroyo Sauce, de Olimar Chico; al Sudoeste, con Filomeno Gutiérrez y Dermilia Acosta, según el plano de mensura del agrimensor don Jaime J. Juanicó de Marzo del año último vencido, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que sobre prescripción, con relación al campo indicado, y dentro del juicio sucesorio de don Joaquín Fleitas, doña María A. Alvariza de Fleitas y doña Rufina L. Fleitas, han iniciado don Fermín Nicasio y don Miguel Ramón del Carmen Gaytán y los menores hijos de éste, de nombre Bernabé, Lina Tecla, María Loreta, Peregrina y Regino Gaytán, como cesionarios de doña María C. Fleitas, don Vicente Fernández, don Joaquín E. Fleitas, don Nicanor Clemente, doña Filomena, doña Francisca Aureliana, doña Luisa Avelina y don Rudecindo Fileno Fleitas, éste por sí y por sus menores hijos Juan María, Tomás Joaquín y Vicenta Edelma Fleitas, y don Hipólito Fleitas contra las personas emplazadas y nombradas al principio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2104-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.18-1245-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Espino, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.18-2124-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Díaz de González, citándose a todo los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.18-2123-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo F. del Puerto, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Petrona Mercapide de Perla, rectificación de partidas", en los cuales solicita: Que donde aparece en las partidas de nacimiento de Fernando y Bernardino Perla la madre de éstos figurando con el apellido Mercapire, se establezca el verdadero, que es Mercapide. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Octubre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2127-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, encargado interinamente del despacho de este Departamento, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Francisco Henry, apoderado de la sucesión de Adriana Larrosa, solicitando: A) Que en la partida de legitimación de Jacinto Honorato Silva, hijo de Cosme Silva y doña Adriana Larrosa, se establezca que esa persona pertenece al sexo femenino, y que sus verdaderos nombres son María Jacinta; y B) Que en la partida también de legitimación de Severina Enerea, hija de aquellos esposos, se haga constar que sus nombres correspondientes son Ceferina Nerea. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.18-2126-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2125-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Mercedes Saldain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 9 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.18-2135-v.oct.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. Departamental de segundo turno

JUDICIAL

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Alfonso Mérola contra don Jacinto Trifón Colina y doña María Luisa Vallaro de Colina, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 4 de Noviembre, a las 14 horas y 30, en la puerta del Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de La Paz, compuesto de cuatrocientos setenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros cuadrados, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este a la calle de Progreso, por donde está señalada la puerta del edificio con el número treinta y ocho, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don José Ignacio B. Pimentel; por el Norte, con don Ramón Alvarez, y por el Sud, con don Antonio E. Carneiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el bien a venderse ha sido tasado por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de mil cuatrocientos noventa y un pesos setenta y cuatro centésimos; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Carteles e informes, Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Oct.18-2119-v.nov.4.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Panteón con monumento de mármol. Bien situado, en el primer cuerpo del Cementerio del Buceo. Tasado en $ 1.200.00. Base de venta: $ 800.00.

El lunes 3 de Noviembre, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Santiago Segundo Causa, conocido por Segundo Causa", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juz-

gado, calle Sarandí 423, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de $ 1.200.00, del uso del panteón número 2126 del primer cuerpo del Cementerio del Buceo, de esta Capital. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos, expedición de nuevo título en la Dirección de Cementerios son de cargo del comprador, quién mantendrá, además, en el panteón los restos del causante de dicha sucesión; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2138-v.nov.3.

ALONSO Y Cía.

JUDICIAL

De todas las existencias de una cantina y una zapatería.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, en los autos "Estanislao Cione, intestado", procederemos al remate, al mejor postor, de lo siguiente:

Bar: ricos armazones y mostradores, con pirámide de 3 canillas y vasera de metal, bebidas surtidas, cigarros, mesas de mármol y de madera, sillas, juego de medidas, balanza, vasos, pocillos, lozas, conserva pomidoro, máquinas de hacer helados y de embotellar, heladeras, reloj, molino para café, botellas y sifones vacíos, etc., etc. Zapatería: botines surtidos de hombre, señora y niño, 8 cueros cabritilla, recortes, formas, máquina "Singer", moldes, 200 hormas, 300 cajas para botines, herramientas, 200 gruesas broches de presión, baños, cortinados, artefactos y muebles de familia.

El sábado 25 de Octubre, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas "La Comercial", 18 de Julio 1220.

Al mismo tiempo: Rico auto doble "Phaeton, Chalmers".

Teléfono: 2040 (Cordón).

Oct.18-2134-v.oct.25.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Autos sucesorios "Ricardo Buceta, ejecución por costas", Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno.

El miércoles 22 del corriente, a las 20 horas y 30, en mi salón de ventas, calle Bartolomé Mitre número 1377, venderé varios amueblados, platerías, espejos, 1 Angelus, etc. Seña: 20 por ciento. En exhibición desde la fecha.

Oct.18-2139-v.oct.22.

ENRIQUE CALVO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y en la Plaza 18 de Julio los bienes siguientes: Primero: Un terreno ubicado en la Avenida Paraguay, de esta ciudad, señalado con el número 6 en el plano respectivo, y compuesto de doce metros de frente al Norte sobre la Avenida Paraguay, por cincuenta metros de fondo al Sud, lindando: por este viento, con don José Pons Palet; al Este, con María Elena Mó, y al Oeste, calle proyectada. Segundo: Una finca ubicada en la manzana número 55 de esta ciudad, con frente al Sur sobre la calle Uruguay y la Plaza 18 de Julio, por donde mide once metros sesenta centímetros, por once metros setenta y cinco centímetros al Norte, lindando con Angel Ambrosoni; cuarenta y tres metros veinte centímetros al Oeste, por donde linda con don José Goncalvez Amorín, y cuarenta y tres metros quince centímetros al Este, lindando con don Manuel J. Patulé. El bien descripto en primer término está avaluado en la cantidad de doscientos pesos, y el descripto en segundo término en la de cuatro mil quinientos pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no cubra el establecido en dichos avalúos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose, además, que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Sabina Goncalvez. — Salto, Octubre 8 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.18-2129-v.nov.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a favor de los señores Marcelino Escariz y Francisco S. Bonilla las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la esquina de las calles Guadalupe y Arenal Grande, números 1949 y 2651, respectivamente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, por la que emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos al domicilio arriba indicado, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Manuel García.

Oct.18-2122-v.nov.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa firmado por los que suscriben, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sita en la Avenida Brasil número 115, esquina a la de Bolívar, de esta ciudad, tomando posesión nuevamente Manuel Antón. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Manuel Antón. — José Ruiz.

Oct.18-2120-v.nov.8.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Mario H. Ascurrein todas las estanterías e instalaciones de nuestro comercio, situado en la calle Agraciada número 954. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Ernesto Cabrera Sulé. — Juan Carlos Cabrera Sulé.

Oct.18-2121-v.nov.8.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de María Consuelo Sande el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 6 de Abril número 14 (Trouville), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Angel Raccagni.

Oct.18-2136-v.nov.8.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de los señores González y Fa-cal el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Magallanes número 1200, esquina Canelones, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Manuel Docampo.

Oct.18-2130-v.nov.8.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber que he prometido vender a don Manuel Doldán la parte que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Nuevo Porvenir", situado en la calle Aurora número 60. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — Antonio Bauzá. —Manuel Doldán.

Oct.18-2106-v.nov.8.

Al comercio y al público

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima "Barraca Cooperativa" (en liquidación), avisa a todos los que tengan créditos con aquella sociedad se presenten con los justificativos del caso a hacerlos efectivos dentro de los treinta días de la fecha en el escritorio, calle Piedras número 386, de 16 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Agustín Belloni, Presidente. — Juan Rebosio, Secretario.

Oct.18-2128-v.nov.18.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 34

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos siguientes, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1919 y de Enero de 1920. (Producción o elaboración nacional):

Setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve (75.759) kilos de fideos peso neto.

Tres mil (3.000) kilos de harina de maíz, peso bruto.

Diez y siete mil setecientos cincuenta y cuatro (17.754) kilos de maíz pisado, peso bruto.

Sesenta y siete mil docientos cuarenta y ocho (67.248) kilos de papas, peso bruto.

Cuatro mil doscientos (4.200) kilos de harina de trigo, peso bruto.

Doscientos setenta (270) mazos de mondadientes.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 de Octubre, hasta las 9 horas, en cuya fecha y a las 9.15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.11-1941-v.oct.21.

Administración N. del Puerto

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos locomotoras, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la División Terrestre, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División Terrestre hasta el día 8 de Enero de 1920, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración Nacional del Puerto el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1919. — José C. Perichón, Jefe.

Oct.9-1885-v.oct.21.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6612



Con fecha 7 de Octubre de 1919, el señor Abel Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1884-v.oct.25.

ACTA N.o 6598

Con fecha 2 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ALEGRIA" (Renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1781-v.oct.21.

ACTA N.o 6599

Con fecha 2 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Cleveland Automobile Company, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"CLEVELAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (para distinguir automóviles). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1909-v.oct.27.

ACTA N.o 6618

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "COHEN" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1921-v.oct.27.

ACTA N.o 6614

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "JABOROSA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1917-v.oct.27.

ACTA N.o 6613

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SAETA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1916-v.oct.27.

ACTA N.o 6601

Con fecha 3 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Whitecross Co. Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "GAUCHADA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1876-v.oct.25.

ACTA N.o 6602



Con fecha 3 de Octubre de 1919, el señor Pedro Calero, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, ha solicitado el registro de la marca: "CIDRIZ" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1870-v.oct.25.

ACTA N.o 6617

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "DAHLIA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1920-v.oct.27.

ACTA N.o 6616

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CIRIO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1919-v.oct.27.

ACTA N.o 6615

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "DIGITAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1918-v.oct.27.

ACTA N.o 6610



Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ROMEO Y JULIETA" (renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1892-v.oct.25.

ACTA N.o 6623

Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "BENZOPINOL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

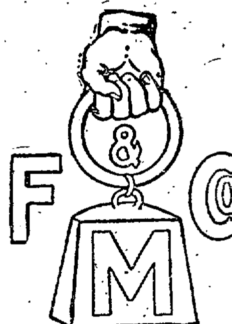
Oct.10-1912-v.oct.27.

ACTA N.o 6608

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Francisco Golino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CUTINOL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1889-v.oct.25.

ACTA N.o 6592



Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fairbanks, Morse y Cía., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "F. M. & Co." destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 19.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

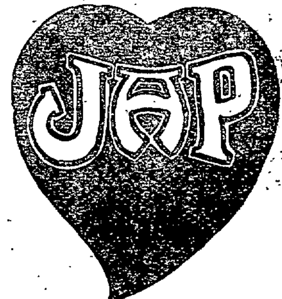
Oct.2-1738-v.oct.18.

ACTA N.o 6594

Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Pozzoli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CLAVO PERFECCION" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1740-v.oct.18.

ACTA N.o 6606



Con fecha 6 de Octubre de 1919, el señor Félix de la María, apoderado del señor José A. Pombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "JAP" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1877-v.oct.25.

ACTA N.o 6611



Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Figari Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "FIGARI" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1883-v.oct.25.

ACTA N.o 6609



Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio M. Origo, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca: "ESTRIBO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 7, clases 8.a, 9.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 16.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 42.a, 53.a y 60.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1891-v.oct.25.

ACTA N.o 6593

Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Pozzoli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLAVO POZZOLI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32:a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Oct.2-1739-v.oct.18.

ACTA N.o 6619

Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OIKOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Oct.10-1910-v.oct.27.

ACTA N.o 6605



Con fecha 6 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOSCA" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Oct.9-1890-v.oct.25.

ACTA N.o 6589



Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"AGUA DE COLONIA AÑEJA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (agua de colonia). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Oct.2-1727-v.oct.18.

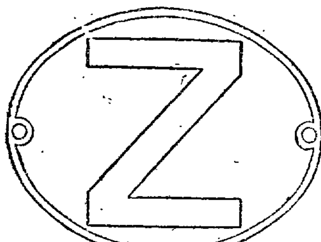
ACTA N.o 6632

Con fecha 9 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GRANADERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Oct.11-1946-v.oct.28.

ACTA N.o 6591



Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fairbanks, Morse y Cía., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"Z"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a y 19.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Oct.2-1737-v.oct.18.

ACTA N.o 6622

Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez, Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JARABE HERVEY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Oct.10-1911-v.oct.27.

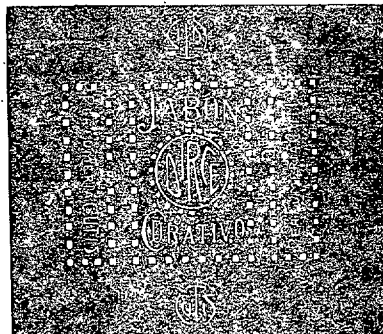
ACTA N.o 6583

Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PEÑON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Oct.4-1776-v.oct.21.

ACTA N.o 6603



Con fecha 6 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Oct.7-1838-v.oct.23.

ACTA N.o 6597

IMPERIAL

Con fecha 2 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Imperial Typewriter Company Limited, de North-Evington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"IMPERIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Oct.4-1780-v.oct.21.

ACTA N.o 6596

Con fecha 2 de Octubre de 1919, el señor Pedro Calero, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, ha solicitado el registro de la marca:

"LEMON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Oct.4-1762-v.oct.20.

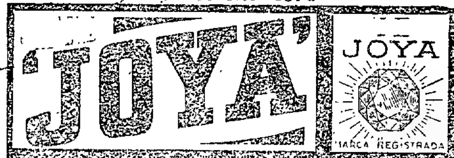
ACTA N.o 6633

Con fecha 9 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALKIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a .— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Oct.11-1947-v.oct.28.

ACTA N.o 6574



Con fecha 26 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOYA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive (substancias alimenticias. o empleadas como ingredientes en la alimentación, especialmente tes, y tes medicinales). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Oct.2-1719-v.oct.18.

ACTA N.o 6583

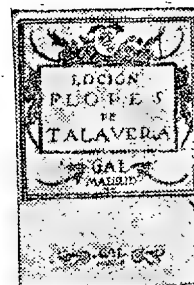


Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca:

"JABON FLORES DE TALAVERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Oct.2-1722-v.oct.18.

ACTA N.o 6586



Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"LOCION FLORES DE TALAVERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (lociones de tocador). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Oct.2-1725-v.oct.18.

ACTA N.o 6590

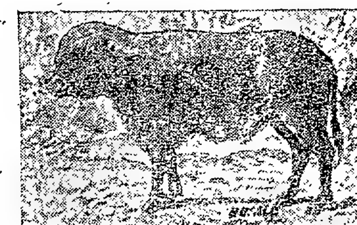


Con fecha 30 de Sepitembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fairbanks Morse y Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SHEFFIELD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 19.a, 22.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Oct.2-1736-v.oct.18.

ACTA N.o 6553



Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BUFALO"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Oct.4-1774-v.oct.21.

ACTA N.o 6627

Con fecha 8 de Octubre de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JACHTING"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1924-v.oct.28.

ACTA N.o 6631



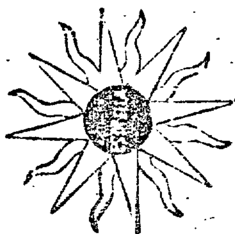
Con fecha 9 de Octubre de 1919, el señor Santiago Alvarez, representado por don Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CUBANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1928-v.oct.28.

ACTA N.o 6630



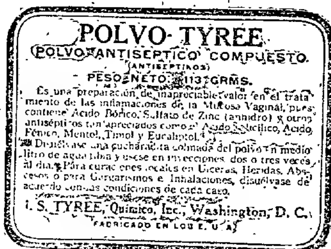
Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Zerboni y Bergamino, representados por don Enrique Brusco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA IBERICA DEL URUGUAY" (Estrella) (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 28.a, 32.a a 35.a, 38.a a 43.a, 60.a, 74.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1927-v.oct.28.

ACTA N.o 6600



Con fecha 2 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. S. Tyree Chemist Incorporated, de Washington (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"POLVO TYREE O TYREE S. POWDRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (un polvo medicinal antiséptico). — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1782-v.oct.21.

ACTA N.o 6634

IZAL

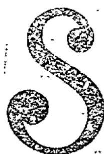
Con fecha 9 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Newton Chambers y Co. Ltd., de Thorncliffe (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"IZAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1948-v.oct.28.

ACTA N.o 6628



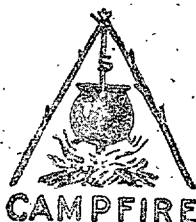
Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores E. F. Soler Hermanos, representados por don Enrique Brusco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 52.a, 54.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1925-v.oct.28.

ACTA N.o 6625



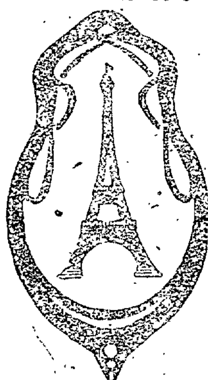
Con fecha 8 de Octubre de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAMPFIRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1922-v.oct.28.

ACTA N.o 6629



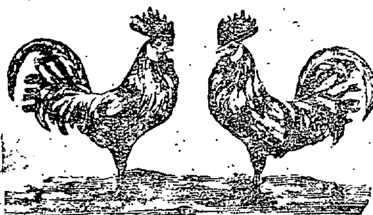
Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores E. F. Soler Hermanos, representados por don Enrique Brusco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1926-v.oct.28.

ACTA N.o 6580



Con fecha 27 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pons Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOS GALLOS" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1720-v.oct.18.

ACTA N.o 6584

Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca:

"DENS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1723-v.oct.18.

ACTA N.o. 6607



Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Fairbanks Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"FAIRBANKS-O. K."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 75.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1913-v.oct.27.

ACTA N.o 6588



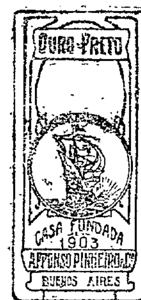
Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"POLVOS FLORES DE TALAVERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1726-v.oct.18.

ACTA N.o 6620



Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OURO PRETO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1974-v.oct.29.

ACTA N.o 6536

Con fecha 15 de Septiembre de 1919, el señor Francisco D. Faig, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BISCUIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 64.a y 67.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1360-v.oct.18.

ACTA N.o 6624

Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Moglia y Pasquet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TALA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1972-v.oct.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6636



Con fecha 11 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BOY SCOUT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 4.a, 8.a a 10.a, 12.a a 61.a, 68.a, 69.a, 72.a a 74.a, 76.a y 77.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.17-2078-v.nov.4.

ACTA N.o 6644



Con fecha 14 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Tirasso, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.17-2079-v.nov.4.

ACTA N.o 6635



Con fecha 11 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BOY SCOUT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 5.a a 7.a, 11.a, 61.a a 67.a, 70.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.17-2077-v.nov.4.

ACTA N.o 6638



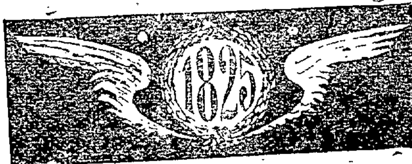
Con fecha 11 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CAPE FEAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.17-2097-v.nov.4.

ACTA N.o 6637



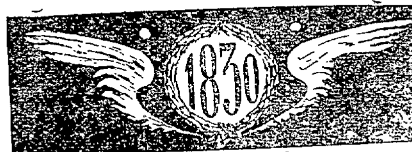
Con fecha 11 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"HALCYON SHUNDARN LUSTRE LISLE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.17-2096-v.nov.4.

ACTA N.o 6030



Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"1825"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-2064-v.nov.3.

ACTA N.o 6029



Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"1830"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-2063-v.nov.3.

ACTA N.o 6642



Con fecha 13 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, han solicitado el registro de la marca:
"CORONA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 8.a y 13.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.15-2032-v.oct.31.

ACTA N.o 6646

La Noche

Con fecha 15 de Octubre de 1919, el señor Pedro Gianelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA NOCHE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a y 80.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.17-2094-v.nov.4.

ACTA N.o 6572



Con fecha 26 de Septiembre de 1919, el señor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"VIKING"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1716-v.oct.18.

ACTA N.o 6641



Con fecha 11 de Octubre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas Arizu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el reigstro de la marca:
"ARIZU"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.15-2028-v.oct.31.

ACTA N.o 6640



Con fecha 11 de Octubre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas Arizu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el reigstro de la marca:
"ATUEL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.15-2027-v.oct.31.

ACTA N.o 6639



Con fecha 11 de Octubre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas Arizu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el reigstro de la marca:
"FLORA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.15-2026-v.oct.31.

ACTA N.o 6595



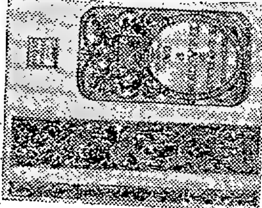
Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LIRIO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1741-v.oct.18.

ACTA N.o 6621



Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Ruquí, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"OURO PRETO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.13-1973-v.oct.29.

ACTA N.o 6587



Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:
"EXTRACTO DE FLORES DE TALAVERA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (extracto). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Oct.2-1735-v.oct.18.

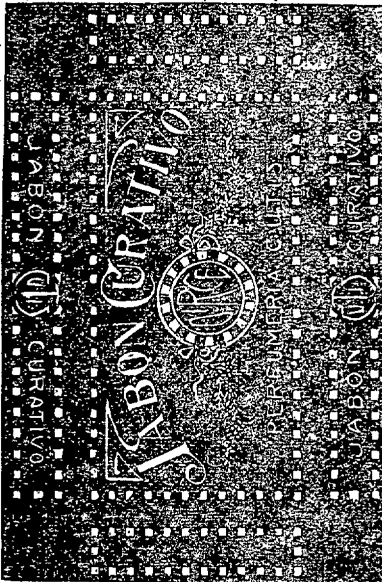
ACTA N.o 6581
Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca:
"GAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1721-v.oct.18.

ACTA N.o 6626
Con fecha 8 de Octubre de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"FEDERAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.11-1923-v.oct.28.

ACTA N.o 6573
Con fecha 26 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Delgado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CUBENOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos y medicinales). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1718-v.oct.18.

ACTA N.o 6572
Con fecha 26 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ULTRAMAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1717-v.oct.18.

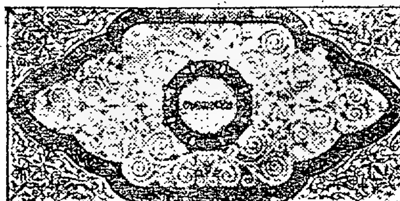
ACTA N.o 6604



Con fecha 6 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DIRCE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.7-1839-v.oct.23.

ACTA N.o 6582
Con fecha 29 de Septiembre de 1919, el señor Jesús Canabal, apoderado del señor José Iturrat, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
"PERSISTENT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.3-1752-v.oct.20.

ACTA N.o 6585



Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca
"ALHAMBRA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1724-v.oct.18.

ACTA N.o 6562



Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koppel Industrial Car and Equipment Company, de Pittsburg (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"KOPPEL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-2065-v.nov.3.

ACTA N.o 6554



Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VENUS"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.4-1775-v.oct.21.

Administración G. de Correos, Teléfrafos y Teléfonos

Emisión de sellos postales

Se hace saber al público que por disposición de la Dirección el día 15 del corriente mes se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos de un centésimo ($ 0.01), impresos a dos tintas, orla verde claro y centro gris pardo, autorizada por el Consejo Directivo de esta Administración por resolución de fecha 31 de Mayo próximo pasado.

Dichos sellos llevan impresa en el centro una vista fotográfica del Cerro de Montevideo, tomada por el Instituto Meteorológico Nacional. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — La Secretaría.
Oct.9-1851-v.oct.18.

Universidad para Mujeres

Se avisa a las interesadas que el período de inscripción para ingreso en los próximos exámenes de Noviembre dará comienzo desde el día 5 del corriente hasta el 30 del mismo mes.

Horas de inscripción: de 9 y 30 a 11 y de las horas 15 y 30 hasta las 17. — Montevideo, Octubre 4 de 1919.
Oct.4-1763-v.oct.30.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.
A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de la comisaría de la 4.a sección urbana en el pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de

Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Durazno, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado, el día 24 del corriente a las 15, hora que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.10-1901-v.oct.24.

2.o LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en los pabellones de la Estación Agronómica del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado, el día 20 del corriente, a las 15, hora que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.9-1865-v.oct.20.

2.o LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en los pabellones de la Estación Agronómica de Paysandú, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Paysandú, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado, el día 21 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.9-1864-v.oct.21.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

AVISO

El Ministerio de Obras Públicas, defiriendo a un pedido especial que le ha sido formulado, ha resuelto ampliar en quince días, con carácter de improrrogable, el plazo fijado para la presentación del proyecto de un pabellón de pasajeros en el muelle A.

En consecuencia, los proyectos respectivos se recibirán hasta el día 21 de Octubre próximo. — La Secretaría.
Sep.27-1613-v.oct.21.

AVISO

El Ministerio de Obras Públicas, defiriendo a un pedido que le ha sido formulado, ha resuelto ampliar hasta el 15 de Enero próximo venidero, con carácter de improrrogable, el plazo fijado para la presentación de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes. — La Secretaría.
Oct.17-2088-v.oct.31.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso Hondo del Arroyo Malo en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Noviembre de 1919, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — La Secretaría.
Oct.6-1796-v.nov.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 35
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos siguientes, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1919, y de Enero de 1920. (Producción o elaboración extranjera:

Veinticinco mil ochocientos cuarenta y cinco (25.845) kilos de arroz, peso bruto.

Veintitrés mil quinientos cincuenta (23.550) kilos de azúcar, peso bruto.

Veinticinco mil cuatrocientos ochenta y ocho (25.488) kilos porotos, peso bruto.

Veintisiete mil seiscientos (27.600) kilos de sal gruesa, peso bruto.

Dieciséis y medio (16 1|2) kilos de hongos secos, peso neto.

Noventa y seis (96) kilos de pasta de tomate.

Trescientos sesenta (360) kilos de especias, peso neto.

Noventa y tres (93) kilos de garbanzos, peso bruto.

Trescientos sesenta (360) kilos de pimienta, peso neto.

Cuatrocientos cincuenta (450) kilos de te de tropa, peso neto.

Veintisiete (27) kilos de te para oficiales, peso neto.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo para el acto de recepción de propuestas. El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 de Octubre, hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15.15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 11 de 1919.— Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.13-1970-v.oct.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Luisa Iriarte de Quihillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.
Sep.10-1181-v.dic.10.

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.
Ag.20-766-v.nov.20.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS
AVISO

Habiéndose presentado ante esta Intendencia Municipal el señor Dalmacio Suárez, vecino de la sexta sección judicial de este Departamento, solicitando permiso para desviar un camino en la citada sección, esta oficina ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado para que los que no estuvieren conformes con el desvío proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días.

El camino a desviarse es un trozo del camino vecinal que atraviesa el campo que ocupa el señor Suárez, cuya desviación se hará en una extensión de trescientos metros, de Suroeste a Noroeste.

Todas las personas que no estuvieren conformes con el desvío de camino proyectado por el interesado, tienen derecho a oponerse dentro del término indicado.

A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Septiembre 13 de 1919. — J. Martínez, Secretario interino.
Sep.23-1497-v.oct.23.

INTENDENCIA M. DE COLONIA
EDICTO

De acuerdo con lo que disponen el artículo 687 del Código Rural y el 1.o del decreto gubernativo fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que el señor Magín Martínez Criado, se ha presentado a esta oficina solicitando autorización para desviar una senda de paso que cruza su predio de Norte a Sud, situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, y que da salida al camino que de esta ciudad conduce a La Lata.

Se previene que los vecinos que se consideren perjudicados por el desvío que se proyecta, tienen el derecho de deducir oposición, debiendo presentarse a esta oficina dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Septiembre 29 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.
Oct.3-1758-v.oct.29.

INTENDENCIA M. DE FLORES

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don José Beloqui solicitando permiso para desviar un camino que conduce de esta ciudad a Paso de los Molles del arroyo Grande, de una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con campos de la sucesión Pedro María Beloqui; al Sur, con campos de don Pío Chaves; al Este, con campos de doña Basilia Chaves, y al Oeste, con campos de don Juan Donagaray. De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Septiembre de 1919. — Agustín G. Preliasco, Intendente Municipal. — J. Epalsa, Secretario.
Oct.11-1940-v.nov.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MINAS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la construcción de un garage municipal a edificarse en el Mercado Lavalleja de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, plano y demás recaudos que están de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas y de las 8 a las 12 horas, los días sábados.

Las propuestas serán recibidas el día 18 del corriente mes, a las 9 horas, en cuyo momento se procederá a su apertura en presencia de los interesados, y de acuerdo con las formalidades de práctica. — Armando Vicente y Ferrés, Secretario.
Oct.10-1899-v.oct.18.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES
Desvío de camino

AVISO — Ante esta oficina se ha presentado doña María Méndez solicitando autorización para desviar y encallar un camino vecinal que cruza un predio de su propiedad, ubicado en la 7.a sección judicial de este Departamento, el que tiene los siguientes linderos: al Norte, con Felipe Méndez; al Sur, con Alejandro Mautone; por el Este, con Rufina Méndez, y por el Oeste, con el camino departamental y Alejandro Mautone. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Treinta y Tres, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.
Oct.11-1944-v.oct.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTELAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel número 1465, y doña PILAR FREIRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Wáshington número 183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
929-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TACON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle Cerrito número 207,

y doña AURORA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida Asturias, domiciliada en la calle Cerrito número 207.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
907-v.oct.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MOLINA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Zabala número 1205, y doña MERCEDES CARTAGENA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Zabala número 1205.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
947-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña CARMEN JOVITA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
911-v.oct.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DE LA FUENTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Daymán número 1187, y doña MARIA TALLADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad spañola, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Durazno número 861.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
920-v.oct.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BALLESTEROS, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña SARA PUYO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
919-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUCETA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 1068, y doña CONSUELO ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1068.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
918-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DE LOS REYES, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1200, y doña ROSA GUERRA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gerona, domiciliada en la calle Ejido número 1200.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
909-v.oct.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNANDEZ PELAEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Juncal número 1551, y doña MARIA LUISA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1366.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
913-v.oct.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOTO MORE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1717, y doña MARIA ESTHER SEOANE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1717.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
932-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 1703, y doña MARIA DE LOS ANGELES PRIETO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 1703.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
931-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN CARDOZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1600, y doña RAMONA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1131.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
933-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRAZZINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1561, y doña JUANA VICENTA BERRARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1230.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
934-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARONE, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Yi número 1367, y doña MARIA MELONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1685.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
935-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NICOLETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1545, y doña JOSEFINA RAFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1017.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer as causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
912-v.oct.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2848)

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BOUZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1748, y doña MARIA BASCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1764.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
951-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO CABEZAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería, domiciliado en la calle Agraciada número 1916, y doña MARIA ANGELICA LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1210.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
952-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI SILVESTRO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Castellone al Volturno, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1458, y doña MARIA VAZQUEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Martín García número 1424.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
954-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALONSO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Santa María número 1830, y doña JUANA MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santa Fe número 1135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
916-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Nicaragua número 1699, y doña CARMEN BRUNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1923.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
915-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Lavalleja número 1833, y doña CELIA REY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1878.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
914-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AVALLE (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1884, y doña IGNACIA VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1516.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
903-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA TELLECHEA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1564, y doña BLANCA ISABEL RIGUET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesin labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Nicaragua número 1717.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
904-v.oct.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Octubre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 4 de Diciembre de 1889, domiciliado en Colón, y doña MARIA DEL PILAR VALDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro el 12 de Octubre de 1891, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
930-v.oct.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GALLIZIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 228, y doña MARIA ANTONIA GRASSI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín sin número (18.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
938-v.oct.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MAXIMO RAMON BRAVO RIVAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesin comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2958, y doña EMILIA BRLOZO, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1937.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
950-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DURAN, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña PETRONA GARIMALDI, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
939-v.oct.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MANDORLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión despostador, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña AIDA BELTRAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Portugal número 420.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
923-v.oct.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO BORRAT FABINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1045, y doña OFELIA B. OLIVERO MORA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 961.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
922-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO A. BOCCA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1275, y doña MARIA PIZZIGATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Forli, domiciliada en la calle Colorado número 1275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
921-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ETCHART, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Particular número 11, y doña ZORAIDA BONIFACIA SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Particular número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
902-v.oct.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SARTTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Cuareim sin número, Cerrito de la Victoria (12.a sección), y doña MARIA ESTHER DOMINGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
940-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BUSTAMANTE, de 57 años de edad, de estado viudo de Norberta Conde, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1211 (6.a sección), y doña ZULEMA IRIATBORDE SOUBERAN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Carmen de Areco (Buenos Aires), domiciliada en la calle Defensa número 1683.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
945-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CABRERA QUESADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 64 (10.a sección), y doña JERONIMA OJEDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
946-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LAMBOGLIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 6 de Junio de 1885, domiciliado en la calle Gianelli número 1494, y doña AMPARO LOZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 10 de Agosto de 1891, domiciliada en la calle Andresillo número 1801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

944-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO CARLOS CORNU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2180, y doña MARIA TERESA MORASCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

943-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEQUEIRA, de 38 años de edad, de estado viudo de María Ferrando, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Eugenio, domiciliado en la calle Gaboto número 1148, y doña RAMONA DOBAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

908-v.oct.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN POCARILE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña BLANCA PIRIZ DAVILA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

941-v.oct.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AMERICO MONTANER, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña TERESA MERCEDES CAPURRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

955-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ BELLON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 1941, y doña MARGARITA LUIZZI, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

936-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don SANTIAGO POSE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Victoria número 2926, y doña ROSA MACHIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

937-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDINOR AVALLONE, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Marcos Brutos número 14, y doña ERLINDA PIANTIERI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Marcos Brutos número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

910-v.oct.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LORETO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1620, y doña MARIA ANGELICA RISOTTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

949-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Fleta (España), domiciliado en la calle Democracia número 2072, y doña ENCARNACION GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada (España), domiciliada en la calle Democracia número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

948-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Coquimbo número 2204, y doña DOLORES CARRACEDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Coquimbo número 2204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

927-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BARDANÇA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2061, y doña MARIA CRISTALINA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

928-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS JUAN BAUTISTA SIRI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2098, y doña ADA AMANDA MOSTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

926-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE BRITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2024, y doña ROBUSTIANA COR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

925-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO TABARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2053, y doña EMA ABREU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

924-v.oct.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUCAR LOPO POLVARINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 6, y doña JOSEFINA CELIA ROTTULO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

942-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELARMINO CIMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en Nuevo París, y doña CATALINA BELOTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

917-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA DENUAYEY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Voluntad sin número y doña SIXTA MARQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

906-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesoión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña LEONOR AZNAR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española nacida en Valencia, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

905-v.oct.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Piñeyro del Campo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-2086-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Buglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-2085-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Grignolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-2084-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Rivas de Taboada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-2083-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Innumerable Fernández de Siufe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.14-2002-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lucas Noveglia o Novella, Rosa García de Noveglia o Novella y María Mercedes de Noveglia o Novella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.14-2003-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Badie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.13-1952-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Bernabela Machado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.13-1953-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan García Wich, doña Paz Vargas de García Wich, don Emilio Berro, doña Paz García de Berro, don Héctor García Wich o Héctor García Vargas, doña Teresa Juanicó de García, don Emilio García Juanicó, don Carlos García Juanicó, don Alberto García Juanicó, don Enrique García Juanicó, don Federico Berro y doña Marta Berro Mac-Eachen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.8-1859-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Gemino de Covelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1703-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Manuel B. Badano contra Nicolás del Pino, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos de don Nicolás del Pino, doña Asunción Real de del Pino, don Rafael, don Oscar, don Amaro, doña Elvira y doña Tula del Pino, la primera por sí y en representación de los menores hijos, si los hubiere, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.26-1570-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letardo Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julieta D'Aldora Barbieri, así como para la audiencia del día 22 de Diciembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.23-1477-v.oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Teófilo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-2082-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Miguel Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-2081-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Escalada de Urrutia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1983-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Saettone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1984-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Estevarena de Carleo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1985-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Simón Saettone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1986-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Socorro Bidondo de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este

Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1987-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel o Miguel Angel Tachella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1991-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo o Joaquín o Alfredo Etcheverry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1989-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando o Santiago Vaccarezza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiene lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1990-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Raimondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1988-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Teodoro Baciadonne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1992-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ahtabé o Alhabe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1993-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Techera de Alvez dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1994-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Islas de Millán Vázquez o María Islas de Millán y Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-1971-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Bellia de Pugliese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1873-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Platero de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1872-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bárcos y de Pedro o Pedro Rosario Barcos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1871-v.oct.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "testamentaría de Margarita Amaya de Larragoytia y de Arturo G. Pomés, se cita, llama y emplaza, especialmente a doña Concepción Amaya, de estado divorciada de don Juan Larcebó; don Carlos Amaya, don Jorge F. López, doña Esther Dolores López de Constanzó y su marido don Manuel F. Constanzó y su señor padre don Leandro E. López, viudo de doña Juana Amaya, o sus sucesores en caso de haber fallecido cualquiera de los nombrados, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1874-v.nov.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Bernardo Rodríguez contra Melchor de Vianna y doña María Antonia de Achucarro, solicitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro, sus herederos o causahabientes y contra cualquier persona que se considere con derecho a la manzana número 44 del Cerrito de la Victoria, empadronado, a los efectos del impuesto con el número 77092, aforada en la suma de 2.490 pesos, y compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle número 2; al Este, la 19; al Sur, la número 4, y al Oeste, la 21; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1785-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rumbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Septiembre 29 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1684-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Virgilina Porciúncula de Braga, etc.", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de defunción de la causante, ésta aparece como esposa de don Wenceslao Ferreyra Braga, en vez de Ferreira Braga, que es el que le corresponde; B) En la partida de defunción de ésta, su esposa aparece con el nombre de Virgilina Porciúncula Braga, en vez de de Braga; C) En la partida de nacimiento de Teresa, aparece el nombre Wenceslao Ferrera Braga, en vez de Ferreira Braga, y el de Virgilina Amalia da Porciúncula Braga, en vez de Virgilina Porciúncula de Braga; D) En la de nacimiento de María, aparece Virginia Amalia de Porciúncula Braga, y en la de nacimiento de Virginia, Virgilina Amalia Porciúncula de Braga. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1556-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Ferrer y de Inés Saccone de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1558-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juana María Apheceix de Muape, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de la rectificación de la partida de matrimonio de Domingo Muape con Juana María Apheceix, a efecto de establecer que donde el apellido de la contrayente y del padre de ésta aparece como Apecech, debe decir Apheceix. Y los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.15-2046-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Young de Haedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.15-2045-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bobocca a Bubuca o Boboca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.15-2050-v.oct.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Gibbs, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-1999-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Folco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-1998-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tedeschi de Scirgalea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-1997-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Paladino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-1996-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Soledad Villar de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Carmen Quintela de Villar, para que dentro del expresado término concurra a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-1819-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Magis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1869-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Gómez y doña María Harosteguy de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1868-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1867-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Avelino Dufort y Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1866-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Bossa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1812-v.oct.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bastón Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1702-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.25-1559-v.oct.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Valentín Gutiérrez y Romero contra Melchora Soler y su esposo Francisco Rodríguez, Margarita Viana y su esposo Juan Pedro Aguirre, Luis Antonio Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Melchora Soler y su esposo Francisco Rodríguez, Margarita Viana y su esposo Juan Pedro Aguirre, don Luis Antonio Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, paraje conocido por Cuchilla Ramírez, señalada la primera con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Darío Frugone, compuesta de 186 hectáreas, 7.761 metros, que linda: por el Norte, con don Cándido Ferreira; por el Sud, con la fracción número 1, de doña Estanislada Gutiérrez y Romero; por el Oeste, con la fracción 7, de don Valentín Gutiérrez, cuchilla Ramírez por medio, y por el Este, con la fracción 3, de don Vito M. Gutiérrez y Romero; y la segunda, contigua a la anterior, está señalada en el mismo plano con el número 3, y se compone de 186 hectáreas, 7.761 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Cándido Ferreira; por el Sud, con la fracción número 1, de doña Estanislada Gutiérrez y Romero y con la fracción 4, de don Modesto Gutiérrez y Romero; por el Oeste, con la fracción 2, anteriormente descripta; y por el Este, con la sucesión Barbosa, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, asimismo, para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1520-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1483-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1082-v.dic.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Federico Bozzo, capitán del vapor nacional "Salus" en Diciembre de 1914, para que comparezca a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras, de trasbordo, en la carga del vapor "Salus", efectuada en Nueva Palmira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1602-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado la persona que se considere con derecho a catorce fardos de tabaco de 50 kilos, más o menos, cada uno, más 13 fardos en latas, un fardo de lata incompleto y 20 kilos de tabaco chileno, también en lata, formando un total de 1.300 kilos, más o menos, todo lo cual fué apresado por la policía de la 1.a sección rural de Treinta y Tres, en una una pieza deshabitada de la casa propiedad de don José Torro en Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1603-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Concordato preventivo extrajudicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Manuel Ruiz, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Y vistos los autos promovidos por don Manuel Ruiz, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 2 a fojas 3, celebrado con la doble mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato, en la forma y por el término de la ley, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de este convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio y lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil: Declárase homologado el concordato de fojas 2 a fojas 3. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación; y, ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por el concordatario, don Manuel Ruiz, de las costas, y agregación de las publicaciones co-

rrespondientes. — Ovidio Grané". — Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.15-2033-v.oct.25.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado, respecto de la época de la cesación de pagos del fallido señor don Francisco Bueno (hijo), están de manifiesto en la oficina actuaria, calle Rincón número 478, a disposición del fallido y de los acreedores por el término de la ley. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.8-1860-v.oct.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Manuel Maqueira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.8-1861-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lino Oxley y de doña Mercedes Fuentes de Oxley, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.17-2074-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Lino Oxley y de doña Mercedes Fuentes de Oxley, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Tomás Juan Oxley, por figurar con el apellido Oloy, siendo Oxley, y la de matrimonio de Lino Oxley con Mercedes Fuentes, por aparecer el apellido del primero con S., en vez de X. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.17-2075-v.oct.31.

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Aurelio Palma contra doña María Bellmunt y Victoria, sobre levantamiento de interdicción, por resolución de fecha 30 de Mayo del corriente año se ha dispuesto el levantamiento de la interdicción en cuanto se relaciona a la persona de don Aurelio Palma, quien queda rehabilitado para ejercer sus derechos en todos los actos civiles y comerciales en que intervenga, quedando sólo subsistente dicha interdicción en los bienes dotales y gananciales que forman el caudal conyugal. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.16-2066-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos de don Pablo Hernández Clavijo, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el expediente seguido por Carlos Fracchia contra don Vicente Zunino Rosas, tercería deducida por don Pablo Hernández Clavijo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.14-2020-v.oct.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Berlingero de Tassara, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.13-1958-v.nov.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bourdette, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.13-1957-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Adano y de doña Angela Catalina Ferraro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-1943-v.oct.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Juste de Rocabruna, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.9-1888-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los sucesores o herederos, a cualquier título, de doña María Lanthaler, así como a los señores David, Herminio y María Morchio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Morchio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-1840-v.en.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ana Emilia Roncallo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Carlos Parborell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1523-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María García Villegas y López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ruiz González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.17-2076-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mjrambell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.17-2080-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado don Juan Caubios y su esposa doña Celia Clotilde Bidegaray solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por figurar la contrayente con el nombre de Celina Julia, en vez de Celia Clotilde, que es el verdadero; de la de nacimiento de ésta, porque el nombre del padre se ha escrito Beltrán, en lugar de Bernardo; y las partidas de nacimiento de sus tres hijos, Juan, María Mercedes y Marta, porque en todas ellas aparece la madre con el nombre de Celia Julia, siendo el verdadero, como ya se ha dicho, Celia Clotilde. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, quedando habilitado el feriado al efecto. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.16-2061-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Oct.16-2060-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.16-2053-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Berructa e Isidora Anchordoqui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.14-2021-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los señores Juan C. Pérez y Compañía, del comercio de la ciudad de Rivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les han iniciado los señores F. Rocco y Compañía, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se entenderá la tramitación. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.14-2006-v.nov.14.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Nedved, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Hummerich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.13-1975-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floro Cibils, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.13-1955-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Montedónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan

ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.9-1887-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Duilio Rigotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Perotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1919.— Eduardo Routin, Actuario.

Oct.9-1878-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Balbina Permuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1448-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Balbina Permuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, y en el que por divorcio le ha iniciado don Manuel Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. -- Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1449-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Carabelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Lattuada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. -- Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.19-1446-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85220, se cita, llama y emplaza a la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas (en liquidación), o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2535, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. La propiedad de la referencia se deslinda así: por el Norte, ciento dos metros con setenta y ocho centímetros, lindando con terrenos de don Francisco J. Márquez y don Antonio Pitta; por el Sud, ciento dos metros con cincuenta centímetros de frente a la calle Vilardebó; por el Este, seis metros quince centímetros frente a la calle Guaviyú, y por el Oeste, dos metros diez centímetros frente a la calle José L. Trra. Dicho terreno tiene una superficie de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.13-1977-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84624, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2535, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble de la referencia tiene frente a la Avenida General Garibaldi entre las calles José L. Terra y Guaviyú, y linda así: doce metros diez centímetros al Sud, con frente a la dicha avenida; por el Norte y por el Oeste, con propiedad del señor Eliseo Mato; teniendo catorce metros en la línea del Oeste, y por el Este, dieciocho metros veintiocho centímetros, con propiedad de don Manuel López Saavedra. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil cien pesos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.6-1805-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Tajes número 66. — Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53953, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con la calle Arapey; por el Oeste, con la calle 18 de Julio; por el Sud y por el Este, con la sucesión Williams, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus cuatro lados. Este terreno está ubicado en la manzana 39/67 del Pueblo Victoria, con un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1654-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53875, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente al Este a la calle Santa Lucía en una extensión de setenta y tres metros cuarenta centímetros; al Sud, con la calle de la Fortuna; al Norte, con la calle del Triunfo, y al Oeste, con Manuel López Rita y Luis Tolachi. Este inmueble tiene un área superficial de tres mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados; está ubicado en la manzana número 25 de Nuevo París, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1653-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39679, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente a la calle Santa Lucía, al Norte, en cincuenta y un metros treinta y seis centímetros; por el Norte y por el Sud, con la sucesión Campañone, y por el Oeste, con José de Ambrosi y otro y Esteban Manini. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil novecientos cincuenta metros cuadrados; está ubicado en la manzana 27 de Nuevo París, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1652-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37201, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte con la propiedad empadronada con el número 37198, de la sucesión Baassat; por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37200, de propietario desconocido, y por el Oetse y Sud, respectivamente, con las calles Real y Río Negro, teniendo en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1651-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37200, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle Sarandí; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Norte, con el inmueble empadronado con el número 37199, de propietario desconocido, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 37201, de propietario desconocido. Dicho terreno tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. —Julio O. Dieux.

Sep.29-1650-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37197, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con Armando Barabino y otro; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37196, de propietario desconocido. Dicho terreno tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1648-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37199, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defen-

sor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: al Norte, con frente a la calle Ibicuy; al Este, con la calle Sarandí; al Sud, con el inmueble empadronado con el número 37200, de propietario desconocido, y al Oeste, con el inmueble empadronado con el número 37198, de la sucesión Brassot. Este terreno está ubicado en la manzana 74|108 del Pueblo Victoria, teniendo en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil doscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1649-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37196, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte con Pedro Parada; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Este, con la calle Real, y por el Oeste, con la propiedad empadronada con el número 37197, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado en la suma de ochocientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario. —Montevideo, 24 de Septiembre 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1647-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36962, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor.—El inmueble referido linda: al Sud, con la calle Ibicuy; al Este, con la calle Real; al Norte, con la sucesión Hamilton, y al Oeste, con Juan B. Viacaba y Angel F. Bastos, teniendo dicho terreno cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados. Este terreno está ubicado en la manzana 62|94 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1646-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36370, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Sud, en un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle Arapey; por el Oeste, con la calle de Nueva Troya; por el Norte, con doña Isabel de Malbum, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 36339, de propietario desconocido. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 28|52 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1645-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de José González y Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.1.o-331-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Manuel Peletero y Manuel Peletero (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 17 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.26-1583-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Alvaro Andrade, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1509-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los herederos Ireneo, Jacinto, Arturo, Melitón, Adela y Edmundo Rufino Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Tomé Méndez (hijo) y Camila Guimaraens, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1498-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Aníbal González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 17 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1496-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Izaltina Fagúndez de Brazeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1495-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Angélica Suárez de Austt, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1494-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Pedro da Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1493-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Delaitti de Dal Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, a los bienes dejados por la causante comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 23 de 1919. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Oct.1.o-1700-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Divorcio absoluto

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber a doña Julia V. Zobarán que en los autos que le inició su esposo do Juan C. Martegani, sobre divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente resolución: "6279. — Canelones, Septiembre 22 de 1919. — Vistos: De conformidad con el señor Agente Fiscal, y de acuerdo con los documentos presentados y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil: Decrétase el divorcio de los cónyuges Juan C. Martegani y Julia V. Zobarán; hágase saber en forma legal a la última y diríjanse las comunicaciones del caso, y, en oportunidad, archívese. — Carve Urioste". — Canelones, Octubre 6 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.17-2093-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bermúdez de Louzao, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.16-2068-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.13-1969-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Antonia Hernández de de León, de don Martín de León y de don Aquiles de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 26 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.9-1863-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Elena Gutiérrez de Gianello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Además, se cita, llama y emplaza a la heredera doña María Gianello Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus

derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Canelones, Agosto 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.29-1640-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Barletto, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, a la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos sucesorios, ya por sí o representado en forma legal, a don Augusto Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Canelones, Septiembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.27-1604-v.oct.27.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Perdomo y doña Manuela Martín de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez, y para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Perdomo y doña Clotilde Cabrera de Perdomo o sus herederos, ya por sí o representados en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.25-1542-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jun José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña María Audi contra Estanislao Rodríguez, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Estanislao Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días expido el presente. — Melo, Septiembre 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.15-2031-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guzmán Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 8 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.14-2017-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clementino Dias, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 8 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.14-2018-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lopetegui, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 1.o de 1914. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.10-1914-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rufino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 30 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.8-1842-v.oct.18.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de don Ramón Silvera, doña Marcelina Rodríguez, doña Victorina y doña Isabel Silvera", se cita y se emplaza a don Januario Rufino Silvera para que dentro del término de noventa días se presente, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de biene que lo represente y acepte por él la herencia. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente.—Melo, Septiembre 19 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.
Sep.30-1676-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Vicente Indart, de su esposa Petrona Lima y de su hija Josefina Juana Indart, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.15-2047-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Brancaccio, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.15-2044-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Echiriani y María Rufino, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 27 de 1919.— Raúl Barbot, Escribano.
Oct.14-2023-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dotti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 23 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.14-2004-v.oct.23.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en el expediente sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos relativo a la quiebra del comerciante don Ramón González, se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el 17 de Mayo de 1918, cuya resolución, así como el informe respectivo, se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 9 de 1919.— Raúl Barbot, Escribano.
Oct.13-1960-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Matò, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.13-1967-v.oct.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca a todos los acreedores de don Ramón González, conocidos y desconocidos, previlegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 28 del corriente, a las 10 horas, y la que está llamada a resolver sobre la forma de la liquidación de la quiebra y demás que previene el artículo 1674 del Código de Comercio. De acuerdo con el artículo 1673 del Código citado, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Colonia, Octubre 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.13-1959-v.nov 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Gabino Solano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.8-1849-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bounous, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.8-1848-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Susana Berger de Rameau, a doña Margarita Berger de Bonjour y a doña Magdalena Berger de Berger, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Esteban Berger, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para que los represente en este juicio. — Colonia, Septiembre 13 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.7-1833-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Reisch, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.6-1795-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rivcir, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.24-1531-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Duhalde, de doña Clara Iturbide de Duhalde y de don Pedro Ignacio Duhalde, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.24-1532-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lissarrague, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.10-1433-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Alfonso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.17-2098-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Cayetano Porcile y Magdalena Inario, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando rectificación de partidas, el que en la parte pertinente dice: Partida de defunción de Cándido Porcile, donde dice Porchile, debe decir Porcile; la de nacimiento de Cayetano Porcile, donde dice Gaitan, debe decir Cayetano, y donde dice "compareció Cándido Porchile, que es nieto por línea paterna de Gaitan Porchile y Magdalena Ignario"; debe decir Cándido Porcile, Cayetano Porcile y Magdalena Inario. En la partida de nacimiento de Juan Ramón Porcile, donde dice que su abuela paterna es Magdalena Hinarez, debe decir Magdalena Inario. En la de nacimiento de Francisco Eugenio Porcile, donde dice que es hijo de Cayetano Porchile y Magdalena Inazio, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario. La de nacimiento de Bernardo Cándido Porcile, donde dice que es hijo legítimo de Cayetano Porchile, debe decir Cayetano Porcile. La de nacimiento de Matilde Manuela Porcile, donde dice que es hija de Cayetano Purcela y de Magdalena Inari, cuando debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario. La de nacimiento de Faustino Raimundo, donde dice que es hijo de Magdalena Inaris, cuando debe decir Magdalena Inario, y donde dice Faustino Raimundo, debe decir Fausto Raimundo. La de nacimiento de Cándida Teresa Porcile, donde dice que es hija de Cayetano Porchele y de Magdalena Ignacia, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario. La de nacimiento de María Magdalena, donde dice que es hija de Gaitan Porchiles y de Magdalena Inarias, cuando debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario. La de nacimiento de Juan Porcile, donde dice que es hijo de Cayetano Puceri, debe decir Cayetano Porcile. La de nacimiento de María Porcile, donde dice que se llama María, debe decir María Angela, y donde dice que es hija de Gaitan Podrile, debe decir Cayetano Porcile. La de nacimiento de Patricio Nereo está equivocada, pues donde dice que se llama Patricio Nedeo, debe decir que se llama Patricio Nereo, y donde dice que es hijo de Gaitan Porchive y de Magdalena Inave, cuando debe decir Cayetano Porcile e Inario. La de nacimiento de Luis Poroile, donde dice que es hijo de Cayetano Pondriel y de Magdalena Ignacia, debiendo decir Porcile e Inario. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Octubre 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-2037-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilisa Píriz de Almada, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-2036-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Elvira Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-2035-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.13-1963-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispcsición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Sáenz de la Peña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 26 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.4-1778-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Montero y Carmen Sampere o Sampera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 19 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.30-1672-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Gabriela Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 16 de 1915. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1426-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro G. Montero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1425-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Echeverrigaray de Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 11 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1424-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Severino Hornos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a Miguel, Loreto Severino y Aquilino Olivera, Manuel y Joaquina Silva y Seferino Hornos, para que dentro de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mismos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Trinidad, Septiembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Oct.11-1935-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bautista Cames, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 27 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Oct.8-1853-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosa P. de Farro, y la citación a los interesados para quo se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.3-1452-v.nov.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se ha presentado doña Catalina Labourdette, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Juan Pérez, debe decir Juan Bernardo Labourdette, y donde dice José Pérez, debe decir José Laboundette, y donde dice Catalina Pérez, debe decir Catalina Labourdette. Trinidad, Septiembre 27 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.6-1793-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Ansolabehere, llamándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de sesenta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-955-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesón de Pedro Vanni para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herededoros o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.17-2095-v.oct.27.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduegue, dictada en el expediente caratulado "Toribio Escarón, 2.a copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramiro Mas y Pardo, en su carácter de mandatario del referido don Toribio Escarón, exponiendo que habiéndose extraviado la hijuela que expidió el escribano don Solano A. Riestra a Nemesio Escarón el 12 de Diciembre de 1899 en los autos sucesorios de Dorotea Martínez de Escarón, solicita, en consecuencia, que por el referido escribano señor Riestra se le expida segunda copia de la referida hijuela. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.15-2042-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Pou para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.15-2041-v.oct.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Marcelina Machado", se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Felicia y Armando Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez, por el presente se cita, llama y emplaza a don Trifón Carolo Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en la sucesión de su señora madre, la referida Marcelina Machado de Ferreira, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.14-2019-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "José Ferrés contra su esposa Lastenia Pérez, por divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la referida doña Lastenia Pérez, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su referido esposo José Ferrés, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Septiembre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.11-1933-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al pú-

-blico la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Migliora, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.13-1961-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Campi de Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.9-1879-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sebastián Castillo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.9-1880-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Lombardi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 30 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-1827-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Septiembre 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.30-1674-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Concepción Larroca de Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.23-1504-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado. Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Alberto Maciel para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 17 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.23-1503-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 6 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Oct.16-2055-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isaac Fernández de Etcheverry, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 6 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Oct.16-2056-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valeriana Cabrera de Pereyra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.14-1979-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.14-1980-v.nov.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que la Receptoría de Aduana ha comunicado que el mar ha arrojado a la costa de este Departamento, en la Punta Imán, inmediata a Piriápolis, un bote pintado de gris, con dos remos; se halla en buen estado, y tiene las siguientes medidas: cuatro metros de eslora, un metro y sesenta centímetros de manga y un metro de puntal, cuyo dueño y procedencia se ignora. A la vez se invita a todos los que se consideren interesados en dicho objeto deduzcan sus respectivas reclamaciones. — Maldonado, Junio 28 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.26-1590-v.oct.27-nov.26-v.dic.26.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que por auto de fecha de ayer ha sido declarado incapaz don Anibaliano Bustamante, habiéndosele nombrado curador al señor Manuel P. Delgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.26-1589-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1543-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1544-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, en el expediente caratulado "La Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés con Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 18 del corriente se trabó embargo en el solar L de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado por el agrimensor don Francisco Surroca en Marzo de 1890, que tiene por frente la calle Veintidós entre Diez y siete y Diez y ocho, conociéndose como propietario de dicho solar al señor Miguel A. Thomasset. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.8-1847-v.nov.8.

Embargo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, en el expediente caratulado "La Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos, se hace saber al público que el día 18 del corriente se trabó embargo en los solares A, B, C y D de la fracción 45 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890, por el agrimensor don Francisco Surroca, que tiene por frente la calle Veintiuno entre Tres y Diez y seis, conociéndose como propietario de dichos solares al señor Miguel A. Thomasset. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.8-1846-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño del solar de terreno embargado que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparesca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintidos entre Diecisiete y Dieciocho del solar L de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. —Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1930-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño de los solares de terreno embargados que más abajo se mencionan, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a estar a Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintiuno entre Tres y Dieciséis de los solares A, B, C y D de la fracción 45, de la amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.— Maldonado, Septiembre 22 de 1919.— Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1929-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Septiembre del año en curso se ha declarado a Francisco Urquiza en estado de incapacidad, nombrándosele su curador a don Juan Ginesta Navarro. — Minas, Octubre 4 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.16-2059-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Fuco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.11-1939-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Máximo Casas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.11-1938-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebas-

tián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.10-1898-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Techera (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.8-1852-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.4-1768-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Huerto Sofía Doria Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.25-1536-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Casal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 11 de 1919. — Leonardo Soilier, Actuario.
Sep.22-1456-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilisa Acuña de Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.22-1455-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana de la Cruz de Baute, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.19-1431-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ascensión Melgar de Guerrero y don Fausto Guerrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.19-1430-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Alonso de Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.19-1432-v.oct.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José M. Martínez, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle, y especialmente a Dolores y Genaro Martínez y Benjamín Hermida, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Octubre 6 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.14-2025-v.dic.24.En.26-v.fb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Alberto Bernasconi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.10-1904-v.nov.10.

Emplazamiento

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.13-1264-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolás Mango y Josefa Mango de Ugartemendía, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2071-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Filomena Prieto de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr. — Paysandú, Octubre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2072-v.nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha veintinueve de Septiembre próximo pasado, dictada en expediente iniciado al efecto, se ha decretado la rectificación de las partidas de bautismo de Petrona y de Hipólito Timoteo Taborda, declarándose, en la primera que la madre se llama Calixta Quinteros, y no Moreira, y en la segunda, que el inscripto es varón, debiendo decirse Hipólito Timoteo y no Hipólita Timotea, y que el apellido de la madre es Quinteros y no Moreira, como está asentado erróneamente. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 2 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2073-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Ana María, José Antonio y Próspero Bonelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.14-2011-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Bianchini de Casanova, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.11-1669-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luis Montenegro e Isidora Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, y especialmente a los herederos Manuela Daniela, Emiliana, Servando y Pío Montenegro, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 3 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.10-1905-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino Berón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 26 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.3-1757-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Peyret, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los presuntos herederos María Peyret y Juana Peyret de Arispuru, casada ésta con don Guillermo Arispuru, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.19-1428-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Petroni, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.18-1413-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.13-1263-v.dic.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Vaccaro y Juana Rivara de Vaccaro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 11 de 1919. — José Durañona y Vidal, Actuario.
Oct.15-2038-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan N. Echeverría, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1919. — José Durañona, Vidal, Escribano Público.
Ag.19-733-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos "Napoleón Domingo Taglioni contra Arminda Zoppi, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a doña Arminda Zoppi, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que se le entabla, bajo apercibimiento de que, a no hacerlo, se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se cita para llenar el juicio de conciliación. — Rivera, Junio 25 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.13-1966-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos "Benjamín da Costa Porto contra Celina Pereira Machado, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes quedados a la disolución de la sociedad conyugal, para que concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 24 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.13-1965-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Isidora Alves de Juárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 23 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.13-1964-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos "Sucesión Ignacia da Silva y Policarpo Severo, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Policarpo Severo para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a estar a derecho en este juicio y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera Septiembre 23 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.4-1766-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.27-894-v.nov.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Cobro de pesos

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera que suscribe, y en los autos caratulados "Buenaventura Justo Silva contra Carlos Boltze, cobro de pesos", se procederá al remate en pública almoneda, y el día 25 del corriente, en la puerta de este Juzgado, de un coche automóvil marca Biusck H, número 145, que ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor, en el acto del remate, deberá consignar en el Juzgado el diez por ciento de la oferta que le haya sido aceptada. — Rivera, Octubre 14 de 1919. — A. Pachiarotti.
Oct.14-2012-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado, incidente", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Federico Ribas, como curador de bienes de Sebastián Bauzá, solicitando segunda copia, por haberse perdido la primera, de la escritura otorgada por don Manuel Mattos a favor del señor Bauzá el 28 de Enero de 1893, ante el escribano don Ramón Larrosa, relativa a una fracción de terreno compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, ubicada en la Sierra, de esta primera sección, que linda: por un lado, con terreno de don Braulio Olivera por medio; con el arroyo de Rocha; por otro, con el de doña Antonia Araújo; por otro, con campo fiscal, y por el otro, con don Manuel Mattos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Octubre 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.17-2087-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eugenia Silvera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.8-1855-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Avelina de los Santos de de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 25 de 1919. —Juan Cendán, Escribano.
Oct.3-1753-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florencio de los Santos (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.3-1754-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquín de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.26-1587-v.oct.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rocca de Garrasino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.1.o-1705-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 22 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.8-11[illegible]-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quien o quienes se consideren con derecho a diez rollos de tabaco apresados por la policía, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de fecha 19 de Diciembre de 1900 — impuestos internos y de consumo — se sigue ante este Juzgado de Paz de la 1.a sección judicial, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Salto, Octubre 2 de 1919. — Víctor M. Marcenaro, Juez de Paz.
Oct.13-1956-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Espino de Dearce solicitando la rectificación del acta de defunción de su esposo, en el sentido de que en vez de Pedro Silva, nombre con que aparece en el acta referida, debe ser Miguel Dearce. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Septiembre 29 de 1919. —Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.
Oct.6-1800-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Albisu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.16-2057-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Conrado Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 8 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.14-2008-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Atanasio Higinio Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.14-2007-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Belermina Constancia Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos

en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Septiembre 30 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.7-1823-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Piácido Zárate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 27 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.7-1824-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.27-898-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente respectivo, a solicitud de don Santiago Dalprá, se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las partidas siguientes, por estar equivocadas: La de matrimonio de los padres del postulante: En donde figura el apellido del contrayente, Delprá, debe decir Dalprá, y en la misma partida se nota el mismo error con respecto al padre del referido contrayente, don Juan María Dalprá. Partida de nacimiento de Santiago Dalprá: El apellido del padre figura del Prá, debiendo decir Dalprá, y el de la madre se le atribuye Fregoni, siendo que es Frugoni. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 10 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.17-2089-v.oct.27.

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente respectivo, se hace saber al público que a solicitud de doña Dámasa I. Muñoz ha sido declarada en concurso necesario la sociedad conyugal de los ex esposos Dámasa I. Muñoz y Loreto Castillos, habiéndose nombrado síndico de dicho concurso a don Elías Manuel Alvarez, a quien, en consecuencia, deberá entregársele todo lo que sea de pertenencia de la referida sociedad conyugal concursada. En cumplimiento de lo mandado, y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.15-2029-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Curbelo Monzón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 27 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.14-1995-v.oct.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente respectivo, se hace saber que don Héctor Laudó, por don Presentación Santana, en la ejecución de hipoteca iniciada por éste contra don Antonio Lamonaca, se ha presentado solicitando segunda copia, por no hallar la primera, de la escritura de propiedad de los inmuebles hipotecados, o sea de la cesión de derechos otorgada en esta ciudad ante el escribano don Franco Sagarra, por don Ceferino Machado a don Antonio Lamonaca con fecha 23 de Marzo de 1889, escritura que obra en el protocolo de la Oficina Actuaria de este Juzgado en el año citado, y referente a cinco solares de la manzana número veintidós, del paraje conocido por "Pueblo de San Máximo", 2.a sección de este Departamento, compuesto cada solar de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, incluso la casa de material, cercos y demás bienhechurías que contienen, lindando esos cinco solares por dos costados, calles públicas por medio, con don Salvador Curtina, y por los otros lados, calles públicas por medio, con don José de Souza Pereira, don Félix Suárez y terreno destinado a la escuela pública, más tres solares ubicados en la manzana número dieciséis del mismo pueblo, unidos los tres y compuestos también, cada uno, de igual área que los anteriormente detallados, lindando por tres costados con calles públicas, por el otro con don Salvador Curtina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.10-1895-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Prates, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 25 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.10-1893-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Hilario Román por el término de noventa días, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Nemesia, Sinforosa y Gregorio Román Suárez, sobre inscripción de sus nacimientos en el Registro del Estado Civil, bajo apercibimiento de lo que haya lugar al respecto. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.10-1894-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, a solicitud de don Miguel Childe, en representación de los señores Grela, Munné y Compañía, se cita y emplaza a don Leandro Guedes para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Bentos Guedes da Silva y doña Paulina da Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Septiembre 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
Sep.29-1644-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Trifona B. Martínez de Techera, entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra todos los que se consideren con derecho a una sobra de campo de ochenta y tres hectáreas, veintidós áreas, ochenta y ocho centiáreas, cuatro mil setecientos dieciséis decímetros, encontrada en la mensura y división de los campos quedados al fallecimiento de don Juan Francisco Martínez, ubicados en la 7.a sección de este Departamento, componiéndose la fracción adjudicada a la solicitante en dicha sucesión, de un área de seiscientas setenta y tres hectáreas, veintiséis áreas, setenta centiáreas, la que linda: al Norte, con el río Olimar Grande; al Sur, con Lucas Umpiérrez y Nereo Rocha; al Este, con su coheredera Serafina Paulina Martínez, y al Oeste, con el nombrado Nereo Rocha, debiendo todos los que se consideren con derecho al campo deslindado o a parte de él, comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren. — Treinta y Tres, Octubre 8 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.14-2000-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.14-2013-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 26 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.8-1857-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919.—Eduardo V Vió, Actuario.
Sep.3-1024-v.nov.3.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Aurora Góngorra de González, por sus menores hijos, y otros, venia", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la octava sección del Departamento de Canelones, compuesta de ciento tres hectáreas ocho mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados, lindera: por el Norte, camino nacional por medio, con Eufrásia y Luciano Silveira; por el Oeste, con Juan Silveira; por el Sur, con el arroyo Tío Diego, y por el Este, con Dámasa Silveira. El bien relacionado está aforado en la suma de $ 8.306.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.15-2049-v.nov.3.

SIENRA, ARBOLEYA Y BASSO

JUDICIAL

De Mercaderías

En nuestra casa, Rincón número 450. El lunes 20, miércoles 22 y viernes 24 de Octubre, a las 13.30 en punto, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos Cecilio García, del Sarandí del Yi, se procederá a la venta de todas las existencias de esta importante casa de comercio, cuyo detalle se dará por carteles.
Oct.11-1931-v.oct.22.

MENDOZA GARIBAY

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por el Banco Hipotecario del Uruguay. — El 28 de Noviembre

de 1919, a las 14 y 30. — En el vestíbulo de la Bolsa. — Casa esquina a las calles San José y Cuñapirú, en la ciudad de Rivera.
Léase el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rufino Rodríguez (hoy Abenero Abascal), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del mes de Noviembre, a las 14.30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: el solar de terreno número 5 de la manzana número 331 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con todos los edificios y demás mejoras que contiene, y cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle San José, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Cuñapirú. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.718.02.
El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.800, en títulos hipotecarios de la Serie P.
Más datos: Treinta y Tres número 1523.
Oct.10-1908-v.nov.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

De la cuarta parte indivisa en un campo compuesto de 104 hectáreas, 5949 metros, ubicado en la 6.a sección de Río Negro, perfectamente alambrado y con otras mejoras. El día 10 de Noviembre, a las 14.30. En la puerta del Juzgado Letrado Departamental, calle Treinta y Tres número 1425, venderé el campo mencionado, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Juan Arigón contra don Ernesto Luna, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 10 del mes de Noviembre, a las 14.30, y en las puertas de la oficina actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder por el rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, de la cuarta parte indivisa que al deudor don Ernesto Luna pertenece en una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, con los alambrados que contiene, la que se compone de una superficie de ciento cuatro hectáreas, cinco mil novecientos cuarenta y nueve metros y cincuenta decímetros, y linda: por el Norte y Sur, con la sucesión de don Luis Peluffo, y por el Este y Oeste, según título, con don Felipe Nelsis da Cunha y don Martín Martínez, respectivamente. Se hace constar que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria, y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Más informes: al martillero; Pampas número 2008, teléfono número 1463 Aguada.
Oct.11-1936-v.nov.10.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los días veintitrés y veinticuatro del corriente, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a las trece horas y treinta, a la venta en pública subasta, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una casa situada en esta ciudad, calle Vidal número 688; y su correspondiente terreno, que es el solar número 5 de la manzana 47 del tercer cuartel, de 36 metros 3 decímetros al Este sobre la calle Rincón, por 34 metros 36 centímetros al Norte sobre la calle Vidal, lindante: al Sur, con Petrona Jara, y al Oeste, con Filioso Alonso, encerrando una superficie de 1.247 metros 26 decímetros, tasado en $ 1.800.00. 2.o La casa calle Ituzaingó número 409 y el terreno donde se halla edificada, que es parte del solar 5 de la manzana 32 del cuarto cuartel, compuesto, el terreno, de una superficie de 481 metros 5 decímetros, tasado en la suma de $ 2.700.00. 3.o La casa situada en la calle Ituzaingó número 737 y el terreno, que son unos sobrantes de sitio, ubicados en la manzana 21 del primer cuartel, compuesto de 7 metros 96 centímetros sobre la calle Ituzaingó; 8 metros 40 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, que lo divide con el solar número 6; 34 metros 36 centímetros al Norte, con el solar 7, y la misma extensión al Sur, con el solar 8, de don Silvestre Touriz, con una superficie de 281 metros 6 decímetros, tasado en $ 900.00. 4.o La casa situada en la calle Yaguarón números 361 y 369 y el terreno, que es parte del solar esquina número 7 de la manzana 34 del cuarto cuartel, compuesto de una superficie de 973 metros 28 decímetros, lindando: por el Norte, en 36 metros 90 centímetros, con el solar número 8; por el Este, en 35 metros 20 centímetros, con el solar número 6; por el Sur, en 17 metros 40 centímetros, con la calle Yaguarón, y 23 metros 50 centímetros con el resto del solar vendido a doña Ana María Lemos, y por el Oeste con la misma, en 16 metros, y con la calle del Plata en 19 metros 20 centímetros, tasado en la suma de $ 2.000.00. 5.o La mitad Norte del solar número 2 de la manzana número 7 del segundo cuartel, compuesto de una superficie de 809 metros 22 decímetros, lindero: al Norte, en 40 metros 88 centímetros, con los solares 1 y 8; por el Este, en 15 metros, con la calle Cebollatí; por el Sur, en 50 metros 80 centímetros, con la fracción Sur del mismo solar 2 y con el número 4, y por el Oeste, en 17 metros 18 centímetros, con el solar 8; tasado en la suma de $ 300.00. 6.o El solar número 1 de la manzana 61 del tercer cuartel, compuesto de una superficie de 1.673 metros 10 centímetros, lindante: por el Norte, en 39 metros, con el solar 2; por el Este, en 43 metros 10 decímetros, con el solar 8; por el Sur, en 39 metros, con la calle Ejido, y por el Oeste, en 42 metros 70 centímetros, con la calle Montevideo, tasado en la cantidad de $ 600.00. 7.o Una fracción de terreno de huerto, ubicada al Sud de esta ciudad, compuesta de una superficie de 402 metros 25 decímetros, lindera: al Sud, en 7 metros 50 centímetros, con el camino a Libertad y en igual longitud con don Domingo Bravo; al Norte, en 15 metros, con don Donato Clara; al Este, con el mismo, en 33 metros 50 centímetros, y al Oeste, en 23 metros 25 centímetros, con Saint Clemen, y 13 metros 35 centímetros con el señor Bravo. Otra fracción de huerto de una superficie de 101 metros 25 decímetros, lindando: al Norte, en 7 metros 50 centímetros, con don Manuel Batista; al Este, con el mismo, en 13 metros 50 centímetros; al Sur, en 7 metros 50 centímetros, con calle pública, y al Oeste, en 13 metros 50 centímetros, con Saint Clement, tasada, con la anteriormente descripta, en pesos 300.00. 8.o La mitad del solar 1 de la manzana 7 del segundo cuartel, de una superficie de 561 metros 78 centímetros, lindero: por el Norte, con la calle Arenal Grande; por el Este, con la mitad del mismo solar número 1; por el Sur, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 8, tasado en $ 300.00. 9.o Los muebles que ocupan la casa de la calle Vidal número 688. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la respectiva tasación; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de doña Catalina Fernández de Sellanes, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que los postores de los inmuebles consignarán en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio obtenido, y los de los muebles abonarán su compra al contado, todo a los efectos de derecho. —San José, Octubre 2 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.6-1801-v.oct.21.

FELIX F. FARINA

JUDICIAL

El 27 de Octubre, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Octaviano y Angélica Arocena y Gandolfo, solicitando la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 27 del corriente Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Félix F. Farina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Cuatro solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, situados a inmediaciones de Punta Carretas, de esta ciudad, compuestos, en conjunto, de 2.462 metros 27 decímetros, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez en 20 de Marzo de 1916, con los números 4, 5, 6 y 7, y deslindados, por estar unidos, así: 45 metros 80 centímetros de frente al Noreste a la calle 21 de Septiembre; 55 metros 80 centímetros de frente al Noroeste, con una zona de ensanche de la calle Echevarría; 45 metros 8 centímetros al Sudoeste, lindando con los solares 3 y 8, y 50 metros 55 centímetros al Sudeste, con la sucesión Revello, con más sobre una zona situada en el mismo paraje que los solares anteriores, que es parte del ensanche de la calle Echevarría, compuesta de una superficie de 395 metros 63 decímetros cuadrados, que con la de los cuatro solares deslindados y ya nombrados, forma un área de 2.858 metros 90 decímetros cuadrados; esta zona se deslinda así: 59 metros 80 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Echevarría, sin ensanche, por 6 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al Sudoeste, con el resto de esta fracción; al Sudeste, con los lotes 4 y 5, y al Noreste, hace frente a la calle 21 de Septiembre. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de pesos 16.865.05. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento en poder del Actuario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Por informes, Uruguay 937.
Oct.4-1773-v.oct.27.

RUBIO Y TROCHE

El domingo 2 de Noviembre de 1919. — Por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora de la Asociación Rural e Industrial de Dolores. — En un solo lote, sin base y al mejor postor.
El expresado día, a las once horas, por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora, venderemos en un solo lote, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes pertenecientes a la Asociación Rural e Industrial de Dolores:
Inmuebles. — Una fracción de terreno suburbano, compuesto de 27 hectáreas, 1.967 metros cuadrados, perfectamente alambrado exterior e interiormente.
Instalaciones. — Un pabellón para exposiciones. Un pabellón para remates de haciendas. Un galpón para vacunos. Un galpón para lanares. Un molino con sus cañerías correspondientes. Un bañadero de cemento armado para vacunos, con depósito, con capacidad para 5.000 litros de agua y bretes accesorios. Una pista para desfile de productos. Un lavadero para toros. Bretes para vacunos y lanares.
Muebles y útiles. — Un lote escritorios y mesas. Un lote sillas. Un lote banderas y astas para las mismas. Un lote bancos para jardín. Una báscula para ganado. Un lote bebederos para vacunos y lanares. Un lote comederos para lanares.
Objetos de arte. — Un lote copas y medallas destinadas a premios.
Títulos. — Veinte acciones de veinticinco pesos cada una del "Club Unión" de Dolores.
Las instalaciones han sido hechas a todo costo, encontrándose todo en perfecto estado. El remate tendrá lugar a la hora señalada, en el mismo local de la Asociación. Aceptada la oferta, el comprador consignará el diez por ciento en manos de los rematadores. Por otros informes, recurrir a nuestro escritorio en Mercedes. — Rubio y Troche.
Oct.9-1875-v.oct.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Valioso campo en Soriano, en la Estación Santa Catalina.
Campos de superior calidad, excelentes para ganadería, y en una de las zonas agrícolas más importantes del país.
Area: 1.073 hectáreas, 9.226 metros, sobre el arroyo Durazno.
Base: $ 68.00 la hectárea. — Donde vale más de $ 100.00.
En el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala.
El lunes 27 de Octubre, a las catorce horas y treinta, remataremos esta buena fracción de campo de forma regular, lindando con la colonia Los Altos; tierras de excelente calidad; forman parte de la conocida estancia y colonia Santa Catalina.
La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez

Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Telésforo Pedro Arteaga", se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en el Departamento de Soriano, compuesta de una extensión superficial de mil setenta y tres hectáreas mil doscientos veintiséis metros quince decímetros, según título, y mil setenta y tres hectáreas nueve mil doscientos veintiséis metros quince decímetros, según mensura, fracción señalada con la letra E en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, campos de Drapble Hnos.; por el Sur, con la fracción D, de propiedad de don Julio Arteaga; por el Este, con Bernardo Bocking y Manuel Oliveira, y por el Oeste, con el arroyo Durazno. El bien descripto está aforado en la suma de $ 68.00 la hectárea, o sea, en total, la cantidad de setenta y tres mil veintisiete pesos. 2.o Al mejor postor: Un automóvil "De la Haye". Se previene: 1.o Que la fracción que se vende está arrendada con contrato que vence el 1.o de Enero de 1922; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador, lo mismo que la comisión de los martilleros, a razón de uno por ciento; 3.o Que el mejor postor oblará en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1614-v.oct.27.

LUIS BIESTRO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Tomeo", se hace saber al público que el día 24 del entrante Octubre, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el paraje denominado Reducto, de este Departamento, el que es parte de los solares señalados con los números 5 y 6 en el plano levantado el 28 de Octubre de 1892 por el agrimensor don Antonio R. Benvenuto, cuyo solar se compone, más o menos, de un área de seis metros 872 milímetros de frente al Este sobre la calle Pando, entre las de San Fructuoso y San Eugenio; igual área en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número 4; 13 metros 68 centímetros en las líneas del Norte y Sud, lindando por el primer viento con los señores Castagnetto y Pugliese, y por el otro costado, con más terreno de los solares 5 y 6, de propiedad de los señores Pablo y Antonio Tomeo. 2.o Un solar de terreno de la manzana número 237 del pueblo Victoria, de este Departamento, designado con el número 14 en el plano respectivo, el que consta de 295 metros 15 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Colón, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar 13; por el Sudeste, con los solares números 15 y 18, y por el Nordeste, con el solar 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-1744-v.oct.24.

FELIPE G. LEZAMA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Pedro Julián Calatayund y Petrona Pisanes, se hace saber que el treinta del corriente mes, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Felipe G. Lezama, asistido del infrascripto, se procederá a la venta en remate público de una finca y terreno ubicada en la planta urbana de este pueblo, cuyo terreno se compone de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con Olegario García; por el Sud, con Norberto Vera, y por el Este, con Aurora Escalla. Tasada en trescientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Octubre 8 de 1919. — Miguel Federico.

Oct.15-2043-v.oct.30.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Don José Rivas contra los señores Fernández y Roselli, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el 29 del corriente mes, a las nueve horas, y en el local calle República número 333, por intermedio del martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto, Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de las mercaderías embargadas, consistentes en artículos de almacén, ferretería y bazar, tasadas en novecientos pesos, y de los derechos hereditarios que corresponden al socio ejecutado don Antonio Roselli, en los bienes dejados por su finada madre doña María Florentino de Roselli, consistentes en la quinta parte de una finca y terreno ubicada en este pueblo, con frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, y al Oeste, sobre la de Libertad, tasados esos derechos en trescientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que la venta de mercaderías se efectuará dinero de contado; que el mejor postor de los derechos hereditarios a venderse consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Carmelo, Octubre 4 de 1919. — Miguel Federico.

Oct.9-1881-v.oct.28.

RAMON P. VIDAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expdiente caratulado "Vicente López, tutor de los menores Martina Isidora y Gilberta López, solicita autorización para la venta en almoneda del inmueble que pertenecía a dichos menores", se hace saber que el día veintisiete del corriente mes, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, de las quince a las dieciséis horas, se procederá a la venta en subasta pública, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de los bienes inmuebles pertenecientes a los referidos menores Martina Isidora y Gilberta López, y que, según título, se componen de dos fracciones de campo con sus alambrados, compuestas, cada una, de 12 hectáreas 4.376 metros, 84 decímetros, ubicadas en la 10.a sección judicial de este Departamento, teniendo por límites: la fracción correspondiente a la menor Martina Isidora, por el Norte y Noroeste, la fracción de la citada Gilberta López y María Carlota López; por el Sud, las fracciones adjudicadas a Vicente y a Nicasio López; por el Este y Sudeste, con don Justo P. de Pena y la fracción ya mencionada, de Nicasio López; y la fracción correspondiente a la menor Gilberta López, linda: por el Norte y Noroeste, la fracción adjudicada a la heredera Francisca Eustaquia López; por el Sud y Sudoeste, con las fracciones adjudicadas a la heredera Martina Isidora López y a la heredera María Carlota López; por el Este y Noreste, con Justo P. de Pena. Se previene: 1.o Que las fracciones de campo referidas han sido tasadas a razón de cincuenta y cuatro pesos cada hectárea; 2.o Que no se aceptará oferta que sea menor del precio de tasación; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 4.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Octubre 2 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.6-1791-v.oct.25.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Rodaina, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 16 horas, se va a proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, y en el lugar de su ubicación, a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o Dos fracciones de terreno ubicadas en esta ciudad, manzana número 197, compuestas, por estar unidas, de cuarenta y tres metros siete centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Soldado, por cuarenta y un metros diez centímetros de fondo, costados paralelos, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Enrique Ladós, lindante: por el Sudeste, con terrenos de la sucesión Carolina Fourcade de Pérez, y la fracción que se deslindará en seguida, y por el Nordeste, también con terrenos de la propia sucesión Fourcade de Pérez; y 2.o Otra fracción de terreno igualmente ubicada en esta ciudad, compuesta de veintiún metros dieciséis centímetros de frente al Sudeste a la calle Rocha, por cuarenta y un metros diez centímetros de fondo, costados paralelos, lindante: por el Nordeste, con Fermín Suárez; por el Nordoeste, con los terrenos precedentemente deslindados, y por el Sudoeste con terrenos de la repetida sucesión Carolina Fourcade de Pérez. Se previene: Que dichos inmuebles han sido tasados a razón de treinta centésimos el metro cuadrados; que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que esta venta se hace en autos "Quintín Lezaeta con Pablo Bustelo, cobro de pesos". — Minas, Octubre 2 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct. 6-1789-v.oct.22.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Rodaina, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Minas) con Magín Artigas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas, se va a proceder al remate público, al mejor postor, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje Solís, de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de dieciocho hectáreas siete mil novecientas diez centiáreas, lindando: por su frente con la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay; por un costado, don don Juan Vecio; por el fondo con el arroyo Solís Grande, y por el otro costado, con doña Rupperta Leopoldina Vega de Rodríguez. Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 27 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.4-1769-v.oct.22.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, dictado en los autos "Máximo Armand Ugón contra Juan Antonio Correa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, en las puertas de esta oficina, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en público remate almoneda, de los siguientes bienes: la chacra número 173 del ejido de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, así como una fábrica de ladrillos en ella existente. El mejor postor oblará el 10 ojo de su oferta al momento de serle aceptada. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Rivera, Septiembre 26 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.3-1850-v.oct.23.

RAFAEL A. GIANNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Agente Fiscal contra Rafael Malzoni, pérdida de la patria potestad", se hace saber que el día 12 de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Noviembre entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, con la base de setenta pesos, de un terreno solar de posición central y sus mejoras anexas, señalado con el número 23 en el plano de deslinde y amanzanamiento del Barrio López, adyacente a esta ciudad, compuesto de diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros de frente a la calle López, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por una de ellas, con propiedad de don Gregorio Pérez; por otro, con el de don Ramón Cabral, y por el otro, con terreno de los señores Próspero Sosa y José M. Díaz Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación indicada, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 8 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.15-2039-v.oct.30.

ENRIQUE CALVO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Noviembre, a las nueve horas, y en la casa ubicada en la calle 19 de Abril número 1593, esquina República, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate, y al mejor postor, las mercaderías inventariadas en el juicio testamentario de don Egidio Imbelloni, las que ascienden a la suma de setecientos treinta y seis pesos con treinta y tres centésimos, así como los muebles y útiles, que se encuentran avaluados en la suma de ciento noventa y cinco pesos con treinta centésimos; también se rematarán las cuentas a cobrar, que ascienden a la suma de cuatrocientos sesenta pesos. Se previene que el mejor postor deberá oblar el importe de su compra en manos del martillero propuesto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Octubre 6 de 1919.— Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.14-2015-v.oct.29.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en la casa ubicada en la calle Uruguay número 907, el martillero don Pedro R. García, procederá a vender en remate público las mercaderías allí depositadas, y que se detallan a continuación:

Ciento sesenta y cuatro sifones vacíos, cada uno $ 0.50; una cabeza de sifón, $ 0.10; trescientas cincuenta y siete botellas de gaseosa vacías, cada una, $ 0.03; ciento cuarenta botellas de bils vacías, cada una, $ 0.02; ochenta y tres botellas de agua fuerte, cada una, $ 0.06; una damajuana de agua fuerte de ocho litros, $ 0.50; ciento sesenta y siete botellas vacías, cada una, $ 0.02; seis damajuanas vacías, cada una, $ 0.20; setenta y cinco cajones para gaseosas, sifones y bils, a razón de $ 0.10 cada uno; un cajón con accesorios y máquina, 0.50; una máquina para soda, $ 15.00; una máquina para gaseosa, $ 10.00; una jardinera con arreos, $ 70.00; un caballo colorado, $ 10.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Jaime Fridman contra Marcos Wolman, sobre petición de embargo. — Salto, Octubre 8 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.13-1955-v.oct.28.

COMERCIALES

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan M. Moreira mi casa de comercio en el ramo de café, confitería y billar denominada "El Uruguayo", sita en el pueblo Guichón. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Guichón, Octubre 13 de 1919. — Telmo Viera.

Oct.17-2091-v.nov.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Gustavo R. Laborde el señor Luciano Scaglione venderá a los señores José Belacof y Gersch el restaurant de su propiedad sito en esta ciudad, calle Florida número 1152. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Luciano Scaglione. — José Belacof. —Gersch Berents.

Oct.16-2062-v.nov.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los suscriptos hacen saber que hoy, ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, han disuelto la sociedad titulada "Miguel F. González y Cía." para el giro de la casa de comercio en el ramo de farmacia, en la Avenida 8 de Octubre número 429 (Maroñas), denominada "Farmacia Somma", y que el activo queda a cargo del socio González, y los créditos a cobrar y a pagar a cargo de los señores Somma, y que los créditos pasivos se reciben en la misma casa durante el plazo legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Miguel F. González. — Luis Somma. — Pedro J. Somma.

Oct.16-2067-v.nov.5.

Venta de carnicería

Hago saber que he prometido vender a favor de don Manuel Rodríguez, libre de cargas y deudas, el negocio de carnicería con todos sus útiles y enseres que tengo establecido en la calle Yaguarón esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley respectiva emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al local aludido con sus justificativos, donde serán atendidos. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Pedro C. Beretta.

Oct.16-2058-v.nov.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 29 de Septiembre del corriente año, autorizada por el escribano señor Juan O. Tissani, el señor Roque M. Scioscia aportó a la sociedad que formalizó con don Carlos Tognola la casa de comercio que en el ramo de hojalatería y bombería tiene ubicada en esta ciudad, calle Yí número 1284. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Roque M. Scioscia y Compañía.

Oct.16-2070-v.nov.5.

Al comercio y al público

A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Dante Righi la mitad que me corresponde en el café y bar "La Tarde", ubicado en esta ciudad, con frente a la Plaza Independencia número 1370. Las personas que se consideren acreedoras deben presentarse dentro del plazo legal a hacer efectivos sus respectivos créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Rosario Rodríguez.

Oct.16-2069-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 1.o del corriente mes y año, autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Munyo e Iriarte, pasando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro Iriarte. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio se hacen las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Pedro Iriarte. — Pedro Munyo.

Oct.16-2051-v.nov.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Víctor E. Vignolo el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Cerro Largo número 1652, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Eugenio Villamarín.

Oct.16-2054-v.nov.5.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Fernando Segarra el nueve de Octubre del corriente año, he vendido a los hermanos Universina, Corina y Mauricio Ribas todas las existencias de mi casa de comercio situada en Cuchilla de Haedo, novena sección del Departamento del Salto. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1919. — Martín Ibarrola.

Oct.15-2040-v.nov.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente al comercio y al público que en fecha 15 de Junio de 1917 el señor Juan Prats adquirió del señor Juan Cecilio la peluquería situada en la calle Constituyente número 2020, lo que pone en conocimiento de los acreedores. — Juan Prats.

Oct.15-2034-v.nov.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad compuesta por Francisco Pérez y Guido Juan Franza, retirándose el primero y constituyendo el segundo nueva sociedad con José Pérez González, bajo la razón de Pérez y Franza, para continuar con el mismo negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en el Camino Industria esquina a Liniers, de este Departamento. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. —Francisco Pérez. — Guido Juan Franza.— José Pérez González.

Oct.16-2052-v.nov.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Avelino Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 1550, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — García y Rodríguez.

Oct.15-2049-v.nov.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público en general que he vendido a don Pedro Coppa (hijo) todas las existencias de la "Casa Rondinelli", que en el ramo de herrería, carpintería y fábrica de carruajes tenía establecida en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre número 2159. — Salto, Octubre 10 de 1919. — Isabel Tantardini de Rondinelli.

Oct.14-2016-v.nov.4.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria, la que tendrá lugar el miércoles, día 29 del corriente mes de Octubre, a las 14 horas, en el local de la sociedad, calle Asunción número 1229.

El objeto de la convocatoria es la de someter a la aprobación de los señores accionistas la compra de un inmueble.

El artículo 7.o de los Estatutos dispone que los señores accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la sociedad, en la calle Asunción número 1229, esquina Asunción, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — El Directorio.

Oct.15-2030-v.oct.29.

Venta de carnicería

Hago saber que por documento de esta fecha he prometido en venta al señor Silvano Clement la carnicería que tengo instalada en la casa calle Sierra número 2181. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro del término de la ley. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Angel Pensalfini.

Oct.1.o-1695-v.oct.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores C. Tejedor e Hijo, el comercio que en el ramo de almacén te-

nía establecido en la calle Galicia número 1500. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Alberto Caraco.

Oct.14-2005-v.nov.3.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Francisco Dionicio Lacabausa las existencias de mi casa de comercio, que tengo situada en el pueblo Libertad, 6.a sección del Departamento de San José, en los ramos de fonda y despacho de bebidas. — Libertad, Octubre 8 de 1919. — Gregorio Acosta.

Oct.14-2022-v.nov.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de venta de maquinarias y repuestos y compraventa de frutos del país giraba en esta plaza, bajo la firma Enrique Moller (hijo) y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Pedro G. Moller. — Dolores, Septiembre 30 de 1919. — Pedro G. Moller. — Enrique Moller (hijo).

Oct.14-2014-v.nov.4.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio en general, que he desistido de la venta de mi casa de comercio denominada Restaurant y Bar del Prado, con el señor E. Spósito. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Ramón Pazos.

Oct.14-2001-v.nov.3.

Venta de café y billar

De acuerdo con la ley de Septiembre 26 de 1904, hago público que he comprometido la venta del negocio que tengo en esta ciudad en los ramos de café y billar con despacho de bebidas, a don E. E. Arzeno, debiendo entenderse con el vendedor todos los que se consideren con derechos al negocio referido. — Rivera, Octubre 8 de 1919. — Cándido A. Fragoso.

Oct.14-1982-v.nov.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger he prometido vender a los señores González Arrizabalaga y Cía. la barraca que gira bajo la firma de Julio Espiell, situada en esta Capital, calle Cerro Largo número 897. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Pp. sucesión Julio Espiell: Vicente Fernández.

Sep.25-1567-v.oct.25.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a don Martín Rezk la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y otros anexos, así como en barraca de frutos del país, gira en el pueblo José Pedro Varela, décima sección del Departamento de Minas, bajo mi firma. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Pedro Varela, Septiembre 28 de 1919. — Ceferino T. Lenú.

Oct.13-1794-v.nov.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que amigablemente hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y frutos del país giraba en esta villa bajo la razón de Ciuti y Velázquez, quedando a cargo del activo y pasivo de la casa el socio Juan Ciuti. — Las Piedras, Septiembre 4 de 1919. — Juan Ciuti. — Dionisio Velázquez.

Oct.13-1962-v.nov.1.o.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos constar que en escritura autorizada por el escribano don Domingo S. González, con esta fecha hemos declarado disuelta la sociedad en el ramo de panadería que teníamos establecida en esta villa, con sede en la casa calle Defensa esquina Florida, quedando el socio Domingo Martínez a cargo del activo y pasivo de la casa. — Las Piedras, Septiembre 22 de 1919. — Domingo Martínez. — Santiago Rodríguez.

Oct.13-1976-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Marcelino Rodríguez el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 1736. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Garrido.

Oct.13-1968-v.nov.1.o.

Constitución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 10 de Octubre del corriente año ante el escribano Juan Miranda Zabaleta, hemos constituído una sociedad bajo la firma de "Fiorito y Mántaras", que tendrá por objeto la consignación y compra y venta en general de frutos del país, con sede en esta ciudad, calle Paraguay número 2236. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Francisco C. Fiorito. — Juan Mántaras.

Oct.11-1945-v.oct.31.

Venta de panadería

A efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores José y Antonio Rey y Manuel Calvo mi establecimiento de panadería denominado "La Japonesa", sito en la calle Millán número 2552. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — José Traverso.

Oct.11-1949-v.oct.31.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos vendido a don Nicolás Bosco un comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, situado en el camino de Carrasco, esquina Las Canteras, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a los que se consideren nuestros acreedores que se presenten en dicho local para hacer efectivo su cobro dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Morales Hermanos.

Oct.11-1951-v.oct.31.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos prometido vender a don Andrés Morales el puesto número 13 del Mercado Agrícola, de esta ciudad, dedicado a los ramos de restaurant, café y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a los que se consideren nuestros acreedores que deben presentarse en dicho local para hacer efectivo su cobro dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Enrique Volunté. — Pedro Bertolini.

Oct.11-1950-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Por intermedio de la presente ponemos en conocimiento de nuestra clientela y del público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco Lastra y Compañía. Y para los fines consiguientes hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre de 1919. Calle Isidoro De-María número 1632. — F. Lastra y Compañía.

Oct.11-1934-v.oct.31.

Al comercio y al público

Por la presente, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio que he prometido en venta a la firma social Pedro Larghero y Hermanos el taller que en ramo de confecciones para hombres y niños tengo establecido en esta ciudad, calle Maldonado número 879. Todos aquellos que se consideren acreedores del que suscribe deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso a la casa de esta ciudad calle Florida número 1241. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — Angel Cardinale.

Oct.11-1932-v.oct.31.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a don José F. Arrondo y don Miguel Harguindeguy mi casa de comercio denominada "Café Universal", de esta ciudad, llamando a los acreedores a deducir sus derechos dentro de treinta días de la fecha. — San José, Octubre 7 de 1919. — Eloy Pérez.

Oct.11-1942-v.oct.31.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, participo que por escritura autorizada por el escribano público don Ramiro Más y Pardo, he vendido a los señores Jerónimo Lésa y Ciriaco García la casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada gira en La Cruz, 1.a sección judicial de Florida, bajo mi firma. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — La Cruz, Octubre 8 de 1919. — Arturo Castro.

Oct.10-1902-v.oct.30.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que en esta fecha he vendido al señor Dergam Elías las existencias de mi casa de comercio, sita en la calle Cuñapirú de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, que de mutua conformidad firmamos las dos partes, comprador y vendedor. — Rivera, Octubre 6 de 1919. — Juan Fiatd. — Dergam Elías.

Oct.10-1900-v.oct.30.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída con la razón de Manuel Rial y Hermano como propietarios del comercio de fabricación, depósito y compraventa de cajones, establecido en la casa número 1581 de la calle Vilardebó, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Manuel Rial su activo y pasivo. Las reclamaciones deberán hacerse en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Manuel Rial. — José Rial.

Oct.8-1841-v.oct.29.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Genaro de León las existencias, muebles y útiles que constituyen el establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, talabartería, bazar y otros anexos, gira bajo mi firma en el pueblo José Pedro Varela, 10.a sección del Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1919. — Tácito Marzol.

Oct.8-1858-v.oct.29.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Jaime Alemañ, y éste se ha obligado a comprarme la casa que bajo la denominación de "Gran Pensión Familiar", conocida antes por de "Echenique", está ubicada en esta ciudad en la calle 18 de Julio número 1003 y la de Daymán números 1370 y 1374. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Los que se creyeran con algún derecho, deben presentarse con sus justificativos en forma ante el escribano Mario Henón, calle Cuareim número 1513. — Montevideo, Octubre 5 de 1919. — Jaime Alemañ. — Francisca Echenique.

Oct.8-1854-v.oct.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Bernardo Alonso las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Justicia número 2377, esquina Independencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Manuel Otero.

Oct.9-1882-v.oct.30.

Al público y al comercio

Comunicamos que según escritura autorizada hoy por el escribano José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad "Olano Hermanos y Compañía" que giraba en los ramos de consignación de frutos del país y anexos, con escritorio en la calle Miguelete número 1130. Se hicieron cargo del activo y pasivo los señores Floro y Osmar R. Olano, quienes seguirán explotando los mis-

mos negocios bajo la razón "Olano Hermanos". — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Floro Olano. — Osmar R. Olano. — José María Puentes.

Oct.8-1856-v.oct.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo Petrol el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Paraguay número 130. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Octubre de 1919. — Gregorio Bryorahi.

Oct.10-1915-v.oct.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Gil Gorena el comercio que en el ramo de especialidades homeopáticas tengo establecido en la calle Río Negro número 1366. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Juan Castrelo. — Luis Gil Gorena.

Oct.8-1843-v.oct.29.

Almacén vendido

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Miguel Lopardo mi casa de comercio denominada "Almacén de la Avenida", sita en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Cerrito, la que gira bajo mi solo nombre en los ramos de almacén, despacho de bebidas y fiambrería. Y a los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término legal. — Paysandú, Octubre 7 de 1919. — Carlos Vanzini.

Oct.10-1906-v.oct.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender a favor de don José Núñez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Cerro Largo número 1699, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 6 de 1919.— Manuel Brandón.

Oct.8-1862-v.oct.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores López y Ramos el comercio que en el ramo de barraca tenemos establecido en la calle Durazno número 1622. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Olarte y Compañía.

Oct.7-1826-v.oct.28.

Compraventa

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el que suscribe, Manuel Perea, ha prometido vender a doña Cándida Quevedo de García y ésta comprar la empresa de "La Revista Blanca", que ve la luz en esta Capital, quedando la expresada adquirente a cargo de los créditos a cobrar y con la obligación de servir las suscripciones satisfechas por adelantado. — Maldonado 1187. —Manuel Perea. — Cándida Quevedo de García.

Oct.7-1837-v.oct.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan José de Souza, he constituído una sociedad comercial comanditaria simple con los señores Umberto y Fernando Porta, abonando la que suscribe el comercio que en esta localidad tengo establecido en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc. Los que se consideren, pues, mis acreedores, deberán presentarse con los justificativos del caso en mi domicilio de esta localidad. — Tomás Gomensoro, Septiembre 16 de 1919. — Juana S. de Porta.

Oct.7-1836-v.oct.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que hemos prometido vender a don José Gurascier el biógrafo instalado en el Teatro de la Comedia, calle Florida números 1270 y 1272, con todas las existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Elena, Florencia y Pepa Adroher.

Oct.7-1835-v.oct.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Busto el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Suárez número 2999, esquina Asencio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — José Arana.

Oct.6-1810-v.oct.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Juana Lamas de Percivale el comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo establecido en la Avenida General San Martín (antes Reducto), esquina Domingo Aramburú. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 5 de 1919. —Carlos Monco.

Oct.6-1809-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma comercial que giraba en esta plaza bajo el nombre de Towers y Cía., establecida con casa de comercio en la calle Solís número 1650, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente. Y a los efectos correspondientes, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días a cobrar lo que se le adeude en el citado domicilio, calle Solís número 1650. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Ivan C. Towers. — Alan C. Towers.

Oct.6-1808-v.oct.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Eduardo Albanell todas las existencias que constituyen el "Biógrafo Electric" (hoy "Cinema Lux"), establecido en la calle Agraciada número 2355, debiendo presentar sus cuentas los que se consideren mis acreedores en la escribanía del señor Emilio Gambín y Blanc, calle Misiones número 1430, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Roberto Natalini. — Eduardo Albanell.

Oct.6-1790-v.nov.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Generoso Amado y Cándido Massa el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Juan M. Ferrando.

Oct.6-1807-v.oct.27.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que he prometido vender a mi socio señor José Mazzuchelli la parte que me corresopnde en la sociedad Mazzuchelli y Zanardi, que gira en esta plaza, con domicilio en la calle Sierra número 1435. A los que se consideren acreedores llamo a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran a deducirlos dentro del plazo de treinta días. — Oprendino Zanardi.

Oct.6-1792-v.oct.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Gutiérrez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Quirigotti y Ugolini.

Oct.6-1788-v.oct.27.

Al público y al comercio

Participo que por escritura del 1.o del corriente ante el escribano Juan Varese he vendido a don Carlos Carugati la parte que me pertenecía en el establecimiento "Bar Avenida Sierra", sito en esta ciudad, calle Sierra número 2158, quedando el activo y pasivo de dicha casa de comercio de propiedad única del señor Carugati. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Ricardo Minola.

Oct.6-1803-v.oct.27.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pedro Calero las máquinas y existencias de la fábrica de soda y gaseosa que tengo establecida en esta ciudad, calle La Paz número 2023, continuando el que suscribe con la fábrica de licores. A los efectos de la ley se hace esta publicación, señalándose como domicilio para la presentación de cuentas la calle Tala número 2280. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — A. Soutto.

Oct.1.o-1689-v.oct.21.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Cioltoto las existencias de mi casa de comercio establecida en la Avenida General Flores número 2926, llamando a los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — José Martínez.

Oct.3-1761-v.oct.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha el señor Rufino Landa vendió a los señores Eusebio Q. Pérez y Enrique Candamira su casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Treinta y Tres, Septiembre 26 de 1919. — Rufino Landa. — Eusebio Q. Pérez. — Enrique Candamira.

Oct.4-1764-v.nov.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Jorge Carlomagno las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1613, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Pascual Juliano.

Oct.4-1765-v.oct.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Vicente Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1202, esquina a la de Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Enrique Castiglioni.

Oct.3-1750-v.oct.24.

Al comercio y al público

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido a los señores Carreto y Cía. el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Continuación Agraciada número 218. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Isabelino Giordano.

Oct.4-1770-v.oct.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona O. de
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Deseve María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Enrile Picasso

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirzt y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tiscky Hnos.

U

Utharburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelina
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Jaunsolo Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Enrile Picasso
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Miñas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. O.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seró Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Torcano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Morta y Cía. Félix y José

Soriano

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo)

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Ozilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio 2.
Marca Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

V.o B.o: *Guiterro.* — *Jos. Olivera.*

1896-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ROCHA		
Rural núm. 38	Siete Cerros	M.	31 Octubre 1919
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4	Wenceslao Silveira	M.	31 Diciembre 1919
	RIVERA		
Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17	Abrojal	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 25	Cortume	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 28	Puntas de Mangera	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 35	Puntas de Corrales	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 37	Blanquillo	M.	31 Octubre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 11	Cuaró Chico	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 26	Puntas de Tres Cruces	V.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 8	Paso del Sauce	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17	Zanja Yacot	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 22	Paso de Ramos	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 Octubre 1919
	SALTO		
Rural núm. 9	Chacras de Constitución	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 Julio 1920
Rural núm. 13	Mataojito	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23	Valentín	M.	31 Octubre 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 Marzo 1920
Rural núm. 63	Radacto	M.	31 Diciembre 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 42	P. de G. Carpintería	M.	31 Octubre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 Julio 1920
Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30	Costas de Achar	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 33		M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 Octubre 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 29	Sarandí	V. y M.	31 Diciembre 1919

1786-pte.625.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Juan de Dios García y a don Jacinto La Cruz, y éstos se comprometen comprar, la casa de comercio en el ramo de almacén y anexos, con despacho de bebidas y billar, establecida en la Avenida General Flores, esquina a la calle Ugolini (Estación Minas), que pertenecía a mi hijo Pedro Cabobianco. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren con derecho a algún reclamo, lo hagan en la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales quedan exentos los compradores de toda responsabilidad, siendo que la compra la hacen con la sola obligación de pagar todas las deudas que se justifiquen legalmente al suscripto. — Minas, Septiembre 16 de 1919. — A ruego de don Carmelo Cabobianco y a su presencia, por no saber firmar, y como testigo: Antonio Fusco. — Juan de Dios García. — Jacinto La Cruz.

Oct.3-1755-v.oct.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Francisco Barbeito y Compañía el comercio que en el ramo de salón de lustrar tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 175. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Venancio Olivera.

Oct.2-1729-v.oct.22.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Eulogio Peraza mi casa de negocio que en el ramo de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2663. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — José Costa.

Oct.2-1731-v.oct.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos prometido vender al señor Rafael Manta la casa de negocio que en el ramo de lustrar calzado y venta de cigarros tenemos establecida en la calle Sarandí número 435. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 notificamos a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 29 de 1919.—Roque De Puglia.—Víctor Gazzaneo.

Sep.30-1682-v.oct.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber la disolución de la sociedad que en el ramo de herrería giró en esta ciudad bajo la firma Francisco Fontana y Hermano, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Francisco Fontana. Las personas que tengan créditos a cobrar contra dicha firma los presentarán a dicho señor Francisco Fontana, calle Intendente Suárez número 169, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este aviso. — Colonia, Septiembre 21 de 1919. — Francisco Fontana. —Juan Fontana.

Sep.29-1631-v.oct.20.

Compraventa

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que los que suscriben, González y Cía., han prometido adquirir al señor Ignacio Briattore las existencias de la carnicería ubicada en la calle Paysandú número 952, de esta ciudad, quedando el expresado Briattore a cargo de los créditos a cobrar y del pasivo de la referida carnicería.—Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — Ignacio Briattore. — González y Cía.

Sep.29-1628-v.oct.18.

Venta de negocio

En cumplimiento de lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a don Héctor Antonio Caresani todas las existencias del negocio de café y billar que tenía establecido en esta villa el extinto don José Diego Risso. — Dolores, Septiembre 12 de 1919. — Leonardo Risso. — Francisco Risso. — María Risso de Montero. — Francisca Risso.— Benjamina Risso. — Rosa Sosa.

Sep.18-1407-v.oct.18.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a don Lucas Sburlatti la casa de negocio que en el ramo de café y billar tengo establecida en el camino Milán número 563, esquina a Avenida de las Instrucciones (21.a sección judicial de este Departamento), quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sayago, Septiembre 25 de 1919. — Tiburcio Mendoza (hijo).

Sep.29-1632-v.oct.20.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó con fecha de ayer el escribano don José María Milán he prometido vender a los señores Máximo A. de Souza y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de hotel gira en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo, bajo el nombre de "Hotel de Seoane". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus haberes. — Durazno, Agosto 20 de 1919. — Pedro Seoane. — Máximo A. de Souza y Compañía.

Oct.4-1777-v.oct.24.

Venta de negocio

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha sido prometida en venta a los señores Cruz Larrambebere y José Nicanor Novoa, la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca, frutos del país y otros anexos, gira en esta ciudad, bajo la firma que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 26 de 1919. — Sucesión Alejo Larrambebere.

Sep.30-1673-v.oct.20.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escrituras de retracto, venta y constitución de sociedad, otorgadas el día 15 del corriente mes ante el escribano don Luis P. Barbeito por don Angel M. Paternosto, don Eduardo P. Donadini, don Juan y don Miguel Bonnefon, la farmacia denominada "París", establecida en la calle Reconquista número 550, esquina Ituzaingó, de esta ciudad, ha pasado a la pertenencia exclusiva de la razón social que suscribe. Lo que hacen público, a fin de que los que se consideren acreedores del establecimiento comercial referido se presenten dentro del término legal a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Donadini y Compañía.

Oct.2-1713-v.oct.22.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido a don Fernando Bergeot el establecimiento de tambo rural que poseo en el Rincón de Velázquez, del Departamento de Canelones, haciéndose saber a los que tengan cuentas a cobrar que pasen a dicho establecimiento a recibir el importe de sus acreencias dentro del término de treinta días, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Juan Laffargue.

Oct.2-1730-v.oct.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Juan Malugani y Florentino Acosta el comercio que en el ramo de compraventa tengo establecido en la calle Yaro número 1650, esquina Uruguay. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Angel Moroni.

Oct.4-1772-v.oct.25.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio en particular que he prometido vender al señor Emilio Laigualda García mi casa de comercio que en el ramo de librería y papelería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Juan Antonio Lavalleja. Y a fin de que todos aquellos que tuvieren cuentas con la expresada casa, se presenten a cobrar dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha; y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 30 de 1919. — A. Monichón.

Oct.1.o-1688-v.oct.31.

Constitución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 15 de Septiembre del corriente año, ante el escribano Juan Miranda Zabaleta, hemos constituído una sociedad bajo la firma de Magno Llambi y Bodini, para la continuación del negocio de venta de productos químicos y perfumería en general, y como base la actual casa de ese género denominada "Productos Ariel", situada en esta ciudad, calle Yi número 1379. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919.—Alfredo Magno Llambi.—Juan Bautista Bodini.

Sep.30-1681-v.oct.20.

Imprenta Nacional